

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 107^a, en miércoles 4 de marzo de 2020

Ordinaria

(De 16:30 a 19:54)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE,
Y ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	16534
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	16534
Acuerdos de Comités.....	16534
III. CUENTA.....	16535

IV. ORDEN DEL DÍA:

Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República (13.130-07) (se aprueba el informe).....	16539
Tratamiento de proyecto sobre ingreso mínimo garantizado (13.041-13)..	16570
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	16576

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Oficio de la Cámara de Diputados e informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República (13.130-07).....	16578
2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública (12.100-07).....	16596
3.- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que hace aplicable a los funcionarios públicos y municipales el procedimiento de tutela laboral contemplado en el Código del Trabajo para la protección de garantías fundamentales (9.476-13, 12.322-13 y 12.327-13, refundidos).....	16611
4.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas (13.208-03).....	16612
5.- Informe de la Comisión de Constitución Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental para reservar escaños a representantes de los pueblos originarios, en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República (13.129-07).....	16614

-
- | | | |
|-----|---|-------|
| 6.- | Moción del Senador señor Chahuán con la que inicia un proyecto de ley que sanciona los daños que se causen a elementos patrimoniales ubicados en Isla de Pascua (13.264-07)..... | 16664 |
| 7.- | Moción de los Senadores señor Letelier, señoras Goic y Muñoz y señor Montes con la que inician un proyecto de ley para evitar la precarización de los derechos de los asistentes de la educación (13.263-13)..... | 16665 |

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarria, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Felipe Ward Edwards, y de Desarrollo Social y Familia, señor Sebastián Sichel Ramírez.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Juan José Ossa Santa Cruz, y de Evaluación Social, señora Alejandra Candia Díaz.

Actuó de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:30, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

Vamos a citar a reunión de Comités.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 16:30.

—Se reanudó a las 16:55.

El señor QUINTANA (Presidente).— Continúa la sesión.

Debo hacer presente a Sus Señorías que hubo dos reuniones de Comités durante el tiempo en que ha estado suspendida esta sesión.

Le ofreceré la palabra al señor Secretario para que dé a conocer lo resuelto por ellos en la segunda reunión, pues en la primera no se llegó a ningún acuerdo.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Los Comités, en sesión del día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1) Tratar, en el primer lugar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy, el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental para permitir la conformación de pactos electorales independientes y garantizar

la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República, hasta su total despacho. Asimismo, se resolvió abrir la votación una hora después de iniciada la discusión respectiva.

2) Ver, en el segundo lugar de la tabla de hoy, la iniciativa que se encuentra en el primer lugar del Orden del Día de esta sesión, esto es, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado (discusión general y particular), hasta su total despacho. Asimismo, se determinó abrir la votación inmediatamente iniciado su debate.

Del mismo modo, se resolvió otorgar cinco minutos para cada Senadora o Senador que quiera intervenir durante la discusión de estos dos asuntos.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ese tiempo es independiente del momento en que se abra la votación, en el caso de la primera iniciativa.

El señor HARBOE.— ¿Se va a abrir al tiro la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— No. En lo tocante al primer punto, se abrirá una hora después de iniciada la discusión, es decir, a las 17:57.

III. CUENTA

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez (Boletín N° 10.315-18).

Con el segundo, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tra-

mitación del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para autorizar el cierre de calles y pasajes con más de una vía de acceso o salida (Boletín N° 9.612-06).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República (Boletín N° 13.130-07) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Queda para tabla.**

Con el segundo, informa que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública (Boletín N° 12.100-07) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

Con el siguiente, hace presente que ha dado su aprobación, con las enmiendas que indica, al proyecto de ley que hace aplicable a los funcionarios públicos y municipales el procedimiento de tutela laboral contemplado en el Código del Trabajo para la protección de garantías fundamentales (Boletines N°s 9.476-13, 12.322-13 y 12.327-13) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

—**Pasa a la Comisión de Trabajo y Pre-**

visión Social.

Con el último, señala que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas (Boletín N° 13.208-03) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—Pasa a la Comisión de Economía.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta diversas resoluciones dictadas en procedimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad relativos a las siguientes normas:

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216 (Roles N°s 8136-20, 8292-20, 8301-20, 8355-20, 8356-20, 8363-20, 8364-20, 8365-20, 8366-20, 8368-20, 8372-20, 8375-20, 8376-20, 8381-20, 8382-20, 8388-20, 8389-20, 8392-20, 8396-20, 8399-20, 8400-20, 8402-20, 8404-20, 8408-20, y 8409-20).

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, y artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798 (Roles N°s 7666-19, 7945-20, 8343-20, 8357-20, 8358-20, 8361-20, 8362-20, 8367-20, 8377-20, 8383-20, 8403-20, y 8407-20).

Artículo 162, inciso séptimo, del Código del Trabajo (Rol N° 8134-20).

Artículo 171, inciso cuarto, del Código Tributario (Roles N°s 8240-20, 8242-20, 8243-20, 8244-20, 8245-20, y 8246-20).

Artículo 196 ter, inciso primero, parte final, e inciso segundo, parte primera, de la ley N° 18.290 (Rol N° 8253-20).

Artículo 271, incisos primero y segundo, del Código Procesal Penal (Rol N° 8205-20).

Artículo 4°, inciso primero, segunda parte, de la ley N° 19.886; y artículos 294 bis y 495, inciso final, del Código del Trabajo (Rol N° 8294-20).

Artículo 4°, N° 2, de la ley N° 20.720 (Rol N° 8305-20).

Artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil (Rol N° 8014-20).

Artículos 1°, inciso tercero, 420, letra a), 485 y 489, del Código del Trabajo (Rol N° 8274-20).

Artículos 1°, inciso tercero, y 485, del Código del Trabajo (Roles N°s 8132-20 y 8257-20).

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Contralor General de la República:

Se refiere a una solicitud del Honorable Senador señor Araya para iniciar un procedimiento de fiscalización en Gendarmería de Chile por infracción a las normas sobre el decreto ley N° 321, de libertad condicional.

Informa sobre la realización de una auditoría de procesos a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Subsecretaría de Educación de Superior. La consulta fue realizada por la Honorable Senadora señora Provoste.

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro sobre la situación financiera del Departamento de Salud Pública de Talcahuano.

Responde una consulta de la Honorable Senadora señora Allende referida a una auditoría a la administración financiera del hospital Carlos van Buren.

Se pronuncia sobre una inquietud de la Honorable Senadora señora Provoste relativa a los derechos laborales de los asistentes de la educación.

Del señor Ministro de Agricultura:

Atiende planteamiento del Honorable Senador señor Insulza sobre el aumento de la población de pumas en el sector altiplánico de la Región de Arica y Parinacota.

De la señora Ministra del Deporte:

Adjunta antecedentes, pedidos por el Honorable Senador señor De Urresti, sobre el proyecto de construcción de camarines en el gimnasio fiscal de la comuna de Río Bueno.

Del señor Ministro (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

Se refiere a la preocupación del Honorable Senador señor Navarro sobre el estado del puente Andalién, en la ciudad de Concepción.

Del señor Subsecretario de Educación:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, sobre el número de furgones escolares que operan en el país y en la Región del Biobío.

Responde a una consulta del Honorable Senador señor Latorre referida al número de estudiantes de la comuna de Quintero que han debido terminar su año escolar de forma anticipada como consecuencia de la contaminación.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo:

Adjunta información, pedida por el Honorable Senador señor De Urresti, relativa a los recursos financieros destinados al proyecto “Centro de Valorización de Residuos, Región de Los Ríos”.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones:

Responde diversas consultas del Honorable Senador señor De Urresti sobre conectividad digital en la Región de Los Ríos.

Del señor Subsecretario (S) de Pesca y Acuicultura:

Adjunta información sobre las políticas públicas de protección de la pesquería del recurso reineta; consulta realizada por el Honorable Senador señor Navarro.

De la señora Tesorera General de la República:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, sobre los plazos para el pago de contribuciones de bienes raíces de las pequeñas y medianas empresas en la Región del Biobío.

Del señor Director del Servicio Electoral:

Se refiere a una consulta del Honorable Senador señor Navarro relativa al número de candidatos y de campañas políticas que contaron con los servicios de la Empresa Instagis

SpA, y las sumas pagadas por esos servicios.

De la señora Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

Adjunta información, solicitada por el Honorable Senador señor De Urresti, referida a los delitos de robo y hurto cometidos en áreas de manejo de la Región de Los Ríos.

Del señor Director General del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo:

Informa, por petición del Honorable Senador señor Sandoval, sobre programa de capacitación y empleo destinado a adultos mayores.

Del señor Director General del Servicio Agrícola y Ganadero:

Responde a una consulta del Honorable Senador señor Insulza acerca de la posibilidad de acordar un protocolo de ingreso de mercaderías en sectores nacionales colindantes del altiplano en los que se realizan ferias bi o tripartitas entre Chile, Perú y Bolivia.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente:

Responde una inquietud de la Honorable Senadora señora Provoste referida al impacto ambiental de las tronaduras mineras de los yacimientos de Paipote y Tierra Amarilla.

Del señor Superintendente de Pensiones:

Informa una solicitud del Senador señor Guillier sobre el estado del reclamo previsional de la persona que indica.

Del señor Director Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero:

Atiende consulta de la Honorable Senadora señora Allende relativa al cumplimiento de una resolución de la Excelentísima Corte Suprema que ordena la realización de estudios de calidad de aguas superficiales y subterráneas en la comuna de Nogales.

De la señora Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

Remite información, pedida por el Honorable Senador señor Navarro, sobre el sistema de registro de imágenes de las faenas a bordo de las embarcaciones pesqueras.

Del señor Superintendente (S) de Servicios

Sanitarios:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Moreira, sobre el avance del procedimiento sancionatorio en contra de la empresa Essal S.A.

Se refiere a una consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre un corte de suministro de agua ocurrido en la ciudad de La Unión.

De la señora Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica:

Adjunta información, solicitada por la Honorable Senadora señora Allende, relativa al desarrollo del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales en la Región de Valparaíso.

De la señora Directora General (S) de Promociones de Exportaciones:

Se refiere a una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti sobre plantaciones y exportación de bulbos en la Región de Los Ríos.

De la señora Jefa de Gabinete (S) del Ministro de Defensa:

Responde -de manera reservada- una consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre situaciones de pérdida de armamento en las ramas de las Fuerzas Armadas.

Atiende una inquietud de la Honorable Senadora señora Muñoz referida a las medidas adoptadas ante la contaminación por descargas de sentinas y restos oleosos de embarcaciones que surcan las bahías de Coquimbo y Guayaacán.

Se pronuncia sobre una solicitud del Honorable Senador señor Bianchi acerca de la posibilidad de crear un sistema de conectividad y asistencia marítima y aérea desde y hacia la Región de Magallanes.

Del señor Director del Servicio de Salud de Valparaíso San Antonio:

Informa, a petición de la Honorable Senadora señora Allende, sobre los planes de mejoramiento de los hospitales de esa jurisdicción.

Del señor Director (S) del Serviu del Bio-

bío:

Da respuesta a una solicitud del Honorable Senador señor Navarro para entregar en comodato el inmueble que indica a la junta de Vecinos N° 55 El Esfuerzo, Peñuelas III.

Del señor Gerente General de ENAP:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Bianchi, sobre la licitación de un bien inmueble de la Compañía ubicado en la ciudad de Punta Arenas.

Del señor Seremi de Agricultura de la Región Metropolitana:

Responde a una consulta del Honorable Senador Girardi sobre irregularidades en las asignaciones de beneficios dispuestos a causa de la emergencia hídrica en la provincia del Maipo.

Del señor Seremi del Medio Ambiente del Biobío:

Envía antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro sobre el proyecto de humedal artificial de la caleta Tumbes.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano:

Atiende una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre los recursos destinados para la realización del Carnaval de Talcahuano

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Penco:

Responde una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la construcción de una cancha de fútbol en el sector Mavidahue.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique:

Da respuesta a una consulta de la Honorable Senadora señora Órdenes sobre el servicio de internet en las localidades que indica.

Del señor Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano:

Se refiere a una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la situación de seguridad pública que indica.

Del señor Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Tomé:

Atiende a consultas del Honorable Senador

señor Navarro sobre los fondos destinados al Programa Vínculos y a becas de movilización y deportivas.

Del señor Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Nacimiento:

Contesta a una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre las visitas realizadas por el Jefe del Departamento de Educación a los establecimientos educacionales e internados urbanos y rurales de la comuna.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informe

De la Comisión de Constitución Legislación, Justicia y reglamento, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental para reservar escaños a representantes de los pueblos originarios, en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República (Boletín N° 13.129-07) **(Véase en los Anexos, documento 5).**

—**Queda para tabla.**

Mociones

Del Honorable Senador señor Chahuán, con la que inicia un proyecto de ley que sanciona los daños que se causen a elementos patrimoniales ubicados en Isla de Pascua (Boletín N° 13.264-07) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De los Honorables Senadores señor Letelier, señoras Goic y Muñoz, y señor Montes, con la que inician un proyecto de ley para evitar la precarización de los derechos de los asistentes de la educación (Boletín N° 13.263-13) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

—**Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Me han pedido autorización para que ingresen a la Sala el Subsecretario de la Segprés, señor Juan José Ossa, y la Subsecretaria de Evaluación Social, señora Alejandra Candia.

¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

IV. ORDEN DEL DÍA

CONFORMACIÓN DE PACTOS ELECTORALES DE INDEPENDIENTES Y PARIDAD DE GÉNERO EN INTEGRACIÓN DE ÓRGANO CONSTITUYENTE. INFORME DE COMISIÓN MIXTA.

El señor QUINTANA (Presidente).— Conforme a lo resuelto por los Comités, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (13.130-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de reforma constitucional:

En segundo trámite: sesión 89ª, en 30 de diciembre de 2019 (se da cuenta).

Trámite de Comisión Mixta: sesión 106ª, en 3 de marzo de 2020.

Informes de Comisiones:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género (unidas): sesión 97ª, en 20 de enero de 2020.

Certificado de Constitución, Legislación,

Justicia y Reglamento y Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género (unidas): sesión 100ª, en 22 de enero de 2020.

Comisión Mixta: sesión 107ª, en 4 de marzo de 2020.

Discusión:

Sesiones 98ª, en 21 de enero de 2020 (se aprueba en general); 100ª, en 22 de enero de 2020 (se aprueba en particular con modificaciones).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Es oportuno recordar que el texto despachado por la Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, consideraba, en su artículo único, incorporar a la Carta Fundamental una disposición vigésimo novena transitoria, cuyo numeral 1) permitía la conformación de pactos electorales de independientes, en tanto que su numeral 2) se refería a la paridad de género.

En el segundo trámite constitucional, el Senado introdujo diversas modificaciones a la iniciativa, entre ellas, la supresión del mencionado numeral 2), relativo, como se dijo, al equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la Convención Constitucional o en la Convención Mixta Constitucional.

La divergencia suscitada entre ambas ramas del Parlamento derivó del rechazo por parte de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, de la referida enmienda, consistente en la eliminación del citado número 2).

La Comisión Mixta, como forma de resolver esta divergencia, y con las votaciones que consigna en su informe, propone lo siguiente:

-Sustituir el encabezamiento del artículo único, efectuando adecuaciones formales a su texto.

-Agregar, a continuación de la disposición transitoria vigésimo novena que contempla la iniciativa, dos nuevas normas transitorias:

Una, como disposición trigésima, referida a la declaración de candidaturas para la Convención en equilibrio de género, respecto de lo cual se establecen las exigencias que deberán ser cumplidas en cuanto al orden de precedencia de los candidatos, el número de mujeres y hombres que integren las listas de postulantes y el número de candidaturas a declarar según la cantidad de escaños a elegir en cada distrito. Se considera, asimismo, la sanción que seguirá a la infracción de los requisitos exigidos.

Otra, como disposición trigésima primera, referida al equilibrio entre mujeres y hombres en la elección de convencionales constituyentes, estableciendo al efecto las reglas que se aplicarán para la distribución y asignación de escaños de dichos convencionales.

Cabe hacer presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política, la proposición de la Comisión Mixta requiere para su aprobación del voto favorable de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, esto es, 26 votos a favor.

La proposición de la Comisión Mixta se consigna en las páginas 22 y siguientes de su informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Finalmente, es pertinente señalar que el mencionado informe de la Comisión Mixta fue aprobado, en sesión del día de hoy, por la Honorable Cámara de Diputados.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Gracias, señor Secretario.

En discusión el informe de la Comisión Mixta.

Correspondería ofrecerle la palabra, en primer lugar, a la Presidenta de la Comisión Mixta.

Senador Guillier, ¿había pedido la palabra para intervenir o por reglamento?

El señor GUILLIER.— Presidente, marqué para intervenir en el debate. Disculpe.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien.

Tiene la palabra, entonces, la Senadora Mu-

ño. Por supuesto, los señores Senadores pueden inscribirse a continuación.

La señora MUÑOZ.— Gracias, Presidente.

La Comisión Mixta constituida para resolver la discrepancia surgida entre la Cámara de Diputados y el Senado, en materia de paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que decidirá una nueva Constitución Política para nuestra nación, acordó por 7 votos a favor, de las Senadoras Allende, Muñoz y Provoste, y de las Diputadas Fernández, Pérez, Sabat y Vallejo, y 3 votos en contra de la Senadora Von Baer, del Senador Galilea y de la Diputada Hoffmann, agregar dos disposiciones transitorias a la Carta Fundamental.

Dichas disposiciones respetan el acuerdo de noviembre de 2019. Asimismo, aseguran la paridad de género sin favorecer a los partidos políticos de mayor tamaño y sin alterar el sistema electoral que operará para la elección de los convencionales constituyentes. Ello permitirá asegurar la integración del órgano constituyente conforme a un criterio paritario, lo que permitirá alcanzar el objetivo del proyecto.

La disposición trigésima regula la declaración de candidaturas para la Convención y especifica que la lista de un partido político, pactos electorales de partidos políticos o listas celebradas entre candidaturas independientes deberán señalar el orden de precedencia de los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando con una mujer y alternando sucesivamente con hombres.

Cuando se trate de listas integradas por un número par, deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el número de postulantes fuera impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno.

La disposición trigésima primera transitoria establece las reglas para la distribución y asignación de los escaños tanto para la Convención Constitucional como para la Convención Mixta Constitucional.

Es así que en los distritos que reparten un

número par de escaños, deben resultar electos igual número de hombres y mujeres. En el caso de distritos que reparten un número impar de escaños, no podrá resultar una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

Si en un distrito resulta una proporción, entre los distintos sexos, distinta a la señalada precedentemente, se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar y disminuir para obtener la distribución que ya se indicó.

Asimismo, se ordenarán las candidaturas del sexo sobrerrepresentado, según su votación individual, de menor a mayor.

Luego se regula la proclamación de la candidatura del sexo subrepresentado con mayor votación, en el caso de lista de partido político único o pacto electoral o candidaturas independientes.

Señor Presidente, Honorable Sala, la proposición de la Comisión Mixta apunta a un cambio cultural profundo, salvaguardando un bien mayor que consiste en permitir la participación de las mujeres en el proceso constituyente después de muchos años de marginación, sobre todo en la adopción de las decisiones más trascendentes de una sociedad, por lo que solicito a la Sala que dé su aprobación a la proposición de la Comisión Mixta tal como lo hizo recientemente, en la mañana, la Cámara de Diputados.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador Alejandro Navarro, por cinco minutos.

El señor NAVARRO.— Había pedido la palabra por la Cuenta, Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, en las muchas discusiones habidas en el Congreso sobre distintos proyectos de ley hay momentos en que uno siente que marca historia. Hoy es uno de esos momentos.

Todas las Senadoras y todos los Senadores que estamos en la Sala alcanzamos a percibir perfectamente las consecuencias que tendría para la gobernabilidad del país, por ejemplo, rechazar el proyecto de paridad de género que acaba de aprobar la Cámara de Diputados por 98 votos.

Entonces, cada uno deberá hacerse responsable de su decisión. Nadie se podrá hacer el desentendido aquí.

En verdad, tengo la absoluta convicción de que, en caso de rechazarse la paridad de género, no vamos a poder esconder las consecuencias que ello traerá. Si se quiere paz social, si se quiere acabar con la violencia, si se quiere recuperar la gobernabilidad del país, si se quiere hacer viable y creíble una salida institucional a la crisis, tenemos que leer la realidad. Y ese camino no contribuye a tales efectos.

Por lo tanto, este Senado está obligado, por el bien del país y su futuro, a votar a favor de esta ley que incorpora la paridad de género de cara al proceso constituyente que se inicia con el plebiscito del 26 de abril.

De lo contrario, estaremos profundizando una crisis sobre la cual cada vez tenemos menos control.

Y lo digo con profunda responsabilidad, aunque algunos puedan malinterpretar mis palabras.

Este Congreso ya aprobó una ley que deja muy disminuida la posibilidad de participación de los independientes, quienes no podrán hacer listas nacionales; van a necesitar un elevado porcentaje de firmas para postular y no podrán acceder a financiamiento. Además, todos sabemos el acceso condicionado que finalmente aprobó el Tricel y el Consejo Nacional de Televisión para las organizaciones de la sociedad civil. Y todavía no resolvemos la participación de los pueblos originarios.

En este escenario, votar en contra de la paridad lo único que haría sería dinamitar una posible salida que, incluso, aún presenta un montón de dificultades y ambigüedades, pero

que permite, por lo menos, tener una esperanza, una pequeña luz para salir de la profunda crisis social y política que vive nuestro país.

Por eso espero, por el bien de la república, por la paz social, por la capacidad de entendernos, que se apruebe este proyecto.

Señor Presidente, este Senado, después de lo aprobado hoy en la Cámara de Diputados, puede contribuir y ser parte de un proceso de escribir la historia con mayúsculas. Si votamos favorablemente este proyecto seremos el primer Parlamento del mundo que asegura paridad de género en un proceso constituyente.

Eso es hacer historia, eso es recuperar en parte el prestigio de nuestra democracia, eso es recoger lo que nos demanda la ciudadanía en las calles, de uno y otro sector.

Por esa misma razón, los invito a no olvidar que este momento constituyente fue un logro de la movilización de millones de chilenas y chilenos a lo largo del país, que representan toda la diversidad de la sociedad en edades, en profesiones, en visiones (incluso, ideológicas), en sus sensibilidades religiosas. Y, por tanto, a ellos nos debemos.

En este proceso se halla la diversidad de Chile, donde están, por cierto, los partidos políticos, pero también los pueblos originarios, los independientes y las mujeres y hombres, a quienes no debemos dejar fuera.

Hoy tenemos la enorme e histórica opción de asegurar el éxito del proceso constituyente que nos reclama la ciudadanía.

Por tal razón, por la voluntad de ellos, que son millones de chilenos, estamos aquí discutiendo este proyecto.

No cerremos la puerta a la historia. Construyamos una salida institucional, legítima, amplia, diversa a la crisis de gobernabilidad que vivimos. Cerrar la puerta sería el mayor de los absurdos y sería clausurar una de las pocas posibilidades que hoy día se vislumbran para salir de la crisis de gobernabilidad que estamos viviendo.

Gracias, Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

La señora ARAVENA.— Muchas gracias, señor Presidente.

Yo espero que algún día -y probablemente ya no vamos a estar aquí para verlo- no tengamos que estar dilucidando un sistema para que voten por las mujeres; que haya tanta conciencia en los méritos de un hombre y de una mujer que no tenga que haber ninguna fórmula para que las mujeres podamos representar a la ciudadanía.

Pero son procesos, evoluciones que tiene que hacer la sociedad. Para eso falta mucho, y va a depender probablemente de lo que hagamos para que las cosas cambien más rápido de lo que se proyecta.

Tal como lo he manifestado en cada una de mis intervenciones, tanto en la Sala como en mi participación en la Comisión Especial de Mujer e Igualdad de Género, nunca he estado en contra de la paridad. Muchos de los que aquí nos encontramos, incluso en este lado del Senado, hemos dicho y confirmado que la paridad es importante para este proceso constituyente, el cual no sabemos si se va a realizar, pero, de realizarse, esperamos que tenga una muy buena representación de las mejores, más capaces y talentosas mujeres que tiene este país.

En mi opinión, y a pesar de lo difícil que ha sido este proceso, quiero dejar en claro que no estoy tan conforme con la fórmula que finalmente se votó en el Senado. Se buscaron muchas alternativas que aseguraran la paridad, sin dejar eventualmente fuera del órgano a quienes tengan una mayor votación. Nuestra coalición presentó tres alternativas, ninguna de las cuales, lamentablemente, fue acogida. Quizá nos faltó más diálogo para poder encontrar una solución intermedia.

Es difícil pensar cuál es la fórmula correcta. Es nuestro interés supremo el que haya paridad, pero no tenemos experiencias acreditadas

en Chile para llegar quizás a la perfección en esta materia. Pero a veces lo perfecto es enemigo de lo bueno. Por tanto, de una u otra manera tenemos que hacernos cargo de un compromiso que hemos hecho todos en este Senado, o por lo menos la gran mayoría.

Ya han pasado -como dije- varias semanas, y se ha discutido este tema incansablemente. El país y muchos de los que hoy día nos están viendo lo que requieren es que nos pongamos a trabajar también en los intereses del día a día de las familias, que no son políticos. Ellos tienen que ver con las pensiones, la previsión, los temas tributarios y, también, con la educación, la salud y el Sename, materias de las cuales todavía no hemos podido hacernos cargo.

Otro punto muy importante es que las decisiones siempre -¡siempre!- se toman en un contexto histórico. No daría lo mismo si estuviéramos haciendo esta planificación de paridad y de fórmula si faltara un año para el plebiscito. Falta muy poco tiempo, y tenemos que dar una imagen y una señal de estabilidad, de consenso y orden en este Senado para que la ciudadanía vuelva a creer en nosotros.

No hay fórmulas perfectas. Eso lo sé.

Por lo tanto, dado que nos encontramos en una difícil situación, hoy día lo que debemos hacer -es lo que yo voy a hacer, al menos- es ser consecuentes con la historia y la manera en que llegamos acá. Por mi parte, llegué por Ley de Cuotas, y ustedes cuando formularon el proyecto ni se imaginaron que iba a haber bastante más representación que la que tenían antes de este período electoral. Probablemente, la poca votación que obtuve también permite sacar una lección: que a veces no necesitamos tanta plata, ni tantos recursos, ni tanta pantalla para hacer la pega bien; que las personas de regiones, que no tenemos tanta experiencia política, también podemos ser un aporte al país, y que tienen que darnos la oportunidad.

Por las razones que ya he mencionado, y a pesar de que no es quizá la fórmula ideal que me hubiera gustado -porque lo ideal hubiera

sido no tener que intervenir los resultados, pero no se llegó a acuerdo en ese punto-, voy a votar a favor.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, la verdad es que me inunda una profunda emoción escuchar a mi colega Carmen Gloria Aravena, a quien le doy las gracias en nombre de muchas y de muchos.

El día de hoy -y esta es una frase que hemos dicho en numerosas oportunidades, cuando estamos avanzando en distintas iniciativas- es, sin lugar a dudas, histórico.

Veámos con emoción el resultado de la votación en la Cámara de Diputados. Hay varias Diputadas acompañándonos en esta Sala y les damos las gracias, porque ellas empezaron esta transformación en esta oportunidad. Gracias a las Diputadas Marcela Sabat, a Maya Fernández y a cada una de las que están acá. Perdonen que no las nombre a todas, pero son muchas las que han estado detrás de este tremendo esfuerzo.

Hoy día lanzábamos en el Senado y en la Cámara de Diputados el libro *109 parlamentarias en 209 años de historia del Congreso Nacional*. Así vamos transformando la historia.

Hace unos años atrás, como Ministra Secretaria General de la Presidencia, junto al Senador Elizalde, Ministro vocero, nos tocó impulsar el término del binominal y el espacio para que hubiera garantía de que las mujeres pudieran tener participación. No representación, sino participación. Fue una enorme batalla. No fue fácil, pero sacamos adelante una transformación en la legislación electoral del país que consistía no solo en terminar con el binominal, sino también en garantizar que al menos existiera un 40 por ciento de alguno de los géneros en las plantillas de las elecciones parlamentarias.

Fue un tremendo paso que permitió que muchas Diputadas y Senadoras estén hoy día

presentes. Y si no lo estaban no era por capacidad, porque en hombres y mujeres hay capacidades, sin lugar a dudas, sino por falta de oportunidades.

Hoy día no estamos discutiendo eso. Hoy día estamos discutiendo que en la elaboración de nuestra Carta Fundamental participen en igualdad de condiciones hombres y mujeres.

¿Por qué? Porque el 51 por ciento de la población de nuestro país son mujeres. Por lo tanto, es fundamental que cuando construimos ese espacio en el que nos encontramos todas y todos, con nuestra institucionalidad, con la forma de construir mayorías, con el país que queremos construir, la voz de hombres y mujeres esté representada de igual manera.

Todos los sistemas electorales, ¡todos, sin excepción!, y lo ha dicho la Senadora Aravena, son imperfectos. Todos corrigen; todos mejoran para poder llegar a tener representación. Lo hace el que nos tiene a todos sentados en este Hemiciclo. Lo va a hacer el que va a permitir la conformación de ese espacio constituyente para que hombres y mujeres estén representados.

Señor Presidente, cuando uno mira la Encuesta Nacional de Corporación Humanas *Percepciones de las Mujeres sobre su Situación y Condiciones de Vida en Chile 2019*, ve que el 86,4 por ciento cree que las mujeres son discriminadas en nuestro país; que el 92,5 por ciento de las mujeres sostiene que Chile es un país machista; que el 82,5 por ciento considera que nuestro país es racista; que el 97,7 por ciento de las entrevistadas percibe que las mujeres son discriminadas en el ámbito del trabajo. Más del 80 por ciento considera que lo son en la política, en el acceso a la justicia y en el ejercicio de su libertad sexual.

¡Nos falta mucho por avanzar!

Nos falta tanto que de repente ya no sé si llorar o reír cuando escuchamos al Presidente de la República, en su última intervención, hacer afirmaciones que le salen naturales respecto del abuso y la posición que tienen hombre

y mujer.

Señor Presidente, tenemos que avanzar. Pero para avanzar debemos generar los espacios para que hombres y mujeres sean escuchados de igual manera; para que cuando hable una mujer sea algo normal y habitual, y no la excepción.

Por eso es tan importante hoy día que este Senado de la República ratifique lo que ha hecho la Cámara de Diputados, y demos un paso más en la transformación de nuestro país.

El 8 de marzo vamos a conmemorar una fecha importante en la historia del mundo. No podemos llegar a ese día sin haber aprobado la paridad en la conformación de la Constituyente.

Gracias, señor Presidente.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, la verdad es que hoy ha sido un día de emociones.

Quiero agradecer a ese grupo transversal de Diputadas. ¡Transversal! Y quiero ser bien clara en esto, porque me tocó ver un video de nuestro colega el Senador Felipe Kast y no es correcto lo que dijo. Este proyecto nace de un grupo transversal de Diputadas, tanto del Oficialismo como de Oposición. No es y no fue la iniciativa de la Oposición versus la Derecha. No es bueno decir las cosas incorrectamente y confundir.

Hoy es un día histórico, pero el recorrido no fue fácil. Comenzó, primero, en las Comisiones unidas de Género y de Constitución, donde se hicieron algunas correcciones y se trató de intervenir lo menos posible. Sin embargo, la proposición fue rechazada en esta Sala. ¿Saben por qué? Porque teníamos 24 votos y se necesitaban 26. Fue la típica situación de los *quorum* superaltos de la Constitución del 80, dictada en plena dictadura.

Pero hoy estamos haciendo historia. Por esa razón, quiero agradecer, no solo a ese grupo de

Diputadas, sino a la sociedad civil, a las mujeres, a su fuerza en la calle, que han demostrado desde hace décadas, a aquellas mujeres que nos abrieron el camino. Si no fuera por ellas, no estaríamos sentadas aquí, como se recordó esta tarde en el lanzamiento del libro *109 parlamentarias en 209 años de historia del Congreso Nacional*.

Quiero agradecerles, profundamente, a todas y cada una de ellas y decirles que nosotros tomamos este desafío porque desde hace muchas décadas que venimos luchando por la paridad. Presentamos mociones en la Cámara de Diputados, donde fueron rechazadas. Quisimos constituir la Comisión de Género y nos dijeron “no”: solamente “Familia”. La Derecha ni siquiera quería que tuviéramos una Comisión de Mujer e Igualdad de Género. Pero hoy los hechos nos demuestran que aquello es posible.

Nosotros vamos a efectuar, en forma inédita, la consulta más democrática que le podemos hacer a la sociedad chilena: si quiere o no una nueva Constitución y con qué mecanismo. Pues bien, nosotros le decimos que en ese proceso las mujeres vamos a estar y vamos a estar de una manera paritaria.

Se nos dice que con nuestra propuesta estamos interviniendo, pero aquí ya se ha explicado: todos los sistemas electorales tienen algún grado de corrección. Y aquí lo que importa es que garanticemos la paridad y que respetemos las reglas del juego: como se dijo, la reforma constitucional que aprobamos, aquella que nació del acuerdo del 15 de noviembre, ratificada después por la mesa técnica, según la cual la convención debe contar con 155 integrantes.

Lo queremos decir con claridad. Nosotros entendemos que esa paridad va a estar garantizada en los distritos, que se va a intervenir lo menos posible, y que, en los casos en que sea necesario, buscaremos que la candidata más votada sea la que efectivamente tenga que sustituir a aquel menos votado.

Esto lo estamos haciendo con plena con-

ciencia de que resulta indispensable tomar medidas. Los países han establecido leyes de cuotas, incluido el nuestro, logro que conseguimos, por fin, con la Presidenta Bachelet y que nos permitió pasar de un 6 a un 22 por ciento. ¡Un gran avance: un 22 por ciento en esta Sala y en la Cámara de Diputados!

Una vez más, les queremos decir: estamos en pleno siglo XXI, las mujeres no seguiremos permitiendo estar invisibilizadas, que se nos dé un trato desigual, con violencia, con abusos, con acoso, tal como las estudiantes valientemente lo han denunciado. ¡No! Queremos, de una vez por todas, levantar la voz y decir que, en este nuevo proceso democrático al cual vamos a entrar, lo más importante que podemos hacer hoy, en este nuevo camino institucional, es que las mujeres seamos partícipes en condiciones de igualdad paritaria.

Esto es gracias a la tremenda lucha que dimos y a la unidad de criterios que tuvimos, al ímpetu que le pusimos, a la buena voluntad de aquellos que nos han acompañado: los asesores, las politólogas, las organizaciones civiles y tantos y tantas que estuvieron junto a nosotros.

Por eso, señor Presidente, para mí hoy es un día en que estamos marcando historia. Tengo la convicción de que en este Senado se va a lograr. De verdad me costaría creer que hay un voto contrario al espacio que estamos abriendo.

Y, por favor, no nos sigan diciendo que estamos metiendo mano en la urna, porque el mejor ejemplo de distorsión, de intervención, lo vivimos en este país con el binominal, hasta que pudimos eliminarlo. ¡Qué más arbitrario y discriminatorio: personas que habían obtenido una altísima votación quedaban fuera porque se exigía el doble de la votación! ¡Más del 66 por ciento! Así es que no nos digan aquello.

Voy a decir, con orgullo, que por supuesto votamos a favor.

Agradezco a todas y a todos los que nos abrieron este camino.

Muchas gracias.

—(Aplausos en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador Jaime Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, estamos aquí para, espero, despachar las normas complementarias al proceso constituyente que permitirán tener una nueva Constitución, nacida en democracia y redactada de forma paritaria entre mujeres y hombres.

Lo hacemos en una semana muy especial, que terminará con el Día de la Mujer y que comenzó con la promulgación de la Ley Gabriela, originada como moción y que contó con el empuje transversal de mujeres parlamentarias en ambas Cámaras y, por supuesto, de la familia de Gabriela Alcáino y su madre, Carolina Donoso, ambas asesinadas por el expololo de la joven.

Chile jamás olvidará esa trágica historia. Pero hoy día tenemos esta ley para decirle a todo el mundo que en este país el femicidio no es tolerado en ninguna de sus formas y que las víctimas jamás pueden ser tratadas como culpables.

Siendo hombre, no puedo sino sentir emoción por la lucha de las mujeres, por el avance de la sociedad, y también por la capacidad de la política -a veces tan vilipendiada- para llegar a este punto histórico, donde estamos a punto de transformar a Chile en un país pionero en el mundo, con una convención constitucional paritaria, que refleje el espíritu del siglo XXI -el siglo del feminismo- y que, sin duda, será un ejemplo para próximos procesos constituyentes en otros países.

No puedo tampoco olvidar mis emociones de hace un año, cuando un 12 de marzo estábamos asumiendo la Mesa del Senado. Así lo dijimos con toda claridad: Chile necesita una nueva Constitución, nacida en democracia. Por supuesto, nunca me imaginé que tan solo un año después íbamos a estar a menos de dos meses de un plebiscito constitucional, y menos aún me imaginé que estaríamos dis-

cutiendo la conformación paritaria del órgano constituyente.

Sépanlo bien todas y todos: hoy día este Congreso Nacional puede abrir una nueva página en la historia. Como siempre ocurre, algunos estarán a favor de dar vuelta esa página y otros se resistirán. Yo espero que la gran mayoría se ponga del lado de un Chile más democrático y justo. Lo digo porque no tengo ninguna duda de que una Constitución paritaria va a ser una mucho mejor Constitución. La historia así lo demuestra. Hace pocos momentos estábamos en la presentación del libro con la biografía de 109 parlamentarias de la historia chilena. Es increíble cómo su presencia en el Congreso, en distintas épocas, hizo avanzar a nuestra sociedad.

En la primera mitad del siglo XX, sin mujeres en el Parlamento, se promulgaron una serie de leyes relacionadas con la “higiene social” y una agenda de transformaciones radicadas en la salubridad pública, considerándose, en ese momento, como un reconocimiento al rol de la mujer en la crianza de los menores y en el fortalecimiento de las redes familiares. Esa legislación, con las mejoras que introducía, no obedecía sino a la concepción patriarcal del rol de la mujer en la sociedad, vinculada a espacios privados y cotidianos, sin protagonismo en la esfera pública.

En cambio, a partir de la década de 1960, debido a una incipiente pero creciente incorporación de mujeres al Congreso, nuestra legislación pareció reconocer la existencia de las mujeres como actrices del acontecer nacional. No puede entenderse sino así la legislación laboral que, a partir de entonces, consideró lo que hoy día podríamos definir como un enfoque de género en las leyes evacuadas por este poder del Estado. En esa época, por ejemplo, se aprobó la diferenciación de la edad de jubilación de las mujeres, fijándose en principio en 55 años.

En las últimas décadas, la incorporación de más mujeres al Parlamento ha garantizado la creación de leyes que obligan a las antiguas

instituciones a cambiar. Así ha ocurrido con los partidos políticos obligados a abrirse a la paridad y ahora le ha llegado el turno al resto de las instituciones, para que, de una vez por todas, reflejen el verdadero Chile, compuesto por mujeres y hombres.

La primera mujer Diputada, Inés Enríquez, asumió como tal en 1951. Y en 1953 María de la Cruz se convirtió en la primera Senadora de Chile. Desde entonces, solo cuatro mujeres han sido Presidentas de la Cámara de Diputados, y solo una, del Senado de la República. Espero que en dos semanas más elijamos aquí mismo a la segunda.

Pero ahora tenemos la oportunidad de decir que en octubre podremos elegir una convención constitucional compuesta por mujeres y hombres de forma paritaria. No nos perdamos esa oportunidad.

Un país diferente, más justo, menos violento, donde ninguna mujer deba decir que “la culpa no era suya, ni dónde estaba, ni cómo vestía”.

Voto a favor.

—(Aplausos en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador Rabinranath Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, el 15 de noviembre pasado, la gran mayoría de los partidos políticos del país, tanto del oficialismo como de la Oposición, suscribieron un Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución.

Tímidamente en un comienzo, y con más desenfado después, algunos de los firmantes de ese acuerdo se arrepintieron de lo que habían firmado: ahora ya no están por una nueva Constitución; prefieren mantener la actual Carta. El propio Presidente de la República le cambió el nombre al acuerdo, y en la última entrevista televisiva que concedió habló del “Acuerdo por la Paz Social y la Constitución”, no de “la Nueva Constitución”.

Esta voltereta la disimulan anunciando un

vago “rechazo para reformar”, lo que no está dentro de las opciones del plebiscito. Es decir, si los tomáramos en serio, prometen dar sus votos para alcanzar los dos tercios de parlamentarios que se necesitan para hacer las reformas constitucionales, lo que no ha ocurrido durante más de treinta años.

Algo parecido pasa con la paridad: del apoyo inicial se pasó al rechazo y la fórmula alternativa.

¿Qué pasará hoy? ¿Estarán los votos del oficialismo para aprobar esta reforma constitucional, que solo requiere los tres quintos y no los dos tercios que exigen las normas más relevantes? ¿Está dispuesta la Derecha a aprobar una reforma ampliamente apoyada por la ciudadanía, como lo confirman todas las encuestas?

Probablemente, quedará claro para la gente la verdadera voluntad de la mayoría de quienes están impulsando la falsa alternativa de rechazo para reformar. ¡Ningún cambio real habrá si gana la opción de rechazo!

Espero que finalmente se apruebe esta reforma, que marcará un hito no solo para la equidad de género y el reconocimiento del papel de la mujer en nuestro país, sino también para definir el tipo de democracia que se aspira a construir, acorde con las demandas y desafíos del mundo de hoy.

De alguna manera, con esta normativa sobre paridad se comienza a escribir la nueva Constitución.

Es un anticipo de la democracia renovada y fortalecida que surgirá de esta nueva Constitución.

Voto a favor.

—(Aplausos en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador Juan Castro.

El señor CASTRO.— Señor Presidente, en la votación pasada, la verdad es que yo me abstuve porque el que venía de la Cámara de Diputados no era un buen proyecto. Y hay que reconocer que no era un buen proyecto. Yo me

abstuve para tener la posibilidad de trabajar una iniciativa y presentarla en la Comisión Mixta. Es lo que hicimos en conjunto con el Senador Prohens: presentamos un tremendo proyecto, que entregaba el cien por ciento de paridad. Pero la Comisión Mixta, el día de ayer, no lo consideró un buen proyecto.

Eso me duele, porque la verdad es que lo trabajamos con cariño y con respeto por nuestras mujeres. Sin embargo, uno debe entender que la política es así.

Ahora, debo ser correcto en decir que tampoco me gustan algunas actitudes de parlamentarios, como la del Senador Guillier, quien en su intervención lo primero que hizo fue amenazar: poco menos que el país se va a incendiar si este proyecto se rechaza. Tampoco es así, porque lo que más queremos quienes estamos sentados en esta Sala es que al país le vaya bien. Si al país le va bien, a todos nos va bien.

Señor Presidente, en Chile más del 50 por ciento de sus habitantes son mujeres; concretamente, el 50,1 por ciento. Y creo que nosotros debemos sentir respeto por ello. En lo personal, siento un tremendo orgullo por una mujer: por una mujer que, primero que nada, era muy pobre; segundo, analfabeta; tercero, trabajó toda su vida, ¡toda su vida!, de costurera para darnos la mínima educación que alguien puede recibir.

Por esa mujer, que hoy día está en el cielo, que es mi madre, voto a favor este proyecto, señor Presidente, que es tan importante...

—(Aplausos en tribunas).

... para poder colocar a la mujer en el lugar que se merece. Porque sabemos que, por historia, la mujer siempre ha estado en el segundo lugar y porque quienes tenemos la condición de hombres muchas veces hemos sido injustos con ellas.

Por todas las razones que he dado, la verdad es que entrego mi voto favorable, que a lo mejor es importante. Este proyecto se debe aprobar para que, de una vez por todas, ten-

gamos el inicio de la paridad no solo aquí, en el Senado, en el Congreso, sino en todas las actividades que Chile tiene y que hoy día necesita para el desarrollo que queremos, para que a este país le vaya bien y nos vaya bien a todos los chilenos.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, ciertamente, las mujeres hemos tenido que derribar una serie de barreras culturales y sociales para ir ocupando más espacios en el ámbito público. Por eso este día, como lo han señalado muchos de quienes me han antecedido, sin duda que es un día histórico.

Hablo de “barreras” porque, si nos situamos en una perspectiva histórica, el derecho a la educación lo obtuvimos a través del “decreto Amunátegui”, de 1877.

El movimiento de mujeres, en pos de recuperar la democracia en Chile, también marcó la agenda de lo que iba a ser la transición. Y yo diría que uno de los principales hitos fue la creación del Servicio Nacional de la Mujer. Sin embargo, pese a todos los avances legislativos que ocurrieron después, patrocinados por el movimiento de mujeres, pero también por una institucionalidad que se hizo cargo de la equidad de género, aún quedan temas pendientes.

Hablo de esto porque creo que cada generación de mujeres ha tenido su propia tarea: nuestras abuelas, el reconocimiento de nuestra ciudadanía a través de la obtención del derecho a voto universal; nuestras madres, otro tanto. Y me refiero a la recuperación de la democracia más allá de las distintas miradas que podamos tener. Para mí, si hay algo que expresa dignidad -y estamos hablando de dignidad- son las mujeres movilizadas de manera pacífica con la imagen del detenido desaparecido en su pecho.

Hoy día tenemos otras tareas, y hemos avanzado en ellas. No puedo negar eso. Pero

la paridad es el gran tema pendiente. Si en la actualidad existe un déficit en nuestra democracia es la subrepresentación de mujeres: Presidentas de la República, solo una mujer; parlamentarias, si bien se incorporaron muchas -yo, una de ellas-, hoy día constituyen apenas un poco más del 20 por ciento, gracias a la ley de cuotas. Tenemos que avanzar en lo que respecta a las elecciones municipales, de consejeras regionales, y ampliar ese ejercicio. Porque, quiero insistir, esto fue posible no solo gracias a una movilización, a los cambios en materia de brechas de género, sino también porque las mujeres hemos ido tomado conciencia de cuál es nuestro rol a nivel social.

En los municipios, tenemos 304 alcaldes y 42 alcaldesas. El 25 por ciento, solo un cuarto de los concejales, son mujeres. Y así, podemos seguir con distintos ejemplos.

Hoy día tenemos una oportunidad histórica.

Yo le quiero agradecer al movimiento de mujeres el empujón que nos dieron a las parlamentarias,...

—(Aplausos en tribunas).

... porque este tema, sin duda, estaba en la agenda nuestra, pero necesitábamos el gran empujón, que a partir del 18 de octubre fue parte de las demandas, del salto del torniquete.

En ese sentido, quiero destacar el rol que ellas han cumplido, pues eso nos obliga a canalizar, desde la política, y a reivindicar la política con las mujeres acerca de cuáles son nuestras demandas y lo que queremos lograr.

Hay que cambiar la Constitución en Chile porque tiene un origen ilegítimo, lleva cuatro décadas de existencia y las reglas del juego que determina siguen perpetuando la desigualdad.

Tengo la convicción de que, aprobando ese cambio, vamos a lograr un cambio para Chile. Pero ello se hace con las mujeres y por eso el órgano constituyente tiene que ser paritario.

Yo estoy muy contenta y muy emocionada, señor Presidente.

Quiero destacar que la Biblioteca del Congreso Nacional lanzó el libro *109 parlamenta-*

rias en 209 años de historia del Congreso Nacional. Ha habido más de 4 mil parlamentarios hombres. Y nuestra historia, ¿dónde está?

Lo que queremos, al menos las que estamos acá, es abrir puertas a más mujeres, a dejar de dar un testimonio personal. Así que este ejercicio colectivo, que efectivamente nace del movimiento de mujeres y que se expresa en esta nueva generación, yo lo valoro mucho, porque es una suerte de chasconeo.

Yo pertenezco a otra generación, y esto fue como decir que es posible no resignarnos más y hablar de los temas que se encuentran pendientes: derechos sexuales y reproductivos, igualdad salarial, mayor representación política. Y efectivamente creo que en esa tarea debemos seguir.

—**(Aplausos en tribunas).**

“Lastesis” es la mejor expresión de eso, y además me evoca al movimiento sufragista de hace tanto tiempo. Lo mismo que ocurre acá les pasa a otras mujeres, compartimos la experiencia común de ser mujeres.

Creo que hoy día estamos dando un gran paso.

Voto a favor.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador Ricardo Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, yo no tengo ninguna duda de que hoy se va a aprobar este proyecto. Quiero partir tal como iba a terminar: creo que la Senadora Carmen Gloria Aravena, el Senador Juan Castro, y entiendo que el Senador Manuel José Ossandón, van a votar a favor de esta propuesta.

Somos 43 parlamentarios en esta Sala; existen 24 votos asegurados más estos 3. Por lo tanto, la paridad se va a aprobar.

Y quiero valorarlo porque a veces es muy difícil tomar decisiones a contrapelo del sector al que uno representa. Pero aquí uno está para votar no solamente por sectores, sino que por conciencia individual, por valores propios.

Desde ese punto de vista quiero relevarlo.

Señor Presidente, agregó algo que se ha dicho innumerables veces, pero que debe quedar para la historia fidedigna de esta ley: sí, todos los sistemas electorales generan distorsiones de alguna naturaleza o de otra.

Ninguno es perfecto. Ninguno es igual para las realidades distintas de los países. Hay sistemas electorales diferentes para sistemas parlamentarios, presidenciales. Hay sistemas que yerran en un sentido o en otro. Nuestro sistema actual está lleno de imperfecciones.

Podríamos argumentar que si comparamos a las Regiones Metropolitana, del Biobío o de Valparaíso desde el punto de vista de su población, con otras de Chile, que poseen menos habitantes, aquellas cuentan con una menor representación parlamentaria. Y, con relación al número de Diputados, ni hablar de la Capital respecto de Aysén. El sistema está lleno de distorsiones.

El binominal, que nos regía hasta hace poco, era una oda a la distorsión desde el punto de vista de que un sector debía doblar al otro para tener una representación mayoritaria y, si no, era un empate.

¡Era el único sistema en el mundo en que 33 era igual a 66 por ciento! Y nadie reclamaba tanto como ahora: aquellos que hoy día se encuentran tan incómodos con esto se olvidan de eso.

Los quiero dejar con una mirada optimista. En Chile han ocurrido tantas cosas importantes en los últimos tiempos, años, incluso. Pero ahora nos acercamos a trabajar una Constitución para la que, si hacemos bien las cosas, vamos a tener un plebiscito que se va a llevar a cabo de buena manera. Espero que se apruebe, estoy seguro de que va a ser así; y ojalá sea la opción que yo quiero con un cien por ciento de ciudadanos elegidos.

—**(Aplausos en tribunas).**

Les quiero decir que todo esto ha sido porque hay quienes han levantado la mano, porque se han movilizado y porque la sociedad

chilena ha ido cambiando. Eso es lo que ha ocurrido. Nosotros hemos ido cambiando.

La Derecha chilena y la Izquierda chilena han ido cambiando en los últimos treinta años, pero el país se mueve siempre en una dirección: más libertades individuales, más derechos, más deberes.

Entonces, si ahora me van a decir que este sistema no es perfecto, les puedo señalar: “Sí, no es perfecto este sistema electoral”; ¡claramente no lo es!

Pero si vamos a errar en algo, yo estoy dispuesto a errar en favor de la paridad.

Ese sí es mi sesgo.

—(Aplausos en tribunas).

Por último, señor Presidente, y esto en un tono tal vez un poco más personal.

Yo seguí buena parte de los debates de mis colegas parlamentarias en la Cámara, en las Comisiones, y basta mirar a mi alrededor para darse cuenta de que acá existe cierta proporción de hombres y mujeres. ¡No hay que ser muy inteligente...! Y eso debe revertirse.

Si hoy día cuesta dar esta pelea, ¡cómo habrá sido a principios del siglo XX en Chile con el machismo imperante! Imagínense cuando las mujeres eran relativamente incapaces en forma jurídica al casarse, cuando no tenían derecho a voto, cuando no podían ser candidatas.

Entonces, cuando hablo de un tono más personal, también me refiero a una reivindicación para aquellas mujeres que lucharon desde fines del siglo XIX y principios del siglo XX, en quienes hago carne a mi tía, Fresia Escobar, una de las primeras alcaldesas en Chile. Ella formó parte del Consejo Nacional de Mujeres en 1919, que luchaba no solamente por los derechos civiles y políticos de las mujeres, sino también por el acceso al mercado laboral, al divorcio y a la natalidad.

Mujer, además, que sufrió todas las consecuencias de lo que hoy nosotros damos por descontado que se debe sancionar: fue víctima del femicidio, en pleno ejercicio de sus labores como alcaldesa.

Entonces, hemos hecho un enorme progreso. Sin embargo, que hoy día nos demos vuelta en que no encontramos el sistema electoral perfecto para tener uno más paritario, significa que estamos errando en el tema de fondo: existe capacidad para revertirlo.

Quiero agradecer a todos aquellos que van a votar a favor de la paridad y, en particular, a aquellos a quienes -comillas- les ha costado un poco más dar ese salto. También agradezco, en particular, a todas las organizaciones sociales, civiles, ONG y a todas las mujeres de Chile que han hecho posible que hoy día aprobemos este proyecto en el Senado. Ojalá este próximo domingo podamos tener una marcha como corresponde y con algo más que celebrar.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra la Senadora Carolina Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, la verdad es que hoy es un día de muchas emociones, como se ha señalado. Recién revisábamos la historia sobre las parlamentarias chilenas en un libro -¡cuántas lo han mencionado y yo también quiero hacerlo!-, y veíamos a 109 mujeres y a un poco más de cuatro mil hombres.

Entonces, uno reflexiona: “Las cosas por inercia no funcionan”. Y de eso nos estamos haciendo cargo, de un debate que nos ha tensionado. ¡Si de eso se trata: de ceder espacios, de ceder poder!

Garantizar espacios para las mujeres tiene que ver con ceder poder, y esos son los cambios que cuestan.

Creo que son innumerables los ejemplos, varios han sido traídos a colación. Y quiero decir hoy día que me siento orgullosa, feliz de participar de esta discusión con este tono en el Parlamento.

Agradezco efectivamente, como lo han hecho otros colegas, a todos quienes han estado detrás de este proyecto; sobre todo a varias aquí presentes -no las voy a mencionar, lo he

hecho muchas veces públicamente- que han estado dispuestas a correr la línea, a atreverse, a ir más allá de lo que se esperaba, e incluso, a recibir críticas de su sector por eso. Pero han sido fundamentales en algo que va más allá de este Hemiciclo: hacernos cargo de lo que la ciudadanía quiere. Esto significa hacernos cargo de lo que la democracia necesita, de lo que la política requiere hoy día para su legitimidad y, además, implica abrir espacios.

Quiero reconocer el trabajo de todas las organizaciones, de tantas mujeres, por tantos años.

Yo recuerdo la tramitación de la Ley de Cuotas, que fue similar.

¡Cuánto costó debatirla dentro de los partidos!

¡Cuánto doble discurso hubo!

Cuántas veces aplaudían y se comprometían, pero al momento de llegar a establecer una fórmula había un problema. Y la convicción que fuimos generando, por supuesto encabezada por mujeres, pero también a la que se sumaron nuestros colegas hombres, permitió finalmente abrir espacios.

¡Cómo han cambiado los temas y los debates, que se ponen en la agenda pública, desde que se han ido incorporando más mujeres! Y eso que todavía estamos lejos lejos de la representación que necesitamos.

Entonces, cuando estamos frente a la posibilidad histórica de construir nuestra casa común, ¡cómo no se va a incluir esa mirada!

Yo confío en las mujeres, y eso quiero decirlo con mucha fuerza. Creo que este es un paso que entrega certezas a la ciudadanía de que la discusión sobre nuestra nueva Constitución va a ser un debate que nos puede convocar a todos; que busca generar un mejor Chile, un Chile más inclusivo. Ese Chile en que se encuentran representadas como corresponde las mujeres, en el que hacen su aporte. ¡Y me refiero a todas las mujeres, de todos los signos políticos, de todos los territorios!

De la misma manera, con la aprobación de

este proyecto de ley hoy día no solo estamos garantizando el que las mujeres estén representadas, sino también los hombres. Estamos representando equilibrios, estamos hablando de paridad porque necesitamos ambas miradas; no una sobre otra, sino en conjunto. Eso es fortalecer nuestra democracia, de eso se trata.

Hay una gran mujer, Michelle Bachelet, quien siempre nos decía cuando tramitamos la Ley de Cuotas: “La dificultad está en que un espacio que ocupa un hombre sea cedido para que lo ocupe una mujer”.

Y hoy día quiero agradecer las miradas tradicionales que se abren para que ese espacio no solo lo gane una mujer, sino para que lo gane Chile. Y estoy convencida de que esto hoy día nos garantiza más democracia y nos va a garantizar una mejor participación y también un proceso constituyente que nos lleve a ser un mejor país.

Así que muchas gracias a todos quienes lo van a hacer posible.

Voto a favor con gusto, señor Presidente.

—(Aplausos en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene a continuación la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, tengo el orgullo de que entre mis hijos las mujeres sean mayoría: cuatro mujeres y dos hombres.

Lo que buscamos hoy día es paridad. Y quiero decir que hay una buena nueva, porque la paridad llegó para quedarse. No es solo para la elección de los constituyentes. Si alguien cree que solo se aplicará para el proceso constituyente, se equivoca.

La paridad llegó para quedarse en los constituyentes, en el Congreso Nacional, en el Gobierno, en las empresas públicas.

Paridad en todo lo público. Este es el inicio; es el comienzo.

—(Aplausos en tribunas).

Y esa mitad, ese 50 por ciento de las constituyentes, de todos los sectores políticos, tiene

una gran misión: hacer que la paridad se extienda a todo el aparato público. Y luego, por cierto, a lo privado.

Además, quiero señalar que los hombres no tenemos que hablar necesariamente de lo que las mujeres necesitan, de cómo deben hacer su vida, de cómo pueden ejercer sus derechos. Son ellas mismas las que deben ejercer la igualdad de representación de género, porque lo que cansa a muchas mujeres es que haya hombres por todos lados diciéndoles lo que hay que hacer, cómo hay que actuar o cómo han de ser esos derechos.

—(Aplausos en tribunas).

El *mansplaining* sucede cuando un hombre le explica algo a una mujer minimizando su sabiduría.

Hay aquí mismo, en esta Sala, en este Senado, mujeres que son excelentes compañeras, Senadoras que saben muy bien lo que es ser mujer. Y por eso pueden representar, reclamar en pos de sus necesidades.

¡Y lo han hecho permanentemente, con fuerza, con mérito y con decisión!

La paridad va a traer mayor representación y va a haber mujeres hablando por las mujeres, luchando por las mujeres. Y, a partir de la constituyente, habrá un 50 por ciento de ellas luchando para proveer la representación que se merecen estos 9 millones de mujeres que están fuera del Congreso, que están en todo Chile, que son una mayoría, y hoy día esta votación va a reconocer a la paridad como un principio.

Señor Presidente, voto a favor de la paridad.

—(Aplausos en tribunas).

¡No solo de la paridad en el proceso constituyente!

—(Aplausos en tribunas).

¡La paridad, que equivale a igualdad, siempre, de manera permanente y con dignidad!

No es una concesión; es una conquista. La paridad la han conquistado ustedes, queridas compañeras.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene a continuación la palabra el Senador Guido Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, tengo sentimientos encontrados. Ser protagonista de una de las historias más profundas y complejas a mí me produce, en cierta manera, orgullo, pero también me da vergüenza que tan tardíamente la sociedad chilena comience, de algún modo, a reparar el daño que se les ha hecho a las mujeres.

Pero Chile está cambiando.

Considero que también el proceso constituyente que estamos viviendo va en la misma dirección. Y quiero decir que no es solo una cuestión de Izquierda o Derecha; es la confrontación entre visiones para mí, en cierta manera, retrógradas, que no creen en la democracia, con actores de la sociedad que quieren darle espacio a la democracia, que quieren darle espacio a la diversidad.

Y el asunto tal vez es más profundo, porque aquí, como lo hemos visto, no es solamente una contienda entre Izquierda y Derecha -y no quiero ser descalificador-, sino entre visiones totalmente retrógradas y cavernarias y visiones que quieren restablecer derechos, reparar daños, corregir brechas.

¿Y por qué digo esto? Porque en Chile en este tiempo hemos sufrido un proceso dramático de violación de los derechos humanos. Muchas veces no se reconoce tal hecho, pero al menos existen instituciones que consignan que hay violaciones de derechos humanos: Human Rights Watch, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Amnistía Internacional. Muchas instituciones validadas internacionalmente.

Pero tal vez la más grave de todas las violaciones de los derechos humanos es una suerte de hipocresía que transcurre silenciosamente, que transcurre de manera invisible: la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres.

Evidentemente, se discrimina a la mujer en nuestro país cuando, producto de esta visión

patriarcal, en las isapres deben pagar el doble de lo que paga un hombre; cuando se producen femicidios y, como estos han sido casi normalizados, las mismas mujeres tienen que actuar para desinvisibilizar esas situaciones; cuando sistemáticamente perciben menores ingresos que los hombres; cuando en este Senado, y es la expresión más viva, hay 10 Senadoras de un universo de 43 parlamentarios que integran el Senado.

Acá hay una violación de los derechos humanos. Es la violación a un sector importante de la sociedad, que ha sido discriminado sistemáticamente.

Pero veamos la historia: en el año 1884 a las mujeres se les prohibió participar de las elecciones y solo pudieron votar en una elección presidencial hace 61 años.

Eso es vergonzoso y eso lo tenemos que reparar.

Pero el asunto es cultural. Cuando en estudios científicos se les pregunta a niños pequeños ¿quién es una persona particularmente inteligente?, dicen: “un hombre y una mujer”; y a medida que van creciendo y se les pregunta lo mismo en la adolescencia contestan: “hombres”. Porque esa es la cultura que se ha instalado, una cultura propietaria.

Y por eso me parece tan importante poder avanzar en esta dirección.

¿Y por qué resulta relevante terminar con esta visión patriarcal? Bueno, porque la historia de Chile, y parte de los problemas que tenemos, se relaciona fundamentalmente con esta mirada machista, esta mirada de los hombres: una mirada que pone por delante el individualismo, el egoísmo, la competencia.

Y tal vez lo que Chile necesita más que nunca para enfrentar las desigualdades y las exclusiones, para entender que la diversidad es una riqueza y no un problema, es incorporar la dimensión de lo femenino, de que no solo las mujeres puedan acceder a ciertas esferas, sino que los hombres también vivan un proceso de feminización, de valorar el altruismo, de valo-

rar la solidaridad, de valorar la inclusión.

Entonces, como nunca en la historia del país, tal vez se requiere que haya igual contingente de hombres y de mujeres, pero no para que las mujeres se preocupen solo de las mujeres. Ya vivimos la visión patriarcal: durante siglos los hombres se preocuparon solo de los hombres. Necesitamos que en este siglo XXI tanto mujeres como hombres se preocupen del conjunto de los problemas que enfrenta la sociedad, porque así como hay brechas entre hombres y mujeres, hay brechas de desigualdades en todos los ámbitos.

En Chile, cuando una mujer está embarazada pierde sus derechos civiles. Los hombres resuelven por ella, y se le prohíbe decidir sobre su propia vida e interrumpir un embarazo. Para mí no puede haber un acto de denigración mayor para una mujer.

Y es difícil enfrentarlo.

A mí me toca presidir el Congreso del Futuro y les quiero decir que tratar de alcanzar paridad para que venga igual cantidad de mujeres y de hombres del mundo internacional es una tarea titánica...

Le pido un minuto, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Puede continuar, señor Senador.

El señor GIRARDI.— Por lo tanto, bienvenido este día.

Pero les quiero señalar que, desde mi punto de vista, si bien es un día para alegrarse, porque estamos corriendo la frontera, porque estamos derribando muros, es también un día para hacernos cargo de todas las renunciaciones que hemos hecho.

Y esta sociedad no puede seguir renunciando ni en este campo ni en otro.

Y hago un llamado a todos los colegas que están acá a entender que -insisto- esta no es una lucha entre Izquierda y Derecha, sino entre aquellos que queremos construir un país para todos, un país que no quiere que la sociedad se siga rigiendo por esta Constitución que fue creada entre cuatro paredes, sino que se haga

un proceso con una hoja en blanco, que sea la expresión de la participación de todos los chilenos y chilenas y no de una mayoría que creó esta Carta para defender sus privilegios e intereses.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En conformidad a los acuerdos de Comités, y habiendo transcurrido una hora de debate, vamos a proceder a la apertura de la votación.

En votación el informe de Comisión Mixta.

—(Durante la votación).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador Ossandón.

El señor OSSANDÓN.— Señor Presidente, preguntémonos de qué estamos hablando hoy en nuestro país.

Hablamos de respeto, hablamos de dignidad, hablamos de generosidad, hablamos de igualdad, hablamos de tolerancia, hablamos de justicia y hablamos de “no más violencia en todas sus formas”.

Hablamos, entonces, de los valores esenciales sobre los cuales se construyen los pilares de una sociedad, una sociedad que -espero- nos considere a todos y a todas.

No creo que en esta Sala alguien tenga dudas al respecto y, según lo que hemos conversado, nadie está en contra de la paridad, pero muchos estiman que el método de ajuste propuesto no es el conveniente.

Algunos colegas han dicho algo muy cierto: que ningún sistema es perfecto y que hoy día, con esta iniciativa, estamos pagando una deuda histórica hacia la mujer chilena, quien se lo merece y que, de alguna manera, tiene que representarnos.

Históricamente, hemos sido poco justos con las mujeres, y son ellas las que han sacado adelante a la mayoría de las familias chilenas. Me tocó ver por más de veinte años como alcalde cómo las mujeres sacaban arriba a sus familias. En mi caso, mi madre siempre fue el pilar de la casa y, en mi casa, mi señora sigue siendo

el pilar de mi familia. Lo digo humildemente, pero así es.

La aprobación de este proyecto es un gesto menor de reconocimiento al significado de las mujeres para nuestro país y, más importante aún, espero que sea el punto de partida para cambios profundos en nuestra sociedad, porque, como decía uno de mis eslóganes de campaña, “las mujeres no puedes esperar más”.

Desde el primer día me comprometí a apoyar esta iniciativa, porque la considero justa. Con el respeto que hemos tenido hacia quienes están en desacuerdo con la forma de cálculo, quiero decir que voy a votar a favor -hemos trabajado por eso-, a la vez que les pido a mis colegas que no les tengan miedo a los cambios, pues la paridad va a ser un aporte.

Si queremos una constitución legítima y que se mantenga en el tiempo, esta tiene que elaborarse en un proceso democrático, participativo y paritario. Si no, esta mesa nace con una pata coja.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Señor Presidente, como aquí se han ofrecido muchas cosas, yo solo quiero hacer un pequeño homenaje. Acaba de morir don Juan Barrios, un hombre de cuarenta años que el pasado 9 de febrero estaba en un camión que fue quemado en La Araucanía. ¡Y murió!

Creo que es superimportante que se apliquen los criterios de tolerancia, de justicia, de respeto para todos los lados. Este país no quiere más la guerra entre la Izquierda y la Derecha; quiere progreso; quiere que nos pongamos de acuerdo, que seamos capaces de conversar y sacar adelante este país.

La paridad, sí, es un tremendo avance de justicia, pero también de sabiduría, porque la percepción, la forma de mirar, el modo de entender la vida, de parte de la mujer muchas veces es diferente de la nuestra y encierra una sabiduría muy potente.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar que sí, como siempre lo he dicho.

Muchas gracias.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, es una alegría ser parte de este momento que, en verdad, es histórico. Es histórico porque se consagra la paridad ni más ni menos que en la convención constituyente que esperamos triunfe el día 26 de abril, órgano que decidirá la forma en que nos vamos a relacionar por los próximos treinta o cuarenta años.

Hoy, cuando estamos logrando algo que hace unos meses parecía imposible, es justo mirar hacia atrás y reconocer a muchas mujeres que a lo largo de la historia de nuestro país han luchado por los derechos de todas las mujeres.

Inés Enríquez, Intendenta del Biobío y primera parlamentaria; Eloísa Díaz, primera médica; Anita Lizana, tenista; Cristina Calderón, última mujer yagán del planeta; Gabriela Mistral, premio nobel; Violeta Parra; María Teresa Ruiz; Marta Colvin; las chupalleras de Ninhue.

Cómo no recordar también a aquellas mujeres que día a día trabajan de asesoras del hogar, que hacen el aseo, que también están en las calles y que no son de renombre. ¡Pero por Dios que han luchado también por sacar adelante a este país, a sus familias enteras!

Asimismo, corresponde hacer un reconocimiento a la mujer que abrió la puerta, probablemente, a esta era de cambios. Me refiero a nuestra ex Presidenta Michelle Bachelet Jeria.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Venga para ella mi reconocimiento, porque con valentía debió soportar a una Oposición sin piedad, mientras luchaba por abrir espacios de participación. Antes se incomprendía la necesidad de una nueva Constitución, y nos decían que esos eran problemas de los políticos. ¡Por Dios que tenía razón Michelle Bachelet, porque hoy día estamos iniciando un proceso constituyente que debimos haber empezado hace años!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Vaya mi reconocimiento también a la primera mujer Presidenta de este Senado, a Isabel Allende, con quien tengo el orgullo de compartir este Hemiciclo hoy día.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Y, por cierto, mi reconocimiento a quien será nuestra futura Presidenta del Senado, la segunda mujer en presidir esta Corporación, mi amiga Adriana Muñoz.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

He sido testigo de importantes cambios en materia de libertades y derechos en temas de mujer en nuestro país. Me correspondió ser Presidente de la Comisión de Constitución cuando terminamos con el sistema binominal y logramos instalar la ley de cuotas. ¡Por Dios que nos costó aquello, pero lo logramos!

Luego, me tocó participar en la Comisión de Constitución, cuando parlamentarias y parlamentarios dimos una lucha, junto a muchas organizaciones sociales de mujeres, para consagrar el aborto en tres causales. ¡Lo conseguimos!

Y, recientemente, me correspondió, también como Presidente de la Comisión de Constitución, lograr la aprobación de una normativa muy importante: la Ley Gabriela.

Y hoy, muy contento, soy parte de este Hemiciclo para decir que vamos a apoyar con fuerza la paridad de género en el órgano constituyente.

Hoy conseguiremos que la institución que va a decidir la Nueva Constitución Política sea paritaria. Y este no es un cambio menor. Es muy importante que el nuevo pacto social, que debe regular las relaciones entre chilenas y chilenos por los próximos treinta o cuarenta años, represente la diversidad de la sociedad y sea escrito por constituyentes hombres y mujeres en igualdad y proporción. Es muy relevante, porque nuestra sociedad es diversa y, por lo mismo, nuestra Constitución tiene que recoger esa diversidad.

Asimismo, valoro la postura de quienes

valientemente han decidido enfrentar el conservadurismo y cruzar la vereda política para apoyar este proyecto. Vaya mi reconocimiento a la Diputada Marcela Sabat y a los Senadores y las Senadoras que han ayudado en esta materia.

Agradezco a quienes hicieron posible llegar hasta acá: a las miles de mujeres que se han manifestado en estas materias; también a quienes nos apoyaron en la Comisión de Constitución y en las Comisiones unidas; a Marcela Ríos, quien nos aportó evidencia técnica; a la Red de Politólogas; a la Corporación Humanas, y muchas otras organizaciones que, de una u otra forma, participaron activamente en este proceso que hoy culmina con una aprobación en este Hemiciclo.

Señor Presidente, por las mujeres de ayer, por las mujeres de hoy, por las mujeres de mañana, por mi madre y por mis hijas, voto a favor.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, quiero partir felicitando lo sucedido hace pocas horas en la Cámara de Diputados, donde de manera transversal fue aprobada la paridad de género para la elección del órgano que deberá redactar una nueva propuesta de Constitución democrática y legítima para nuestro país.

Ahora le corresponde al Senado ratificar esa decisión, porque nuestras democracias requieren que las mujeres tengamos los mismos derechos, oportunidades y una plena participación.

Sin embargo, en nuestras comunidades las mujeres seguimos siendo víctimas de desigualdad de derechos, de oportunidades y de participación.

Muchas de quienes estamos en el Parlamento, de una u otra forma, hemos sido promotoras o protagonistas de importantes transformaciones en beneficio de las mujeres.

La paridad es una causa justa pero, a la vez, indispensable para el desarrollo de la humanidad.

La democracia demanda una mayor participación de las mujeres.

En nuestra opinión, señor Presidente, no puede haber un Estado neutral. Al contrario, tiene que generar políticas que se hagan cargo de estas asimetrías y dificultades. Y ello supone que las fuerzas políticas no solo proclamen la igualdad de género, sino que actúen consecuentemente para materializarla en la ley y en los hechos.

De nada sirve que algunos escriban textos o hablen en favor de las mujeres si después aquí votan en contra de iniciativas como la que nos ocupa.

—(Aplausos en tribunas).

Debemos tener un Estado que se la juegue por las mujeres, que se la juegue por generar esas posibilidades. Por lo tanto, qué importante es vincular igualdad de género, igualdad de oportunidades, igualdad de derechos con actividades que den mayor participación a las mujeres en las decisiones políticas que vienen.

Pero todos sabemos que las desigualdades tienen una historia muy larga.

Hemos sido marginadas o subrepresentadas en los procesos de toma de decisiones.

El libro que tengo en mi mano da cuenta de la historia de la vida republicana de Chile. Más de 4 mil hombres han inscrito sus nombres en la historia como parlamentarios. En esos mismos años, solo 109 mujeres. Hay que generar legislaciones que colaboren a corregir estas discriminaciones.

Para alcanzar mayor proporcionalidad de mujeres en la Administración Pública, en los poderes de decisión, podríamos decir que necesitamos “mover montañas”. Efectivamente, de eso se trata: tenemos que actuar con una energía y una voluntad que permitan mover montañas.

Entonces, necesitamos mujeres como las que fueron capaces de organizarse en la Cáma-

ra de Diputados; mujeres como las que hemos sido capaces de organizarnos en el Senado; mujeres como las que han sido capaces de organizarse a lo largo y ancho de nuestro país; mujeres que desde las calles reclaman el legítimo derecho no solo a poder votar, sino también a ser elegidas y participar activamente.

Las mujeres llegamos al mundo de la política para quedarnos. Llegamos a tomar las decisiones para siempre. Y no solo las sencillas, sino ¡todas las decisiones!, particularmente las relativas a cómo vamos a escribir la próxima Constitución.

No tenemos tiempo que perder. Debemos actuar para que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades y los mismos derechos a la participación.

Por ello, quiero invitar a los hombres de este Hemiciclo y también, por supuesto, a las mujeres a que estemos a la altura de lo que implica esta iniciativa.

Lo que hoy discutimos es una reforma constitucional presentada por parlamentarias como Erika Olivera, Marcela Sabat y Camila Rojas, y los Diputados Leonardo Soto, René Saffirio, Matías Walker y Miguel Crispí.

No se trata de un tema de izquierdas o de derechas, de progresistas o conservadores, sino de un compromiso con la democracia y con la modernización del país.

¡No tenemos tiempo que perder! ¡Hagamos oír nuestras voces!

Señor Presidente, hemos escuchado a muchos decir: “Mire, no nos gusta la fórmula”. ¡Siempre para oponerse a la participación de las mujeres van a encontrar excusas!

Yo apruebo la paridad y estoy convencida de que le hará bien al alma de Chile.

Voto a favor, señor Presidente.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, solo quiero expresar unas breves palabras para

celebrar este momento, porque las declaraciones de votos que se han hecho llaman a una celebración. Este proyecto va a ser aprobado.

Ahora, quiero poner énfasis en la importancia que este hecho encierra dentro de una etapa de la historia de la humanidad, que es mucho más largo y más grande.

Yo siempre he dicho que toda época histórica tiene sus hitos, sus momentos; tiene cosas que se recuerdan.

Ciertamente, vamos a recordar esta época por los grandes avances de la ciencia y la tecnología. Pero acontecimientos de similar naturaleza ya ocurrieron en otros tiempos.

La vamos a recordar también por el surgimiento, en varias naciones del mundo, muchas más que nunca, de la democracia. Pero han existido democracias anteriormente.

Recordaremos esta época por un conjunto de desarrollos vinculados a la salud y a la educación, los cuales han hecho que los seres humanos de hoy tengan acceso a muchos más adelantos que antes. Pero algo similar ha ocurrido en otros momentos.

Sin embargo, hay una cosa que no tiene precedentes en la historia de la humanidad: la particularidad del movimiento por igualdad y libertad de la mujer. Y eso es lo que transforma a este hecho en algo tan fundamental y valioso.

No tiene -repito- precedente histórico. No se recuerdan en la historia de la humanidad momentos en que haya existido como tal la igualdad de género, la cual todavía no se logra. ¡No! Estamos en medio de ese proceso. Lo que celebramos hoy día no es una culminación, aunque me queda la sensación de que para algunos pareciera que lo es.

Todavía falta mucho en materia de igualdad de género.

Todavía hay que terminar, ciertamente, con la desigualdad económica.

Todavía hay que terminar con la violencia.

Todavía hay que terminar con las bromas bastante idiotas, los gestos despectivos, los malos tratos, el ninguneo, el tratamiento rela-

tivamente indecoroso que aún existe hacia la mujer.

¡Nos falta mucho por andar!

Leí hace unos días un estudio que sostiene que, al ritmo que va -y es uno mucho más acelerado-, probablemente la igualdad de género será alcanzada a fines de este siglo.

Este es un hito dentro de una batalla que se da en Chile y en el mundo. Hay lugares donde la mujer todavía está muy atrás. Este mensaje que estamos mandando hoy llegará a naciones donde las mujeres no tienen derecho a voto.

Hay países en los cuales recién las mujeres tienen autorización para manejar un automóvil. Hay países en los cuales de manera solapada todavía nacen -entre comillas- más hombres que mujeres, porque se abortan más mujeres y se asesinan más niñas.

Nos encontramos en un proceso de la historia de la humanidad que estoy seguro será recordado de manera única.

Yo felicito, entonces, a las mujeres que han hecho posible esto. Se ha recordado ya a aquellas que dejaron una huella en momentos en que el proceso era mucho más complejo.

Creo que lo que podemos hacer hoy día es adoptar un compromiso: incluir, cuando llevemos adelante el proceso constituyente, la igualdad de género como un tema constitucional fundamental.

Comprometamos también la igualdad de salarios.

Comprometamos también la eliminación de la violencia.

Comprometamos también que toda mujer que nace y que se une a este movimiento va a tener cada día más derechos, más igualdad y más libertad.

Yo voto que sí, señor Presidente, convencido de que es posible marcar nuestra época; de que Chile está imprimiendo un sello en nuestros tiempos y de que llegaremos a la igualdad de género, a la cual la mujer siempre tuvo derecho, por cierto, pero que hoy está alcanzando de manera más acelerada y más global que

nunca.

Muchas gracias, señor Presidente.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, hoy estamos votando un proyecto que busca garantizar la paridad de género en el órgano constituyente. Esta versión, que votamos hoy, proviene de la Comisión Mixta y ya fue aprobada por la Cámara de Diputados. En la actualidad, las mujeres de nuestro país están haciendo historia, para Chile y para el mundo.

Podemos encabezar un proceso constituyente único en momentos en que el feminismo, alrededor del mundo, alega justicia en muchos planos de la vida social: entre ellos, en la representación política y en la esfera pública, donde se toman decisiones que nos afectan a todos, a todes. Así, las marchas durante el 8M, el movimiento Ni una Menos y el despliegue de las feministas durante este proceso de movilización (a través de actos realizados, por ejemplo, por el colectivo Lastesis) solamente han hecho evidente las múltiples formas de opresión y dominación de un género contra otro en unas estructuras patriarcales.

En un país en que más del 50 por ciento de su población corresponde a mujeres es muy grave la subrepresentación que la mitad del país posee en espacios de poder político. En la misma Cámara Alta solo hay diez Senadoras, que alcanzan al 23 por ciento del total. Por eso es tan importante que este año asuma la Senadora Adriana Muñoz como Presidenta de esta Corporación, a quien obviamente apoyaré.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

En cuanto a lo que en particular votamos en este momento, muy rápidamente -porque ya Sus Señorías lo han dicho- quiero señalar lo siguiente.

Posee un mecanismo de paridad de entrada:

-Listas siempre encabezadas por mujeres y con integración alternada: mujer, hombre, mujer, hombre, en fin; por distrito, y en cebra.

-En distritos más pequeños (eligen menos representantes, de tres a cuatro convencionales) existe la posibilidad de presentar hasta seis candidaturas, por lo que partidos e independientes tendrán la seguridad de que podrán completar sus listas con candidaturas de ambos sexos que permitan realizar esta asignación paritaria.

En seguida, el proyecto posee un mecanismo de paridad de salida, de resultado final.

Se entenderá que existe paridad cuando la diferencia de género del número de personas electas en el distrito sea de cero (misma cantidad de hombres y de mujeres en distritos pares) y que hay equilibrio de género cuando esa diferencia sea de uno (solo una persona más de un género en distritos impares).

En todos aquellos distritos en que inmediatamente se dé paridad o equilibrio de género, luego de la aplicación de la cifra repartidora (de acuerdo al número de votos por lista y por partido o independientes dentro de una lista asigna escaños), se asignan estos a las personas electas.

En caso de que no se cumpla el equilibrio o paridad, se aplican un conjunto de reglas para realizar la asignación paritaria, cuestión de la que ya se ha dado cuenta acá, por lo que no voy redundar en ello.

Señor Presidente, simplemente quiero hacer un llamado a la Sala sobre el particular, y reconocer, agradecer, valorar el aporte de Senadores y Senadoras de Gobierno que se han sumado para apoyar la paridad. Lamento que un sector importante de la Derecha de nuestro país no esté dando su pronunciamiento favorable en este momento; pero al menos están los votos necesarios y suficientes para aprobar el informe de la Comisión Mixta.

En verdad, quiero valorar y agradecer a aquellos parlamentarios de la Derecha que están votando a favor.

Señor Presidente, permitamos que el proceso de construir un nuevo pacto social, una nueva Constitución comience con la legitimidad

de posibilitar que la mitad de la población, que las mujeres de Chile integren paritariamente este órgano constituyente. Tengo la convicción de que las mujeres pueden representar de mejor manera a las mujeres, aunque los hombres hagamos esfuerzos por deconstruirnos. Yo me considero un aliado del feminismo, pero en ningún caso pretendo reemplazarlas en su rol histórico.

¡Ustedes se tienen que tomar el poder!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Los hombres debemos aprender a ceder ese poder y a compartirlo en los espacios de toma de decisiones en nuestra sociedad.

Estoy seguro de que en el plebiscito del 26 de abril ganaremos por una abrumadora mayoría el “Apruebo” por una nueva Constitución para Chile y la convención constitucional cien por ciento integrada por la ciudadanía, sin parlamentarios.

Ese órgano constituyente será paritario. Y espero -porque todavía se halla pendiente- que también tenga escaños reservados para pueblos originarios.

¡Voto a favor, por una Constitución paritaria!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, de manera muy breve quiero dejar un testimonio acerca de lo que implica esta señal política que hoy día está dando el Congreso Nacional al aprobar este proyecto sobre paridad para la convención constituyente, que implica asumir el compromiso de avanzar todo lo que se pueda y todo lo que sea necesario en materia equidad, de igualdad de género.

Hay un debate respecto de si es “equidad” o “igualdad”. Lo importante -y esa es la discusión que me alegro de haber tenido esta tarde- es que aquí no estamos discutiendo sobre un sistema electoral; no estamos discutiendo una fórmula; no estamos discutiendo cómo un par-

tido, un movimiento o un independiente tienen mayor o menor posibilidad desde el punto de vista electoral. Lo que nos hallamos debatiendo acá es si somos capaces en nuestra sociedad de avanzar todo lo que se precisa en equidad de género.

Varios colegas ya lo han dicho: aquí no estamos hablando de un sistema electoral, sino de la necesidad de avanzar todo lo que sea necesario en una sociedad conservadora, que normalmente hace un debate hipócrita con respecto a la igualdad de género.

Avanzar en terminar con la discriminación laboral, que no justifica que a una misma función, a una misma profesión, a una misma responsabilidad las mujeres ganen siempre menos.

Avanzar en terminar con la violencia de género.

Avanzar en terminar con la discriminación cultural que, lamentablemente, todavía se produce en muchas zonas rurales de nuestro país respecto del rol de la mujer.

Señor Presidente, quiero dejar constancia de que el debate que estamos realizando hoy día, el paso que estamos llevando a cabo ahora me recuerda varios otros que hemos dado en el Congreso Nacional a lo largo de su historia, al menos del año 90 a la fecha.

La discusión que tuvimos hace décadas para terminar con la ignominia que significaba la desigualdad entre hijos legítimos e ilegítimos constituyó un avance gigantesco en pro de la dignidad de esas madres a las que no se les reconocían a sus hijos como iguales porque carecían de sustento legal.

¡Fue una batalla por la dignidad!

La lucha que dimos por conseguir avanzar en materia de divorcio en nuestro país.

Lo que se ha testimoniado acá con relación a la despenalización del aborto en tres causales de manera excepcional.

Todos esos debates que han implicado ir corriendo la cerca, avanzando objetivamente hacia mayores niveles de igualdad es lo que

debemos celebrar hoy día.

Señor Presidente, en Latinoamérica hay muchas naciones que han avanzado en democracia, a través de una ley de cuotas, en mayores niveles de igualdad: Argentina, Uruguay, Bolivia, Ecuador, México, Costa Rica.

¡Nuestro país no se puede quedar atrás!

Está comprobado que en los parlamentos, en aquellas instancias de decisión con mayor participación femenina se generan leyes de mejor calidad, porque existe una forma distinta de ver las cosas.

—(Aplausos en tribunas).

Hay un sentido más humanitario, que le da más dignidad a cualquier marco legal, a cualquier proyecto de ley, porque las mujeres cuentan con una capacidad de sensibilidad distinta y de mejor calidad que la que tenemos los hombres.

Me siento orgulloso de estar hoy día participando con mi voto favorable respecto de un proyecto que -como alguien dijo acá- llegó no solo para garantizar la paridad de género en la integración del órgano constituyente, sino también para avanzar en todo lo que sea necesario en materia de igualdad y de equidad de género, a fin de mejorar la calidad de vida de todos nuestros compatriotas.

Voto a favor.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, siempre he creído que la modernidad no tiene que ver con la tecnología, sino con las relaciones sociales, y que los avances civilizatorios se miden en cuán simétricas, cuán igualitarias somos capaces de establecer las relaciones entre los seres humanos.

Los chilenos se han alzado durante todas estas semanas ante las injusticias. Pero si hay una injusticia que ha acompañado toda nuestra historia, no solo la de Chile, sino también la universal, es la discriminación de que son víc-

timas permanentemente las mujeres.

Por tanto, el principal desafío que tenemos es generar una verdadera igualdad de género con un importante cambio cultural, en que los hombres aprendamos a estar al lado o detrás de las mujeres.

Ese es el desafío.

Por eso lo que se vota hoy no es secundario. Da cuenta de la forma en la cual vamos a desarrollar un proceso constituyente para garantizar que la diversidad de Chile se exprese de la mejor manera en la Convención Constitucional, y que, por tanto, la ciudadanía, todas y todos, seamos protagonistas de la elaboración de una nueva Constitución, que deje de ser un factor de división como ocurre con la Carta actual y se transforme en un elemento de unidad.

Cuando Lucila Godoy Alcayaga, Gabriela Mistral, fue reconocida con el Premio Nobel de Literatura en 1945, no tenía derecho a voto en su propio país, en Chile.

En 1934 se aprobó la normativa que concedió, para las elecciones municipales, el derecho a voto de las mujeres. Se realizó por primera vez su participación en 1935, y tuvieron que pasar casi dos décadas para que recién en 1952 las mujeres pudieran votar en la elección presidencial, en la elección parlamentaria y, lo más importante, para que fueran candidatas. Y la iniciativa respectiva fue patrocinada por Senadores de un amplio espectro político: Arturo Alessandri; Marmaduke Grove, fundador del Partido Socialista; Horacio Walker, falangista, y, por cierto, Salvador Allende Gossens.

Aquel constituyó un salto civilizatorio fundamental, que si bien tuvo que ser suscrito solo por hombres -porque hasta ese entonces solo hombres conformaban el Congreso Nacional-, fue el resultado de la organización de las mujeres que se movilizaron por el derecho a sufragio. Y por eso conviene y vale la pena recordar a Elena Caffarena y a Amanda Labarca.

Hoy ha acontecido lo mismo: las mujeres se han organizado, se han movilizado; han generado el orgullo nacional, de todas las chilenas

y de todos los chilenos, de ver cómo han clamado y reclamado por sus derechos y porque tengamos una convención paritaria, desafío fundamental para lo que tenemos por delante.

Señor Presidente, lamento que este proyecto no sea aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados y en el Senado.

Y lo digo con mucha humildad: aquellos que se han opuesto sistemáticamente a este tipo de iniciativas tendrán que dar cuenta ante la historia, porque cuando hace siete décadas se reconoció el derecho a sufragio a las mujeres también hubo quienes se opusieron.

Por ello quiero hacer un especial reconocimiento a todas las organizaciones de mujeres que se han movilizado: a la Red de Politólogas, quienes tuvieron un rol activo en la elaboración de este proyecto, y a todas las parlamentarias, de Gobierno y Oposición,...

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

... que empujaron porque este se hiciera realidad.

Insisto: un paso civilizatorio, un salto para establecer relaciones sociales sobre la base del respeto a la dignidad de todas y de todos y, también, del respeto a la diversidad.

Son muchas las tareas que quedan pendientes. Pero en este día histórico al menos no deberemos dar explicaciones de por qué Chile no tiene una convención constitucional paritaria.

Con la Primavera Árabe, Túnez, país musulmán del norte de África, eligió a quienes redactaron su nueva Constitución a través de un sistema paritario. Por eso resulta francamente absurdo que haya quienes se opongan todavía a que en pleno siglo XXI Chile no tenga paridad en el proceso constituyente.

Y digámoslo con toda claridad: si el proceso constituyente va a ser paritario, resulta imposible, afortunadamente, que el próximo Congreso Nacional...

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Su Señoría dispone de un minuto adicional para finalizar su intervención.

El señor ELIZALDE.— Decía, señor Pre-

sidente, que si el proceso constituyente y la convención constitucional van a ser paritarios -y lo señalo con toda fuerza-, será imposible, afortunadamente, que los congresos nacionales que se elijan en el futuro por votación democrática no lo sean.

¡La paridad llegó para quedarse!

Voto a favor del informe de la Comisión Mixta.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor COLOMA.— No, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Quiero hacer una cordial invitación a quienes nos acompañan en las tribunas a esperar a que termine todo este debate.

Aún quedan cinco Senadores y Senadoras inscritos, y debemos escucharlos a todos.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Estamos con tiempos mínimos de intervención: cinco minutos.

Yo les pido un esfuerzo en tal sentido. Sé que llevamos muchos años en esto, pero todos los parlamentarios tienen derecho a emitir su opinión, por mucho que a algunos puede no parecerles pertinente.

El señor LAGOS.— Informe que la votación está abierta, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Además -buen alcance, Senador señor Lagos-, la votación está abierta. Y para conocer su resultado -porque algunos no se han pronunciado todavía- necesitamos escuchar a todos los parlamentarios.

Tiene la palabra la Senadora Ena von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, creo que hoy...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

... podría haber sido un día de unidad, un día de alegría para todos, un día de acuerdos y un día de esperanza. Porque, tal como indicó la Senadora Goic en su intervención, la invitación que se les hace a los chilenos se supone

que es para ser capaces de construir la casa de todos, la casa de los acuerdos; para ser capaces de convocar a todos en esa nueva Constitución; para construir ese futuro en que todos estemos de acuerdo.

¿Y por qué señalo que hoy podría haber sido el día que nos diera esa esperanza? Lo digo porque, en este caso, no teníamos una diferencia de fondo en la materia, porque nosotros propusimos también tres mecanismos distintos de paridad. Pero cuando yo escucho acá a la Sala y observo lo que ocurre alrededor nuestro, lo que veo no es la democracia, sino que unos son los buenos y los otros los malos. No son los que piensan distinto a mí...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

... como en una democracia. Pero aunque piensen distinto a mí yo los respeto y los escucho, porque puede ser que aprenda algo de ellos.

La democracia se trata de eso, de escuchar al otro y de llegar a un consenso, no de imponer una visión, menos cuando hay un acuerdo de fondo.

Claro que ganan las mayorías y pierden las minorías. Pero, en verdad, la democracia busca llegar a acuerdos. Y el día de hoy lo que me muestra aquello me produce profunda desesperanza. ¿Por qué? Porque no escuché a ningún colega -¡a ninguno!- reconocer que nosotros propusimos tres mecanismos distintos de paridad.

Aquí hay algunos que se supone son los buenos, que están a favor de las mujeres, y otros que son los malos, que se supone están en contra de ellas.

Aquí hay algunos que son -no sé cómo- los que se iluminaron con la verdad y lo correcto y hay otros que son los incorrectos, los cavernarios y los que parece que no tienen espacio en esta sociedad porque hay alguien que quiere imponer su visión incluso con violencia.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Pero no solo con violencia, sino que además con falta de respeto a la visión y a la opinión del otro.

¡Señor Presidente, así no se construye una democracia!

¡Así no sé cómo vamos a construir la futura Constitución que se supone va a ser la casa de todos, si ya ni siquiera es legítimo votar de una u otra manera en el plebiscito!

¡No, señor Presidente!

Si una persona opina de manera distinta, no la escuchan, le dan la espalda, la golpean, no la dejan pasar y le dicen que solo si realiza el acto de bajarse del auto y de hacer un baile,...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

... como en la Alemania nazi, le permitirán entonces decir su opinión, con suerte, porque de otra manera se ejerce violencia.

Señor Presidente,...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

... nosotros señalamos tres fórmulas distintas para alcanzar la paridad. De hecho, la proposición del Senador Galilea lograba 50 y 50 por ciento de paridad de todas maneras.

La opción que se ha planteado acá consigue entre 40 y 45 por ciento de paridad. Pero tiene un problema, y lo señala la misma propuesta, no lo digo yo: “En caso que no se pudiera mantener el escaño en el mismo partido, se proclamará convencional constituyente, en lugar del candidato o candidata menos votado del sexo sobrerrepresentado, al candidato o candidata del sexo subrepresentado más votado de la misma lista o pacto”.

¿Qué puede ocurrir?

—**(Manifestaciones en tribunas).**

La señora EBENSPERGER.— ¡Presidente!

El señor PÉREZ VARELA.— ¡Presidente, por favor!

La señora VON BAER.— Presidente, ¿así se quiere lograr la casa de todos?

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Presidente, ¿así queremos llegar a acuerdos?

Yo lo lamento, porque concurrimos a la votación de noviembre pensando en que sí íbamos a ser capaces. Pero hoy se dijo que si no se votaba ahora, iba a haber violencia el lunes.

Por tanto, si uno no vota de una cierta manera, habrá violencia.

Es por eso que algunos dicen que en la Constituyente no se va a poder hablar, que la votación tendrá que ser secreta. ¿Saben por qué? Porque hay miedo a la violencia, a que se ejerza la misma violencia que se está ejerciendo en esta Sala hoy. Y yo lo lamento, porque creo en la democracia y en la tolerancia, en el respeto al otro, en escuchar al otro.

Nosotros estamos a favor de la paridad, pero no creemos que sea correcto que si sale electo...

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, Senadora Ena von Baer.

La señora VON BAER.— No, Presidente. Quiero terminar.

La señora EBENSPERGER.— ¡Déjela que termine, Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene treinta segundos más, porque la interrumpieron.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, no estoy de acuerdo con que si sale electo un hombre de la Democracia Cristiana sea reemplazado por una mujer del Partido Socialista, porque el votante eligió una visión de sociedad.

No creo que se tenga que meter la mano en la urna para lograr la paridad. Teníamos una alternativa distinta, pero no fue posible llegar a acuerdo, porque había que imponer una visión y ganar políticamente.

¡Lo lamento!

Gracias, señor Presidente.

He dicho.

—**(Aplausos en la Sala).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien.

Les quiero agradecer a quienes se han manifestado de manera silenciosa y con respeto, porque, efectivamente, llegar a este punto también requiere de un ejercicio de mucha tolerancia y el Senado debe recoger todas las visiones.

Así que de verdad les agradezco a quienes se manifestaron en forma silenciosa.

Tiene la palabra, a continuación, la Senadora Adriana Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Gracias, Presidente.

Hoy día, 4 de marzo, me siento, como muchas otras colegas lo han planteado, viviendo un momento solemne. Como mujer y feminista lo vivo con emoción: la emoción de tener la certeza de que estamos cerca de conquistar la paridad. La veíamos muy lejos en el horizonte. Si hace muy poco logramos aprobar, con dificultad y después de diez años de tramitación, la Ley de Cuotas. Nos parecía muy lejana la posibilidad de la paridad.

Y es que hasta antes del 18 de octubre, señor Presidente, las paredes de este Parlamento eran menos permeables a cambios culturales y a avanzar con mayor rapidez en la desconstrucción del poder político-cultural del patriarcado, lo cual hoy día se hace posible con esta votación que nos va a permitir aprobar la Ley de Paridad y alterar esas normas que constituyen la verdadera violencia. Porque las normas que generan desigualdad, sometimiento, la no posibilidad de participación plena de las mujeres son violentas.

Esa es la verdadera violencia que yo quiero poner en el tapete de la discusión hoy día,...

—(Aplausos en tribunas).

...no referirnos a situaciones que expresan procesos sociales distintos.

De verdad, las mujeres durante siglos hemos vivido esta violencia.

Alguien dijo que es medio vergonzoso tener que hacer visible a través de una ley lo que es obvio. Es obvio que las mujeres somos la mitad de la humanidad; es obvio que las mujeres somos más de la mitad del electorado. Sin embargo, hay todo un entramado cultural, político que se llama “patriarcado” que nos somete.

—(Aplausos en tribunas).

¡Y hemos estado sometidas durante siglos!

Es por eso, señor Presidente, que yo seré muy breve, porque entiendo que todos queremos aplaudir lo que vamos a lograr esta tarde, para decir que me emociona también la

transversalidad en la toma de decisiones de los cambios culturales.

Felicito a Marcela Sabat, a Ximena Ossandón, a Paulina Núñez, a tantas mujeres que son del Gobierno. También a los hombres. Vi la lista de todos los hombres del sector oficialista que votaron a favor. Y eso le da una solemnidad aún mayor a este momento.

—(Aplausos en tribunas).

Los cambios culturales tienen que ser cambios basados en un acuerdo, aunque no total. Sabemos que hay distintas visiones, pero sí es fundamental que la cultura de la igualdad, la cultura del respeto entre hombres y mujeres se construya entre todos y por cierto que será de a poco, porque ¡por Dios que cuesta despojarse del poder!

Entendemos que esta es una lógica no de confrontación, pero sí de abrir espacios, de conquistar libertades para nosotras las mujeres y eso requiere, por cierto, una convivencia de conflicto en las primeras etapas con los hombres.

Pero también quiero valorar muchísimo, además de la transversalidad de la votación que se dio hoy día en la Cámara de Diputados, el cambio que uno percibe en los propios colegas parlamentarios. Yo creo que las integrantes de la Comisión de Mujer y Equidad de Género vimos el gesto de apertura, el gesto de comprensión de nuestros colegas hombres que constituían la Comisión de Constitución, y nos dieron el espacio. Eso significa también que estamos mirándonos entre nosotros, hombres y mujeres, en la relación cotidiana de nuestro trabajo, en las Comisiones y en la Sala, con más respeto, con más igualdad y con la decisión de avanzar en desconstruir, en sacar de la ley y del derecho estas normas anquilosadas que provocan tanta humillación, tanto dolor, tantas muertes de mujeres.

La ley, el derecho son violentos para las mujeres: ¡desconstruyámoslo!

Este es un paso muy importante, señor Presidente.

¡Y qué vivan este 8 de marzo, este 4 de marzo!

¡Qué viva la Ley de Paridad!

He dicho, Presidente.

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Le ofrezco la palabra, a continuación, al Senador Francisco Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, lo que hoy día estamos discutiendo y votando es un hito fundamental en la incorporación de la mujer a los espacios públicos de la sociedad chilena. Pero este hito se enmarca dentro de un proceso general mucho más amplio, un proceso político y un proceso cultural. Porque, como aquí señalaron algunos señores Senadores, las mujeres han dado una larga lucha, a través del tiempo, que se ha manifestado en numerosas leyes que han recuperado su papel importante en el ámbito privado. Pero hoy día estamos haciendo un hito en el ámbito de la participación de la mujer en el Estado y en la toma de decisiones, o sea, en el ámbito público.

Sin embargo, creo que es menester tener presente cuál es el marco de fondo en que se inserta la participación, en este caso, de la mujer, en el momento en que, como esperamos, tengamos una convención constituyente, la posibilidad de construir entre todos unas reglas del juego que nos representen a las chilenas y los chilenos para la toma de decisiones colectivas y para el sistema de convivencia que se llama “democracia”. Pero la alegría que significa este hito no nos debe dejar perder de vista una cosa: que en Chile no tenemos acuerdo respecto del tipo de sociedad que hemos construido en los últimos cuarenta años.

¡Y ese es el problema político!

Porque, más allá de la buena voluntad y del acuerdo que tuvimos el 15 de noviembre, posteriormente gran parte de la Derecha dijo que iba a rechazar la convención constituyente, lo cual significa, en definitiva, que ellos están optando por la Constitución del 80.

Señor Presidente, las sociedades no pueden desarrollarse y convivir si no hay acuerdos fundamentales y consenso en las reglas del juego político y en el sistema económico-social que establece la relación entre el mercado, la sociedad y el Estado.

Y sobre eso en Chile no tenemos acuerdo.

Por tanto, la exigencia de todos nosotros, de los actores políticos, es qué vamos a hacer el 26 de abril y, después, en la Convención. Debemos tratar de lograr un consenso respecto de las reglas del juego desde el punto de vista político y del tipo de economía que queremos tener, porque hoy día vivimos en un país injusto, desigual, en una sociedad clasista, racista, que nos tiene divididos.

En ese marco se va a jugar la Convención; en ese marco estamos aprobando la paridad, diciéndoles a las mujeres de Chile que van a participar igualitariamente con los hombres en la posibilidad de construir una sociedad distinta, que deje atrás el pasado, la oscuridad de la dictadura, donde todos tenemos responsabilidades. Lo que construimos en un proceso de largos años reventó el 18 de octubre, porque la gente simplemente le quiso decir al país que no quiere más esta sociedad desigual, injusta, abusiva, sobre todo, con los sectores más débiles.

Por eso, yo digo: este es un hito fundamental, trascendental, porque en la historia del espacio público en Chile vamos a tener una convención constituyente, una soberanía popular, donde las mujeres van a estar a la par con los hombres.

Espero que tengamos, en ese sentido, una Constitución que nos represente a todos, y ellas tendrán un papel principal en la historia de Chile. Por primera vez, tendremos una Constitución hecha por la soberanía popular, con la participación plena de las mujeres, gracias a esta paridad de género.

Por eso, señor Presidente, voto a favor.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene

la palabra el Senador Juan Antonio Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, cuando juré para este cargo en el Senado lo hice comprometiéndome a actuar siempre conforme a mi conciencia y a lo que yo creía que era mejor para el país.

Y lo hago más allá del aplauso o de la pifia; lo hago por convicción y, también, con libertad.

Me siento parte del proceso que el país desarrollará en el plebiscito de abril. Fui parte integrante porque sentí que era necesario dar un espacio de reflexión a la ciudadanía respecto de los pasos del futuro.

Lo hago como una de las personas que van a votar en contra del cambio, porque es una de las opciones legítimas.

—(Manifestaciones en tribunas).

Aquí se plantearon dos opciones legítimas. Aquí no están los buenos ni los malos. Somos todos iguales: algunos serán un poco más buenos; otros, un poco más malos.

El tono que ha ido tomando la opción “apruebo” me lleva a no estar dispuesto a hacer Chile de nuevo. Eso me permite entender que lo correcto obviamente es rechazar esa opción y buscar cambios sociales conforme a la institucionalidad que tenemos.

Lo hago con la libertad -y lo dije en la discusión en general- de tener siempre el rol de la participación de la mujer como un objetivo esencial, no solamente porque tengo cinco hijas, lo que no deja de ser importante, sino que, además, porque llevo con orgullo el apellido de mi abuelo, a quien, cuando se aprobó el voto de la mujer, el año 48, le correspondió argumentar a favor y, también, ser Presidente de la Cámara de Diputados, cosa que en mi familia siempre se ha recordado con mucho cariño.

Lo hago con la libertad de haber sido Presidente de mi Partido durante cuatro años, período en el cual fue lejos el que tuvo más representación de Senadoras, Diputadas, alcaldesas.

Lo hago también como parte de un partido que es el único en Chile que es presidido por

una mujer; con jefas de bancada, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, que hicieron grandes intervenciones.

Eso le da libertad a uno respecto de evitar las caricaturas.

Con esa convicción, digo que estamos aprobando una mala ley.

Honestamente, pienso que el rol de la mujer es decisivo en la creación de normas constitucionales o legales. Por algo he tratado de actuar en consecuencia con aquello. Me gusta mucho más reflexionar en cuanto a los méritos increíbles que tiene la visión femenina en la acción de la ley, de lo que se manda, de lo que se prohíbe, de lo que se permite, de lo que se construye; de lo que, de alguna manera, aglutina.

No soy especialmente partidario de las cuotas. Pueden ser una solución en un momento específico. Pero esto, señor Presidente, hace una cosa distinta. Es una ley que violenta un principio muy importante de la democracia: el voto siempre tiene que ser libre, secreto, informado e igualitario. La clave de una democracia es la igualdad del voto. Es algo que nos han enseñado siempre, y que lamentablemente este proyecto lo baipasea, lo elimina, para generar una nueva categoría que, más allá de todos los expertos que han hablado, no existe en ninguna parte del mundo y que permite que, después del resultado de una elección, se meta la mano a la urna para reacomodar lo que la gente, el pueblo, los ciudadanos han resuelto.

Y a mí, perdónenme -yo he oído con mucho respeto-, no me cabe en la cabeza que si en un partido A una mujer saca en un eventual proceso constituyente 200 mil votos, y un hombre del mismo partido saca veinte mil, y en ese lugar específico hay más mujeres electas, haya que cambiar la que sacó diez veces más votos por el que sacó diez veces menos, o viceversa.

No me calza; no me parece sano, democrático ni justo.

Y yo prefiero decirlo, advertirlo para evitar todos los conflictos que después se generan a

partir de leyes que no han sido suficientemente reflexivas.

Lo hago con la convicción de que ofrecimos alternativas: las dos listas, o un tipo de corrección que no supusiera nunca que alguien que fue electo con más votos que otro quede por secretaría impedido de ejercer su cargo.

Lo hago con la convicción de que los temas democráticos son muy profundos. Obviamente, uno puede equivocarse, pero los errores son graves porque generan precedentes en la forma de plantear las materias. Para ser franco, no me gusta cómo se plantea ahora, no me gusta decir que somos mejores, más libres, porque esto está vinculado al aborto. Yo no soy partidario del aborto; no creo que una sociedad sea más feliz porque se haya adoptado esa ley; no creo que quien piense distinto pase a ser parte de la categoría de los equivocados. Creo mucho más en la capacidad de entendernos, y de defender valores y principios.

Por eso, señor Presidente, con respeto, pero con decisión, pienso que lo que pudo haber sido una ley importante y más unitaria, terminó siendo una ley que va a generar graves problemas -a mi juicio- en la lógica de representación popular.

Voto en contra.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).— Reitero a quienes nos acompañan en las tribunas que deben manifestarse de manera silenciosa, con respeto.

Estamos muy prontos a terminar esta sesión, y queremos que transcurra de la manera más adecuada posible.

Tiene la palabra el Senador Alfonso de Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, quisiera saludar, en primer lugar, a todas y cada una de las mujeres que nos acompañan desde las tribunas y también a las Diputadas que están presentes en la Sala.

“No hay democracia sin feminismo”, señalaba Julieta Kirkwood, socióloga, cientista

política,...

—(Aplausos en tribunas).

...una gran dirigente, mujer, socialista, quien puso estos temas en discusión cuando seguramente era minoría o era tachada con distintos epítetos, al igual que muchas mujeres que se han consignado durante esta intervención, que fueron incomprendidas, ninguneadas, invisibilizadas. Considero importante destacarlas.

Creo que también es importante relevar, porque el tiempo borra algunas señales, a una excolega ubicada en las tribunas, que se llama María Antonieta Saa, ex Diputada, quien igualmente dio una tremenda pelea.

—(Aplausos en tribunas).

Me parece importante señalarlo.

Asimismo, uno podría citar a Gladys Marín y a tantas mujeres que dieron peleas...

—(Aplausos en tribunas).

... por conseguir este paso que hoy día no me cabe duda de que vamos a dar.

Para dar un debate político hay que saber reconocer y entender que en el Parlamento se genera y se acumula fuerza, pero se gana con la votación, con la mayoría y convenciendo. En tal sentido, es importante consignar también a los colegas del lado contrario, de la Derecha de este Hemiciclo, que lo han entendido. Deseo valorar sus intervenciones y señalar que hay que ser valientes, porque sé que han tenido presiones. Quiero ejemplificarlo en el Senador Ossandón, en el Senador Castro, en el Senador Prohens y en la Senadora Carmen Gloria Aravena. Porque estas situaciones son difíciles y eso debemos comprenderlo.

Pero esto lo vamos a ganar y lo hemos ganado con convicción, con movilización, pero también con argumentos. Este país ya no puede ignorar o invisibilizar a más de la mitad de la sociedad.

Por eso, con la misma fuerza con la que hoy estamos haciéndolo, quiero reconocerlas a ustedes y a sus Diputadas -perdonen que no nombre a todas las que hicieron un aporte- y recordar que con esta misma convicción de-

bemos ganar el plebiscito del 26 de abril, con paridad, con los pueblos originarios...

—(Aplausos en tribunas).

... porque ese es el elemento fundamental.

Aquí estamos rompiendo una serie de situaciones atávicas que trataban de lastrar o de dar a entender que los sistemas electorales eran neutros, que los sistemas electorales siempre tienen una representación. Se lo digo, por su intermedio, señor Presidente, al colega que me antecedió. Actualmente, hay distorsiones tremendas en el padrón electoral, a nivel de la votación de parlamentarios, de lo que representa un distrito respecto de otro, y nadie dice nada. También en regiones y también dentro de las listas en que han quedado fuera candidatos a Diputados o Diputadas que han obtenido una gran votación, simplemente porque se acumuló votación en otro lado. ¡Para qué recordar el binominal!

Entonces, no rasguemos vestiduras diciendo que este sistema no es perfecto. Sí, tendrá imperfecciones, de todas maneras. No hay sistema perfecto. Pero claro que va a representar y tener la fuerza de demostrar en la convención constituyente -que no me cabe duda de que vamos a ganar el 26 de abril y que será cien por ciento electa- que hombres y mujeres tenemos la misma representación.

¿Por qué nos negamos a eso? ¿Por qué no podemos ser líderes en el mundo diciendo que en democracia, con participación del pueblo y la ciudadanía tendremos una convención paritaria?

Es un orgullo que tenemos que ganarnos y que, no me cabe duda, ganaremos con la votación de hoy día.

Por eso, insisto: no busquemos excusas.

De que habrá problemas, los habrá. ¡Si nada es perfecto en la vida! Pero por el objetivo de tener la misma representación paritaria vale la pena cruzar y correr este riesgo. Y eso es lo que los sectores conservadores no quieren hacer.

Por eso mi reconocimiento -lo digo con la

buena fe de conocer a los colegas que hoy día van a votar a favor- a quienes han dado este paso. La sociedad va cambiando. Y es mejor sumarse, es mejor no mirarla de espaldas, es mejor no tratar de invisibilizar al mundo femenino, que se ha ganado no solo con la presión de hoy día, con la presencia en las tribunas o con el trabajo que se ha hecho en distintas Comisiones, sino desde hace mucho tiempo.

Lo vimos hace un año con el 8M. ¡Tremenda movilización! Y no me cabe duda de que este domingo y los días que vienen las mujeres van a ser protagonistas en la calle, pidiendo más derechos y exigiendo igualdad, exigiendo lo que les corresponde en este país.

Hemos superado tantas trabas en este mundo. Valoro cómo se han consignado decenas de mujeres, no solo las que están presentes acá -veo muchos rostros conocidos con sus pañuelos, y las felicito, porque uno ve a muchas mujeres-, sino también a las mujeres sencillas, a las mujeres humildes, a las dueñas de casa, a las mujeres trabajadoras, a las jefas de hogar, a las asistentes de la educación, a las manipuladoras de alimentos, a tantas mujeres trabajadoras que se han sacado la mugre y han tenido que pelear en este país para tener mejores derechos, a aquellas que han luchado para tener derecho a un aborto libre en este país...

—(Aplausos en tribunas).

... y que lo han hecho en tantos otros temas.

Por eso, la agenda queda abierta.

Voy a votar a favor con mucha convicción. Y no me cabe duda de que tendremos la promulgación de una ley que hace justicia en nuestro país.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, corresponde conocer el resultado de la votación del proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género de las candidaturas para la integración

del órgano constituyente.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador aún no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (28 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional requerido, y queda despachado el proyecto.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger y Von Baer y los señores Coloma, García-Huidobro, Moreira y Pérez Varela.

Se abstuvieron los señores Galilea, García, Kast y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).— Estamos viviendo un día histórico, en el que se aprueba la paridad para que Chile tenga una convención constituyente hecha entre hombres y mujeres, la primera en el mundo.

—**(Aplausos y manifestaciones a favor en tribunas).**

Se suspende la sesión.

—**Se suspendió a las 19:13.**

—**Se reanudó a las 19:36.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Continúa la sesión.

TRATAMIENTO DE PROYECTO SOBRE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario para dar a conocer un acuerdo adoptado por los Comités.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Señoras y señores Senadores, los Comités, en reunión celebrada el día de hoy, resolvieron modificar un acuerdo previo adoptado por ellos en orden a que el proyecto que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado (boletín N° 13.041-13), que se iba a ver en el segundo lugar de la tabla de esta sesión, se tratará en el primer lugar del Orden del Día de la sesión del próximo martes, hasta su total despacho.

La señora VON BAER.— ¿Señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Simplemente quiero agregar, antes de darle la palabra a la Senadora Von Baer, que la modificación de la tabla para una sesión siguiente no requiere la unanimidad de los Comités, conforme a lo que establece el artículo 94 del Reglamento, sino los dos tercios.

El señor COLOMA.— ¡Pero había un acuerdo anterior!

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, pero los acuerdos se pueden modificar. Tiene la palabra la Senadora Ena von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, yo quisiera una aclaración.

Primero, deseo señalar que aquí hubo un compromiso de parte de la Mesa en cuanto a que hoy día se vería el proyecto de ingreso mínimo garantizado hasta su total despacho. Y lamento profundamente que ese compromiso no se esté cumpliendo.

Segundo, me dice el Ministro que dicha iniciativa no tiene normas de *quorum*. Solo habría una, que fue la que la Secretaría dijo que podría hacer peligrar el proyecto y que por eso este no se podía ver. Pero, según entiendo, en este minuto hay 26 Senadores en la Sala.

Por lo tanto, no hay problema en que se abra la votación, se vote la iniciativa y se cumpla el compromiso que se tomó en Comités.

El señor MONTES.— Pero se modificó el acuerdo de los Comités.

La señora VON BAER.— ¡Señor Presidente, el compromiso fue que se abriría la votación del proyecto sobre ingreso mínimo garantizado inmediatamente después de que se despachara el relativo a la paridad de género! Eso fue lo que se dijo: “inmediatamente después”. Y yo pido al Secretario que lea ese compromiso.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene razón la Senadora Von Baer. Y era más que eso: el acuerdo inicial de los Comités, que se acaba de modificar por otro acuerdo de los mismos Comités, consistía en que la iniciativa se discutiría hasta su total despacho.

La señora VON BAER.— Así es.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ese era el acuerdo.

La señora VON BAER.— El compromiso.

El señor QUINTANA (Presidente).— Y no lo estamos desconociendo. Pero las circunstancias, señores Senadores y señoras Senadoras, cambiaron.

La señora VON BAER.— ¿Por qué? ¡Aquí hay 26 Senadores!

El señor QUINTANA (Presidente).— Porque la sesión -ya son las 19:40- se prolongó más de la cuenta, porque hay indicaciones admisibles cuyos autores no las quieren retirar -y están en todo su derecho- y desean discutir las una a una...

El señor COLOMA.— ¡Eso es por Reglamento!

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí. Y la decisión que tomamos también es reglamentaria.

Le ofrezco la palabra al Senador Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, se trata de un tema estrictamente reglamentario.

Más allá de la lógica de esta discusión, aquí había un acuerdo previo de partir discutiendo el proyecto sobre ingreso mínimo, pero hubo

una solicitud de la Mesa, de la Oposición -digámoslo de esa manera- en términos de alterar la tabla en función de lo que estaba ocurriendo, con la expectativa -planteémoslo así- de que se pudiera discutir previamente la iniciativa sobre paridad de género, que acabamos de despachar.

Con la máxima buena fe, admitamos que eso fue lo que los Comités acordaron. Y no se puede decir ahora que un acuerdo unánime adoptado por ellos puede ser modificado por un acuerdo mayoritario de los Comités. Eso, señor Presidente, nunca ha ocurrido, y le pediría al Secretario General que leyera la resolución previa.

Quienes han presidido el Senado -aquí hay varios- saben perfectamente que un acuerdo de Comités no puede ser modificado sino por la unanimidad de los Comités. Ese es un dato. Y es distinto a cuando se adopta un acuerdo, lo cual se puede hacer por determinado porcentaje. Si no, nunca más habrá un acuerdo -que quede claro- para que simplemente rijan las urgencias, lo cual tiene poco sentido.

Por eso, señor Presidente, le pido una reflexión.

Cumplamos el Reglamento y cumplamos el compromiso moral de ver el proyecto de ingreso mínimo el día de hoy. Lo solicito porque, si no, habría sido mucho más fácil, conforme al Reglamento, haberlo discutido al principio. Ya estaría despachado y ahora estaríamos analizando el otro tema. ¡Pero actuamos de buena fe!

Por eso, señor Presidente, yo apelo a la buena fe y al cumplimiento de los compromisos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien, Senador Coloma.

Estamos hablando de un proyecto que la Sala recién va a conocer en general y en particular. La Sala nunca lo ha visto antes. O sea, si alguien cree que es un proyecto que podemos ver ahora, a la rápida...

El señor COLOMA.— ¡Por qué no dijo eso antes, señor Presidente, por qué no lo dijo en la mañana!

El señor QUINTANA (Presidente).— Todos hicimos una estimación, probablemente inadecuada, y pensamos que la otra votación iba a terminar antes.

Tiene la palabra el Senador Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, el proyecto sobre ingreso mínimo es un proyecto nuevo, que lleva muy poco tiempo en el Senado. El Gobierno quería aprobarlo en enero y nosotros le hicimos ver que necesitábamos reflexionar y que su texto presentaba debilidades muy grandes.

Bueno, llegamos acá y en la reunión de Comités nosotros dijimos que no teníamos problema en que se viera hoy día. Sin embargo, surge un acuerdo en la Cámara de Diputados y se aprueba el informe de la Comisión Mixta sobre paridad de género, que llega al Senado, donde se genera una discusión de qué iniciativa se trataba primero. Teníamos llenas las tribunas y teníamos todo. Nosotros sostuvimos que no se podía actuar a la rápida. Y reconocemos que había un acuerdo, pero pedimos que fuera revisado, para lo cual nos reunimos como Comités.

¿Por qué? En primer lugar, porque hay un problema de hora: su tratamiento significaría terminar la sesión en mucho rato más. En segundo lugar, el proyecto contiene artículos de *quorum*. O sea, además del tema de la hora, tenemos normas de *quorum*. Y, en tercer lugar, no hay ninguna razón para discutir el proyecto de ingreso mínimo garantizado a toda carrera.

Yo sé que el Gobierno y el Ministro Ward han estado desde el primer día diciendo que “hay que sacarlo cuanto antes”. Nosotros sugerimos debatirlo y votarlo, hasta su total despacho, al comienzo de la sesión del próximo martes. ¡Para qué seguimos con actitudes tan rígidas, que lo único que hacen es afectar la relación entre nosotros!

La Oposición podría salir para afuera y ya no estarían los 22 votos que se requieren para aprobar los artículos de *quorum*. Pero nosotros hemos llegado a la conclusión de que hay que

aprobar ese proyecto, más allá de lo malo que es, porque representa, para algunos trabajadores, un pequeño aumento en sus ingresos. Sin embargo, queremos mayor espacio para discutirlo realmente en serio.

Por lo tanto, más allá de los argumentos del Senador Coloma, pido que tratemos el proyecto en la próxima sesión. Ya se leyó el acuerdo que adoptaron los Comités.

El señor QUINTANA (Presidente).— Así es. Y yo agregaría, para despejar cualquier duda, que los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 permanentes son normas de *quorum* calificado.

El señor BIANCHI.— Y hay que debatirlos.

El señor MONTES (Presidente).— Exactamente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Felipe Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, la verdad es que lamento lo ocurrido.

Cuando usted hoy día solicitó en la reunión de Comités que invirtiéramos el orden de la tabla, para lo cual se requería la unanimidad, yo me opuse y dije: “¿Por qué no vemos primero ingreso mínimo garantizado y después paridad de género?”. Pero ustedes señalaron: “No. ¿Por qué no partimos discutiendo el de paridad?”. Yo les respondí: “Bueno, ¿pero ustedes se comprometen” -porque sabía que esto iba a pasar- “a que, si yo doy la unanimidad, podamos ver hoy día mismo la iniciativa sobre ingreso mínimo garantizado?”. Y ustedes me dijeron “sí”. Pero no solamente eso: el compromiso, además, fue que, iniciada la discusión, se abriría la votación de inmediato.

Entonces, yo les pregunto a los que estuvieron presentes: ¿Por qué faltan a la verdad? ¿Por qué no quieren cumplir su compromiso?

Yo cambié mi votación, y tenía el derecho a no hacerlo. Así que podríamos haber partido discutiendo hoy día el ingreso mínimo garantizado. Actué de buena fe. Por tanto, lo que pido es que tengamos un mínimo de seriedad, porque, de lo contrario, estamos rompiendo las confianzas en los Comités. Al final, ustedes

sabían que yo tenía la facultad reglamentaria para que se hubiera actuado al revés. Y les aseguro que ahora no tendríamos ningún problema en quedarnos hasta las doce de la noche para discutir el proyecto sobre paridad.

Yo les pregunto: ¿por qué no tienen la misma disposición para discutir el ingreso mínimo garantizado? Yo me quedo hasta las doce. ¡Ningún problema! Estoy seguro de que eso es lo que esperaría la gran mayoría de los chilenos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Simplemente quiero señalar que las circunstancias cambiaron, y probablemente nadie hizo la estimación correcta del momento y del clima que se dio. Pero a lo que expresa el Senador Kast también agregaría que en esa reunión de Comités donde se generó el cambio Senadores de Chile Vamos argumentaron: “No, si aquí van a hablar muy pocos. De nuestro sector no van a hablar”.

Y en total ¡hablaron 25 Senadores!

¡Entonces, de alguna manera esto se nos arrancó de las manos a todos!

Simplemente quiero dar...

La señora VON BAER.— Eso no es verdad, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, Senadora. Tengo la lista de quiénes intervinieron.

La señora VON BAER.— No hablaron todos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bueno, hablamos muchos.

Tiene la palabra el Senador Jorge Pizarro.

Ilumínenos usted, Su Señoría, y ayúdenos a resolver esta situación.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, yo parto de la base de que nadie está desconociendo el acuerdo de Comités que se adoptó. Todos estábamos conscientes de que al hacer un cambio corríamos el riesgo de que este proyecto quedara en segundo lugar y con las dificultades que ello pudiera implicar respecto de si podríamos hacer un debate profundo o no.

Todos sabíamos que se tenía que discutir

hasta su total despacho. Pero también sabemos que, lamentablemente, cuando se tramita una iniciativa de la importancia de la que recién se despachó algunos colegas entienden que otros proyectos quedan de lado.

En la Comisión de Hacienda, señor Presidente, como dato para el resto de los colegas en la Sala, este tema fue largamente discutido. Se cuestionó el texto, se le hicieron modificaciones, y en opinión nuestra se mejoró. El Senador Montes siempre planteó durante el debate la necesidad de incorporar otros elementos en la discusión. En las votaciones él se abstuvo de manera permanente. Yo en un momento preferí no votar, incluso; y, por eso, las votaciones separadas vienen con tres o cuatro votos a favor, pero siempre con una abstención.

En estricto rigor, eso nos obliga a discutir artículo por artículo, que es lo que corresponde.

Se han planteado indicaciones que son legítimas también para nosotros. Y yo creo que al Gobierno le conviene más que a nadie que las discutamos; las podemos aprobar o rechazar, pero debemos debatirlas y tener un procedimiento adecuado para hacerlo. Porque si no, este proyecto va a llegar en tercer trámite a la Cámara o a una Comisión Mixta de la peor de las maneras -¡de la peor de las maneras!-, ya sea por imposición de la “discusión inmediata” o porque no realizamos bien el debate.

Yo le sugeriría, señor Presidente, y creo que también le puede servir al Ejecutivo, ya que respecto de la idea de legislar todos estamos de acuerdo, que aunque ahora no realicemos el debate completo, se apruebe la idea de legislar, en el entendido de que durante la discusión particular veremos las indicaciones y cada artículo, y los votaremos al inicio de la sesión del próximo martes. Esa puede ser una salida razonable.

El señor MONTES.— Solo nos quedan diez minutos.

El señor PIZARRO.— Creo que esa puede ser una salida, señor Presidente, que le posibi-

lite al Gobierno aparecer aprobando en general su proyecto, y nosotros después hacer la discusión en particular.

Esa es mi sugerencia.

El señor COLOMA.— Eso no se puede hacer.

El señor QUINTANA (Presidente).— Lo que pasa es que corresponde hacer la discusión general y particular del proyecto, Senador.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, eso no corresponde reglamentariamente. Son dos discusiones las que deben hacerse.

La señora EBENSPERGER.— No se puede separar.

El señor QUINTANA (Presidente).— Para considerar la propuesta del Senador Pizarro, el Ejecutivo tendría que retirar la urgencia del proyecto.

Son dos discusiones las que deberíamos realizar: en general y en particular, y la iniciativa se encuentra con “discusión inmediata”.

Le ofrezco la palabra al Senador Lagos Weber.

El señor COLOMA.— Se había acordado, por eso no se puede.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, señor Senador. Por eso, el Ejecutivo puede hacer uso de la palabra para pronunciarse al respecto, pero primero va a intervenir el Senador Lagos Weber.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, nadie discute que esto corresponde a un acuerdo de Comités, que conocemos.

Lo que ocurre es que han surgido hechos sobrevinientes producto de cómo se dio el debate después...

El señor COLOMA.— ¡Hay que respetar los acuerdos de Comités! ¡Para eso son!

El señor LAGOS.— Déjeme terminar, Senador Coloma; se lo digo con la mejor disposición.

Este proyecto pasó por dos Comisiones: la de Trabajo y la de Hacienda. En Hacienda tuvo modificaciones, algunas importantes; también, muchas votaciones divididas: a favor, en con-

tra y abstenciones.

El señor MOREIRA.— Esas son excusas.

El señor LAGOS.— No, Senador, acabo de leer el informe para poder debatir al respecto.

Entonces, quiero plantear que en innumerables oportunidades desde que soy Senador hemos llegado a situaciones en que se nos viene encima la hora de cierre de la sesión cuando estamos discutiendo proyectos de cierta relevancia y se suele decidir postergarlos para la siguiente sesión. ¿Por qué? Porque tampoco es urgente aprobarlos.

Podríamos acordar debatir el proyecto de que se trata hasta su total despacho el día martes próximo: nueva regla. La propuesta del Senador Pizarro me gusta; pero eso significaría que se aprobará en general, y ¡chao!, nos vamos.

Tampoco creo que eso nos vaya a ayudar en algo.

Entonces, quiero escuchar al Ejecutivo para entender cuál es la urgencia de que esto se apruebe hoy día.

El señor MOREIRA.— ¡Que no hable el Gobierno!

El señor LAGOS.— ¿Sabe, Senador? Esto es un mínimo de criterio.

Yo sé que la votación anterior dejó los ánimos complejos, por todo lo que conlleva...

El señor QUINTANA (Presidente).— Sin duda.

El señor LAGOS.— Tal vez aquellos que vimos que no estaban dadas las condiciones para abordar este proyecto deberíamos haber tenido mayor sensibilidad a la hora de plantear postergarlo para el martes, y habría sido más expedita la solución.

Pero más que eso no se puede hacer ahora.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, esto es un paréntesis, corresponde a otro tema,

pero debo plantearlo antes de que termine la sesión.

En la Comisión de Educación y Cultura del Senado asumimos durante la mañana el compromiso de solicitar -fue un acuerdo con el Ejecutivo, con el Subsecretario de Cultura- que se fije un plazo para presentar indicaciones al proyecto que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público (boletín N° 8.335-24), hasta el lunes 16 de marzo, de manera que el mismo Ejecutivo pueda introducir indicaciones (se han conversado en la Comisión), como también cualquier Senador o Senadora.

El señor DE URRESTI.— Ampliemos el plazo.

El señor LATORRE.— Hoy día se acordó el lunes 16 de marzo.

Me han dicho que se podrían considerar algunos días más, o una semana más, pero en el fondo es un plazo acotado para presentar indicaciones porque ya están conversadas.

El señor DE URRESTI.— Una semana más.

El señor LATORRE.— El Senador De Urresti me sugiere una semana más: el lunes 23 de marzo.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado?

El señor GARCÍA.— Está bien, señor Presidente.

—**Así se acuerda.**

El señor MONTES.— Volviendo al tema que nos ocupa, ¿qué piensa el Ejecutivo respecto de esto, señor Presidente?

El señor COLOMA.— Presidente, ya existía un acuerdo de Comités.

La señora VON BAER.— No lo están respetando.

El señor QUINTANA (Presidente).— No, la propuesta que nosotros estamos haciendo es la que acordaron los Comités.

La señora VON BAER.— Solo por unanimi-

dad se puede modificar, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Aquí no se ha pasado a llevar en nada el Reglamento.

El señor COLOMA.— ¡Claro que sí pues, Presidente, porque eso reglamentariamente no corresponde!

El señor QUINTANA (Presidente).— El señor Secretario me señala que se utilizó el artículo 94 del Reglamento.

El señor BIANCHI.— Defina qué va a pasar, señor Presidente.

El señor MOREIRA.— Esto no se hace así, Presidente. Es una cosa entre nosotros, no hay nada que preguntarle al Gobierno. ¡Se rompió la confianza!

El señor QUINTANA (Presidente).— Se han ido muchos Senadores ya.

Las cosas son como son, estimado Senador.

El señor MOREIRA.— ¡Están legislando mal, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Secretario, lea el artículo que invocamos en Comités.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— En la reunión de Comités que se celebró el día de hoy se resolvió, en primer lugar, incorporar a la tabla un proyecto. En tal sentido, el artículo 94 señala: “Por acuerdo de Comités que representen las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio, manifestado en el Orden del Día de una sesión ordinaria o extraordinaria, podrá alterarse la tabla de la misma sesión”.

La señora VON BAER.— La tabla, señor Presidente.

El señor COLOMA.— ¡Ya se alteró!

El señor GUZMÁN (Secretario General).— La tabla.

Pero se agrega que “Por acuerdo de Comités que representen la mayoría de los Senadores en ejercicio, manifestado en el Tiempo de Votaciones, se dará preferencia de lugar para alguna sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a cualquiera de los asuntos de la tabla ordinaria.”.

Por su parte, el artículo 95 indica: “Sólo por acuerdo unánime de la Sala, adoptado a proposición de los Comités, y únicamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias, se podrán tratar en el Orden del Día asuntos que no figuren en la Tabla”.

Lo que ocurrió es que se obtuvo el acuerdo unánime para incorporar un asunto que no estaba en la tabla.

El señor QUINTANA (Presidente).— El que ya se vio.

La señora EBENSPERGER.— ¡La tabla!

El compromiso era ver el segundo proyecto, a continuación.

El señor COLOMA.— ¡Los dos! O sea, el de paridad y el de ingreso mínimo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Y el segundo punto del acuerdo era que una vez que se iniciara su discusión, esta sería hasta su total despacho.

La señora EBENSPERGER.— Pero el segundo hasta total despacho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si eso nadie lo ha desconocido, señora Senadora.

Lo que pasa es que un acuerdo de Comités se modifica con otro acuerdo.

La señora VON BAER.— ¡Pero debe ser en forma unánime!

La señora EBENSPERGER.— ¡Unánime!

El señor QUINTANA (Presidente).— No, no se requería unanimidad, porque es una modificación.

El señor COLOMA.— De ese estamos hablando, no hay nada que hacer.

El señor QUINTANA (Presidente).— No, señor Senador. Hay algunos que requieren unanimidad y este no la requería.

Yo pregunté.

El señor COLOMA.— No, señor Presidente. Eran los dos juntos.

¡No es así!

Pido la palabra.

La señora VON BAER.— ¿Cuál es el artículo que indica eso de la unanimidad?

El señor GUZMÁN (Secretario General).—

El mismo artículo 94 señala, respecto de los proyectos que ya se encuentran en la tabla, que para alterar su orden, que es lo que ha ocurrido ahora, no se requiere unanimidad.

La señora VON BAER.— Pero ya había un acuerdo.

El señor COLOMA.— Pero no hubo unanimidad.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se necesita unanimidad para incorporar un proyecto que no está en tabla. Eso fue el primer punto.

El señor COLOMA.— El segundo de la tabla...

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo no sé si esta discusión reglamentaria...

El señor COLOMA.— ¡Valen un pito nomás los acuerdos!

El señor QUINTANA (Presidente).— No, no se trata de eso.

La señora VON BAER.— ¿Se va a cumplir el acuerdo?

El señor COLOMA.— ¡No, no van a cumplir el acuerdo!

El señor QUINTANA (Presidente).— Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las peticiones de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor ARAYA:

Al General Director de Carabineros de Chile, para que remita estadística sobre **NÚMERO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, GUARDIAS PRIVADOS Y VIGILANTES PRIVADOS CAPACITADOS O CERTIFICADOS POR EL OS10 EN ÚL-**

TIMOS CINCO AÑOS, SEPARADO POR MES, A NIVEL NACIONAL Y DE REGIONES METROPOLITANA Y DE ANTOFAGASTA.

Y al Director General de Movilización Nacional, solicitándole estadística referente a **NÚMERO DE NUEVAS INSCRIPCIONES DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL EN 2019 Y 2020, SEPARADO POR MES, A NIVEL NACIONAL Y EN REGIONES METROPOLITANA Y DE ANTOFAGASTA.**

Del señor BIANCHI:

Al Contralor General de la República, pidiéndole fiscalizar **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LICITACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN COMUNA DE PUNTA ARENAS ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA INVERSIONES AUSTRALES SPA.**

Del señor GIRARDI:

Al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, a fin de que informe sobre **ESTADO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR NÚMERO 28001 DE PROYECTO PUERTO CRUZ GRANDE, INDICANDO ETAPAS DETALLADAS DE PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN.**

Y a la Directora subrogante del Instituto de Salud Pública, solicitándole dar a conocer **LISTADO DE MEDICAMENTOS, ESPECIFICANDO PRINCIPIO ACTIVO Y FECHA, PARA LOS QUE SE HAYA VENCIDO EL PERIODO DE PATENTE Y APROBADO LA ENTREGA AL MERCADO DE GENÉRICOS, DESDE ENERO DE 2012 A LA FECHA.**

Del señor NAVARRO:

Al Alcalde de Talcahuano, consultándole si

existe presupuesto para **RESTITUCIÓN DE SEÑALÉTICAS COLAPSADAS POR TERREMOTO DE 27 DE FEBRERO DE 2010 EN SECTOR SANTA JULIA, POBLACIÓN LOS CIPRESES Y POBLACIÓN SAN FRANCISCO**; acerca de posibilidad de **INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA EN POBLACIÓN SANTA JULIA, DE COLOCACIÓN DE LOMOS DE TORO EN CALLES HUILLINCO BAJO Y CALLE LONCONAO, Y DE PINTADO DE PASO DE CEBRA EN CRUCE DE PEATONES FRENTE A COLEGIO SIMONS F-487**; sobre factibilidad de **FUNCIONAMIENTO DE UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LOS CERROS EN CENTRO COMUNITARIO AUCO Y DE JUNTA DE VECINOS LOS LUCHADORES EN INMUEBLE DE CASA DE LA JUVENTUD DE POBLACIÓN LOS LOBOS**; en cuanto a **MANTENCIÓN Y CORTE DE MALEZAS EN DIVERSOS SECTORES DE CERRO DAVID FUENTES**; con relación a **CALLES QUE DELIMITAN LAS JUNTAS DE VECINOS LOS LOBOS, LOS PABELLONES Y LOS LUCHADORES**, y respecto a presupuesto para **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES QUE INDICA EN POBLACIONES SAN FRANCISCO Y LOS LUCHADORES.**

—Se levantó la sesión a las 19:54.

Julio Cámara Oyarzo
Director de la Redacción

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

**OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS E INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA
CONSTITUIDA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS SUSCITADAS DURANTE
LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE
MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL, PARA PERMITIR LA CONFORMACIÓN
DE PACTOS ELECTORALES DE INDEPENDIENTES Y GARANTIZAR LA
PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN
DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE QUE SE CONFORME PARA LA CREACIÓN
DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**
(13.130-07)

Oficio N° 15.358
VALPARAÍSO, 4 de marzo de 2020

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República, correspondiente al boletín N° 13.130-07.

Hago presente a V.E. que dicha proposición fue aprobada con el voto favorable de 98 diputados, de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA:

Honorable Cámara De Diputados:

Honorable Senado:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, propone la forma y modo de resolver la divergencia surgida entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional individualizado en el epígrafe, que se originó en una moción de las Diputadas señoras Ximena Ossandón, Sofía Cid, Catalina Del Real, Paulina Nuñez, y Marcela Sabat, y los Diputados señores José Miguel Castro, Mario Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Andrés Longton y Jorge Rathgeb.

La Cámara de Diputados, en sesión de 30 de enero de 2020, designó como integrantes de la Comisión Mixta a las Diputadas señoras Maya Fernández Allende, María José Hoffmann Opazo, Marcela Sabat Fernández y Camila Vallejo Dowling y al Diputado señor Matías Walker Prieto (quien fue reemplazado en las votaciones efectuadas en la Comisión Mixta por la Diputada señora Joanna Pérez Olea).

El Senado, por su parte, en sesión de fecha 3 de marzo de 2020, designó a las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi, Adriana Muñoz D'Albora, Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn, y al Senador señor Rodrigo Galilea Vial.

Prevía citación del Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 3 de marzo de 2020, con la asistencia de las Senadoras señoras Allende, Muñoz, Provoste y Von Baer y del Senador señor Galilea, y de las diputadas señoras Fernández, Hoffmann, Sabat y Vallejo y del Diputado señor Walker, eligiendo como Presidenta a la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora e inmediatamente se abocó al cumplimiento de su cometido.

QUÓRUM DE APROBACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política, la proposición de la Comisión Mixta requiere para su aprobación del voto favorable de las tres quintas partes de los senadores y diputados en ejercicio.

ASISTENTES

A la sesión en que se consideró este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión Mixta, la académica de la Universidad de Valparaíso, señora Javiera Arce-Riffo. La académica de la Red de Politólogas, señora Carolina Garrido. Las asesoras del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Daniela Bizarro y señora Constanza Castillo. El asesor de la Fundación Jaime Guzmán, señor Emiliano García. El periodista del Diario La Segunda, señor Diego Figueroa. La periodista del Diario La Tercera, señora Isabel Caro. El periodista de CNN Chile, señor Guillermo San Martín. La periodista de Canal 13, señora Eliana Díaz. El periodista de Mega, señor Rodrigo Sánchez. Los asesores parlamentarios: de la Senadora Allende, el señor Rafael Ferrada. De la Senadora Muñoz, el señor Luis Díaz, la señora Andrea Valdés y la señora Valery Ruiz. De la Senadora Provoste, la señora Gabriela Donoso. Del Senador Castro, el señor Leonardo Contreras. Del Senador Galilea, el señor Benjamín Lagos. Del Senador Huenchumilla, el señor Felipe Barra. Del Senador Kast, el señor Javier de Iruarrizaga. De la Diputada Castillo, los señores Nicolás del Fierro y Sebastián Iturrieta. De la Diputada Fernández, el señor Juan Peña. De la Diputada Hoffmann, la señora Makarena Parra. De la Diputada Mix, la señora Karina Oliva. De la Diputada Orsini, la señora Giovanna Roa. De la Diputada Pérez, la señora Jocelyn Vene-

gas y el señor Jonis Carvajal. De la Diputada Vallejo, las señoras Jenifer Tapia, Francisca Culaciati y Melissa Gutiérrez. De la Diputada Yeomans, la señora Camila Escanilla. Del Diputado Ibáñez, la señora Carolina Pinuer. Del Partido Frente Amplio, la señora Constanza Valdés y la señora Beatriz Sánchez. Del Partido Comunes, la señora Javiera Toro. Del Comité Partido Demócrata Cristiano, el señor Gabriel Valdés. Del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, la señora Karelyn Lüttecke.

Asimismo, estuvieron presentes las Diputadas señoras Natalia Castillo Muñoz, Maite Orsini Pascal, Ximena Ossandón Irarrázabal, Gael Yeomans Araya, el Senador señor Felipe Kast Sommerhoff y el Diputado señor Andrés Molina Magofke.

MATERIA DE LA DIVERGENCIA

La controversia se originó en el rechazo, por parte de la Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, de una de las modificaciones introducidas por el Senado al texto despachado en el primer trámite constitucional por la Cámara de Diputados.

DISCUSIÓN DE LA DIVERGENCIA Y ACUERDO ADOPTADO A SU RESPECTO

SUPRESIÓN DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO ÚNICO, REFERIDO AL EQUILIBRIO EN LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CONVENCIÓN

La Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional aprobó el siguiente texto, incorporado en una disposición vigésimo novena transitoria que se agregó a la Carta Fundamental, referido a la paridad de mujeres y hombres en la Convención Constitucional o en la Convención Mixta Constitucional:

“2.— Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la convención. Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito, pudiendo presentarse hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente superior de los integrantes que corresponda elegir en el distrito de que se trate.

Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer, y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al Órgano Constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se seguirán, además, las siguientes reglas:

a) En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b) En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

- En los distritos de 3 escaños, se asignará un máximo de 2 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo;

- En los distritos de 5 escaños se asignará un máximo de 3 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo, y

- En los distritos de 7 escaños se asignará un máximo de 4 escaños a convencionales

constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de cada lista de partido político o lista de independiente por distrito. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, deberán asignar el escaño a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad por distrito, en el caso de los distritos pares, o el equilibrio entre hombres y mujeres, en los distritos impares. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y continuará con la siguiente menos votada hasta, de ser necesario, la lista más votada.

Para el caso en que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constituyente en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, la elección de los 86 parlamentarios al interior del Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres; y para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos se aplicarán las reglas anteriores del presente artículo en lo que corresponda.

Este artículo transitorio será aplicado únicamente para el proceso eleccionario que elegirá a los convencionales constituyentes el domingo 25 de octubre del año 2020.”.

El Senado, en el segundo trámite constitucional, suprimió este numeral 2, resolución que la Cámara de Diputados en el tercer trámite constitucional rechazó.

Al iniciarse el estudio de la divergencia entre las dos Cámaras, las y los integrantes de la Comisión Mixta acordaron votar las distintas proposiciones formuladas por parlamentarias y parlamentarios en esta única sesión.

Dichas proposiciones son las siguientes:

**PROPUESTA PRESENTADA POR EL SENADOR SEÑOR
RODRIGO GALILEA VIAL**

El Senador señor Rodrigo Galilea Vial formuló la siguiente proposición, que se transcribe íntegramente:

“Para agregar el siguiente numeral 2 en la disposición vigésimo novena transitoria en la Constitución Política de la República:

“2.— La Convención a cargo de la redacción de la Nueva Constitución deberá tener, entre sus miembros electos de forma directa en los 28 distritos electorales, un equilibrio paritario entre mujeres y hombres, a partir de las reglas establecidas en los siguientes numerales.

2.1. Paridad en las nóminas de candidatos. Al momento de la declaración de candidaturas, tanto los partidos políticos como las listas conformadas por candidatos independientes, deberán presentar una nómina por cada distrito, entendiendo por tal el conjunto de candidatos presentados por dicho partido político o lista conformadas por candidatos independientes.

En cada nómina, los partidos políticos y las listas conformadas por candidatos independientes deberán incluir al menos una candidatura de sexo femenino y una de sexo masculino, en cada uno de los distritos en que declaren candidaturas. Asimismo, en cada nómina, el número de candidatos de un mismo sexo solamente puede superar al número del otro sexo en un máximo de uno, en cada distrito.

2.2. Encabezamiento de las nóminas y orden alternado de las candidaturas por sexo. Tanto los partidos políticos como las listas conformadas por candidatos independientes deberán comenzar su nómina con una candidata mujer en cada cédula electoral. Las siguientes candidaturas de cada nómina observarán una distribución alternada por sexo, de modo que la segunda candidatura nominada deberá corresponder a un hombre, continuando alternadamente.

2.3. Número de candidatos por distrito. El número total de candidatos por distrito de cada lista no podrá ser superior al número de Convencionales Constituyentes a elegir en dicho distrito, aumentado en tres.

2.4. Sanción por incumplimiento. La infracción de lo señalado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas, del partido que no haya cumplido con este requisito, o bien, de la totalidad de la lista conformada por candidatos independientes.

En caso de que alguna candidatura particular deba ser reemplazada en forma posterior a la declaración hecha al Servicio Electoral, el reemplazo deberá respetar el lugar original en la nómina y ser del mismo sexo que la candidatura a la que reemplaza.

2.5. Asignación preliminar de escaños. La asignación preliminar de escaños se realizará de acuerdo a lo señalado en los artículos 139 a 141 de la Constitución.

2.6. Complemento paritario. En caso de que los Convencionales Constituyentes de alguno de los dos sexos representen, de acuerdo con la asignación preliminar de escaños establecida en el numeral anterior, menos del 50% del total de Convencionales a nivel nacional, dicha asignación se complementará con hasta 85 escaños adicionales del sexo menos representado hasta alcanzar el equilibrio paritario.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las siguientes reglas: de acuerdo a las reglas indicadas a continuación:

a) Para la distribución de los escaños adicionales, se sumarán los escaños obtenidos preliminarmente por cada lista o pacto electoral y se dividirán por uno, dos, tres y así sucesivamente, hasta la cantidad de escaños complementarios que corresponda asignar.

b) Los números que resulten de estas divisiones se ordenarán en orden decreciente hasta el número correspondiente a la cantidad de escaños complementarios que corresponde asignar.

c) A cada lista o pacto electoral se le atribuirán tantos escaños complementarios como números tenga en la escala descrita en la letra b).

d) La distribución de los escaños adicionales para cada partido que integre un pacto, se realizará con las mismas reglas señaladas en las letras a), b) y c), considerando los escaños asignados preliminarmente a cada partido y el número de escaños adicionales asignados al pacto, de acuerdo a la letra c).

e) Dentro de cada partido, o bien en una lista conformada por candidatos independientes, los escaños adicionales se asignarán a las mayores votaciones porcentuales a nivel nacional, que sean del sexo que obtuvo menor representación en la asignación preliminar, y que no hayan sido electas preliminarmente de acuerdo al numeral 2.8.”.

f) En el caso de la Convención Mixta Constitucional, se aumentará la cantidad de parlamentarios electos para la convención, en el mismo número que hayan aumentado los escaños adicionales según las reglas precedentes.”.

El Senador señor Galilea fundamentó la propuesta precedentemente transcrita en las siguientes consideraciones.

En primer lugar, expuso que el criterio de paridad de género propuesta apunta a operar respecto de la conformación de las nóminas de candidatos y en el orden alternado de las candidaturas por sexo, en cuyo caso deben ser encabezadas por candidatas. En lo que atañe al número de candidatos por distrito, añadió que se apunta a establecer la paridad de las candidaturas, evitando una distorsión en tales postulaciones y en el resultado obtenido en el proceso electoral.

Asimismo, añadió que la propuesta contempla un sistema de corrección en el caso que no se alcance el criterio de paridad, mediante el aumento del número de integrantes de la convención constitucional por hasta 85 escaños, con la finalidad de alcanzar el objetivo principal que persigue el proyecto de reforma constitucional, respetando, al mismo tiempo,

el resultado del proceso electoral mediante un ajuste que considera las votaciones a nivel nacional.

El Diputado señor Walker afirmó que la propuesta apunta en sentido contrario al acuerdo suscrito por los sectores políticos el 15 de noviembre de 2019 y la comisión técnica convocada al efecto, toda vez que altera el número de escaños de la convención constitucional y el sistema electoral aplicable para su elección. Asimismo, sostuvo que modifica la consideración del distrito como el elemento que determina los resultados del proceso electoral, al incorporar un criterio que atiende a los resultados a nivel nacional.

La Diputada señora Vallejo sostuvo que las reglas de conformación de listas contenidas en la propuesta resultan confusas y su aplicación afectaría la participación de los candidatos independientes, toda vez que la regla de corrección por la votación a nivel nacional sólo operaría en el caso de los partidos políticos de mayor tamaño, afectando a aquellos presentes únicamente en algunas regiones del país.

La Senadora señora Allende afirmó que la fórmula propuesta resulta improcedente, toda vez que no garantiza la conformación paritaria del órgano constituyente, sobre todo en el evento que se conforme una comisión mixta constituyente, al no existir un número de parlamentarias que asegure la paridad de género en su conformación.

El Senador señor Galilea precisó que la conformación de listas contempla el encabezamiento de candidatas conforme a un criterio de paridad, lo que impide que sólo una mujer forme parte de la respectiva lista.

Acerca del criterio de corrección, señaló que pretende alcanzar el propósito que persigue el proyecto, considerando que la proporcionalidad en su aplicación podría operar incluso para los pactos entre candidatos independientes.

En cuanto a la conformación de una convención mixta constitucional, afirmó que la propuesta, en cualquier caso, tenderá a la paridad que, aun no siendo completa, apunta a alcanzar el propósito que persigue el proyecto.

La Senadora señora Provoste estimó que la fórmula propuesta generaría incertidumbre respecto del número de integrantes de la convención constitucional, lo que vulnera las normas constitucionales aplicables en su caso, y beneficia sólo a los partidos políticos grandes al considerar los resultados a nivel nacional, castigando a los partidos regionales y a los independientes. Asimismo, aseveró que un aumento en el número de convencionales constituyentes generaría un mayor gasto fiscal.

En el mismo sentido, aseveró que la propuesta favorece a los grandes partidos políticos y afecta a los candidatos independientes, lo que contraría abiertamente el propósito que persigue el proyecto.

La Diputada señora Yeomans coincidió en que la propuesta distorsiona los resultados a nivel local, al atender a los resultados obtenidos a nivel nacional.

La Diputada señora Fernández, en lo que atañe a los independientes, coincidió en que la propuesta favorece a las colectividades de mayor tamaño, lo que resulta contradictorio con el propósito que persigue el proyecto.

La Senadora señora Von Baer afirmó que la propuesta es idónea para alcanzar un criterio de paridad. Asimismo, opinó que recoge las observaciones que se han formulado durante el análisis del proyecto, al contener un criterio que simplifica su aplicación.

El Senador señor Kast aseveró que la propuesta apunta a alcanzar la paridad que persigue el proyecto, evitando una distorsión en los resultados electorales, mediante la incorporación de nuevos escaños al órgano constituyente.

La Diputada señora Hoffmann coincidió con dicha observación. Con todo, propuso aprobar la propuesta, sin perjuicio de algunos ajustes que podrían ser introducidos posteriormente, sobre todo considerando que las proposiciones en estudio no contarían con los votos necesarios para su aprobación en ambas Cámaras.

La Diputada señora Orsini sostuvo que el sistema electoral apunta a favorecer la formación de listas parlamentarias, mientras que la propuesta altera dicho régimen al favorecer a los partidos políticos con presencia nacional, lo que afecta el objetivo que persigue el proyecto.

A continuación, el Senador señor Galilea en cuanto a los comentarios de las y los integrantes de la Comisión Mixta, reiteró que, en lo fundamental, la propuesta apunta a mantener la paridad de género en la conformación de la convención constitucional, evitando, al mismo tiempo, una distorsión de los resultados del proceso electoral.

Previo a la votación de las propuestas se produjo el siguiente intercambio de opiniones: la Diputada señora Sabat consideró que las distintas propuestas dejaban en evidencia la materia en que existía un acuerdo, esto es, generar una paridad de 50-50. Sin embargo, opinó que votar en esta sesión era complejo, porque no se contaba con los votos en la Sala de la Cámara de Diputados, arriesgándose a no tener paridad para la Convención.

La Diputada señora Fernández manifestó que la voluntad de llegar a acuerdos ha estado presente, pero si se llega a un punto en que las distintas posturas no ceden, ello no significa que no existan los votos, ya que cada diputada y diputado tendrá que transparentar su decisión.

Seguidamente, la Senadora señora Allende quiso dejar constancia que al inicio de la sesión se acordó votar las distintas propuestas formuladas por las parlamentarias y los parlamentarios sin postergación, para que el informe de la Comisión Mixta sea votado en la Sala de la Cámara de Diputados y en la Sala del Senado el día de mañana miércoles 4 de marzo de 2020.

Además, señaló que las diferencias entre las y los integrantes de la Comisión Mixta están suficientemente claras, de modo que solo cabe proceder a las votaciones correspondientes.

La Senadora señora Provoste respecto de una duda de la Senadora Von Baer se manifestó dispuesta a perfeccionar la redacción del último párrafo de la disposición transitoria trigésima primera, en cuanto a que se refiere a los ciudadanos electos por la ciudadanía para el caso de la Convención Mixta Constitucional, a los que les será aplicable la norma transitoria mencionada.

El Diputado señor Walker recordó que esta Comisión Mixta no se constituyó para resolver las diferencias entre el Gobierno y la Oposición, sino que su finalidad es la de resolver las diferencias entre la votación que hubo en la Cámara de Diputados, donde se aprobó una norma de paridad, y la votación del Senado que suprimió tal norma.

Añadió que en su calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento acogió una propuesta firmada por 26 diputadas, encabezadas por las Diputadas Sabat, Ossandón, Núñez, Olivera y otras, que tenía la virtud de aplicar una asignación paritaria de escaños, la que fue criticada porque producía una suerte de distorsión, según sus críticos, respecto de la proporcionalidad. Esa fórmula, aprobada en la Cámara de Diputados, fue mejorada por la propuesta explicada por la Senadora Provoste.

En cambio, precisó, la propuesta del Senador Galilea es una elección por distrito con un factor de corrección nacional, que es incompatible con una elección -que por su naturaleza- es por distrito, y donde la mayoría de los distritos eligen convencionales impares.

La Senadora señora Muñoz coincidió en la apreciación de que no existen puntos de contacto entre las propuestas, salvo que la paridad debe ser entendida de 50-50. Sin embargo, en lo que corresponde a mecanismos de corrección hay una diferencia de proporciones que no conversa con ese bien mayor que es otorgar paridad para la participación en la Convención que redactará una nueva Constitución Política. Así en la propuesta del Senador Galilea el mecanismo de corrección es crear más escaños para alcanzar la cuota, en circunstancias

que una reforma constitucional anterior ya estableció el número de integrantes.

Enseguida, la Senadora señora Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Comisión Mixta, puso en votación la propuesta del Senador señor Galilea.

La Senadora señora Provoste justificó su votación señalando que la propuesta genera incertidumbre respecto del número de convencionales constituyentes. Asimismo, añadió que beneficia sólo a los grandes partidos políticos, en desmedro de los independientes y los partidos regionales. Del mismo modo, arguyó que sobrerrepresenta a determinados territorios, distorsiona la participación de los pueblos originarios y aumenta el gasto derivado del proceso constituyente.

Tales factores, arguyó, dan cuenta de la utilización de un propósito que cuenta con amplio respaldo ciudadano, tal como la paridad de género, para proteger, en definitiva, a los partidos políticos de mayor tamaño.

La Senadora señora Muñoz, luego de coincidir con dichas observaciones, lamentó la imposibilidad de arribar a un acuerdo entre las posturas en debate, sobre todo considerando que una de las propuestas resulta muy semejante al texto propuesto por la Cámara de Diputados.

-La proposición fue rechazada por 6 votos en contra, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y de las Diputadas señoras Fernández, Pérez y Vallejo, y 4 votos a favor, de la Senadora señora Von Baer, del Senador señor Galilea y de las Diputadas señoras Hoffmann y Sabat.

PROPUESTA FORMULADA POR LAS SENADORAS SEÑORAS ISABEL ALLENDE, ADRIANA MUÑOZ Y YASNA PROVOSTE Y POR LAS DIPUTADAS SEÑORAS CAMILA VALLEJO Y MAYA FERNÁNDEZ, CON LA ADHESIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS NATALIA CASTILLO Y JOANNA PÉREZ, Y DEL DIPUTADO SEÑOR MATÍAS WALKER

El texto de dicha proposición es el siguiente:

“Agréguese las siguientes disposiciones transitorias nuevas, trigésima y trigésima primera, del siguiente tenor:

“TRIGESIMA. – De la declaración de candidaturas para la Convención en equilibrio de género.

En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de convencionales constituyentes, la lista de un partido político, pactos electorales de partidos políticos o listas celebradas entre candidaturas independientes, deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

En cada distrito electoral, las listas integradas por un número par de candidaturas, deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el total de postulantes fuera impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno. No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4 de la ley N° 18.700.

En los distritos que escojan tres a cuatro escaños, las listas podrán declarar hasta seis candidaturas a convencionales constituyentes, siguiendo los incisos anteriores, no aplicando al respecto lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, el cual regirá para el resto de los distritos que escojan cinco o más escaños.

La infracción a cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas en el distrito por el respectivo partido político o por el pacto electoral de candidaturas independientes.

TRIGESIMA PRIMERA. - Del equilibrio entre mujeres y hombres en la elección de convencionales constituyentes.

Para la distribución y asignación de escaños de los convencionales constituyentes se seguirán las siguientes reglas:

1.- El sistema electoral para la Convención Constituyente se orientará a conseguir una representación equitativa entre hombres y mujeres. Con este objetivo, en los distritos que reparten un número par de escaños, deben resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que reparten un número impar de escaños, no podrá resultar una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

2.- Se asignarán los escaños preliminarmente que correspondan aplicando el artículo 121, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución.

3.- En caso que la asignación preliminar se ajuste a lo señalado en el numeral 1, se proclamará constituyentes electos a dichas candidatas y candidatos.

4. Si en la asignación preliminar de constituyentes electos en un distrito resulta una proporción, entre los distintos sexos, distinta a la señalada en el numeral 1, no se aplicará lo dispuesto en el numeral 3) y en la letra d) del número 4) del artículo 121, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, referido en el numeral 2.- y se procederá de la siguiente forma:

a.- Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar y disminuir, respectivamente, en el distrito, para obtener la distribución mínima indicada en el numeral 1.

b.- Se ordenarán las candidaturas asignadas preliminarmente del sexo sobrerrepresentado según su votación individual de menor a mayor.

c.- Se proclamará convencional constituyente a la candidatura del sexo subrepresentado con mayor votación, a la que no se le haya asignado el escaño preliminarmente, del mismo partido político, en caso de lista de partido político único o pacto electoral, o a la candidatura con mayor votación del sexo subrepresentado, en caso de las listas celebradas entre candidaturas independientes; en lugar de la candidatura asignada preliminarmente de menor votación del sexo sobrerrepresentado.

En caso que no se pudiera mantener el escaño en el mismo partido, se proclamará convencional constituyente, en lugar del candidato o candidata menos votado del sexo sobrerrepresentado, al candidato o candidata del sexo subrepresentado más votado de la misma lista o pacto.

Si no se lograre con esto el equilibrio de género, se realizará el mismo procedimiento continuando con la candidatura del sexo sobrerrepresentado siguiente en la nómina de la letra b, y así sucesivamente.

En ningún caso procederá reasignación alguna respecto de los ciudadanos independientes que resulten electos fuera de lista. Sin embargo, éstos se considerarán con el objeto de establecer el cumplimiento de la paridad o diferencia mínima entre sexos a que alude el numeral 1.

Para el caso en que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constituyente en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, serán aplicables las normas de la presente disposición transitoria para la elección de todos los miembros de dicha convención constitucional.”.”.

La Senadora señora Provoste expuso los lineamientos centrales de la propuesta.

Al efecto, explicó que la proposición garantiza la paridad en la entrada y en la conformación de la convención constitucional, abordando un aspecto que resulta central para dotar de legitimidad al proceso de redacción de una nueva Carta Fundamental.

La Senadora señora Von Baer consultó respecto de aquellos casos en que no se pueda

mantener el escaño en el mismo partido. Asimismo, afirmó que la propuesta forzaría a la conformación de pactos electorales compuestos sólo por 3 partidos, en razón del mecanismo de corrección que contempla.

Sobre el particular, la Senadora señora Provoste indicó que la propuesta regula en detalle un caso excepcional, consistente en que un partido llevase sólo un candidato o candidata, en que asumiría el candidato o candidata subrepresentado más votado de la misma lista o pacto.

La Diputada señora Castillo comentó que la propuesta recoge una fórmula que otorga certeza respecto del número de integrantes de la Convención constitucional, aplicando un criterio que permita la representatividad de sus integrantes y propendiendo a la legitimidad del proceso constituyente.

Asimismo, añadió que la “ingeniería electoral” de los partidos es una cuestión que atañe exclusivamente a las colectividades, de modo que el proyecto debe centrarse únicamente en la conformación paritaria de la convención constitucional.

La Diputada señora Vallejo valoró la propuesta, en el entendido que respeta las mayorías al interior de las respectivas listas y respeta los proyectos políticos que justifican la conformación de pactos electorales.

A continuación, la Senadora señora Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Comisión Mixta, puso en votación la propuesta.

El Senador señor Galilea fundamentó su votación en contra, precisando que la propuesta altera los resultados del proceso eleccionario, sin perjuicio que apunta a alcanzar el mismo propósito que la proposición de su autoría.

La Diputada señora Vallejo manifestó su voluntad de aprobar la propuesta, para dotar al proceso constituyente de una mayor legitimidad, al contar con sustento técnico y emanar de las propuestas de organizaciones ciudadanas. Asimismo, afirmó que, en lo fundamental, permite alcanzar el objetivo del proyecto de reforma constitucional en estudio.

La Senadora señora Allende aprobó la propuesta, señalando que la proposición recoge la transversalidad del texto aprobado en su oportunidad por la Cámara de Diputados, alcanzando la paridad de género sin alterar el acuerdo de noviembre de 2019 y respetando el texto contenido actualmente en la Constitución Política de la República.

La Senadora señora Provoste, luego de coincidir con dicha observación, afirmó que la propuesta recoge las observaciones relativas a la necesidad de respetar el acuerdo de noviembre de 2019. Asimismo, enfatizó en que apunta a asegurar la paridad de género sin favorecer a los partidos políticos de mayor tamaño y sin alterar el sistema electoral que operará para la elección de los convencionales constituyentes. Ello permitirá, añadió, asegurar la integración del órgano constituyente conforme a un criterio paritario, lo que permitirá alcanzar el objetivo del proyecto.

La Senadora señora Muñoz lamentó que el texto aprobado por la Cámara de Diputados -que, añadió, resulta similar al sometido a la consideración de la Comisión Mixta-, no haya sido aprobado en forma unánime. Afirmó que la propuesta apunta a un cambio cultural profundo, salvaguardando un bien mayor que permite la participación de las mujeres en el proceso constituyente después de largos años de marginación, sobre todo en la toma de las decisiones más trascendentes de una sociedad, tales como la redacción de una nueva Carta Fundamental.

-La proposición fue aprobada por 7 votos a favor, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y de las Diputadas señoras Fernández, Sabat, Pérez y Vallejo, y 3 votos en contra, de la Senadora señora Von Baer, del Senador señor Galilea y de la Diputada señora Hoffmann.

PROPUESTA DE LOS SENADORES SEÑORES RAFAEL PROHENS
Y JUAN CASTRO

La proposición formulada por los Senadores señores Prohens y Castro es la siguiente:

“PROPUESTA SENADORES RAFAEL PROHENS Y JUAN CASTRO PARA LOGRAR LA PARIDAD ABSOLUTA PARA LA ELECCIÓN DE CONSTITUYENTES

Los electores tendrán la posibilidad de votar por un hombre y por una mujer, en listados separadas.

Esta propuesta nace desde la necesidad, e incluso desde nuestra responsabilidad como legisladores para que se garantice la paridad democrática y absoluta en el proceso electoral de constituyentes.

Nuestra abstención en la votación en particular del proyecto, que revisamos la semana pasada en el Senado de la República, se debe exclusivamente a que ambas propuestas que estaban sobre la mesa no cumplían con lo que la sociedad civil y las representantes del género nos habían solicitado. Sabemos que la paridad es fundamental para lograr un cambio social, que permita derribar paradigmas, de manera tal, que se le otorgue mayor legitimidad al proceso de construcción de una nueva Carta Magna, con todas y cada una de las visiones presentes en nuestra sociedad.

Las correcciones que proponemos para perfeccionar el mecanismo tienen por objetivo final lograr la representación de las mujeres al 50%, no intervenir en los resultados de la elección de constituyentes y darle transparencia al proceso, sin correcciones posteriores.

De esta manera damos pleno respeto al principio democrático, simplificando y asegurando la representatividad de género en la redacción de la nueva Constitución.

Las modificaciones son las siguientes:

1.— Aumentar el número de representantes en general de 155 a 156, con el objeto de lograr la paridad plena.

2.— Modificar el ámbito territorial sobre el cual se basará la elección, de distritos a circunscripciones convencionales, considerando al menos 4 circunscripciones en la Región Metropolitana. Única forma de mantener la proporcionalidad en la representación de las fuerzas políticas e independientes.

3.— La determinación de la cantidad de cupos a elegir en cada una de las circunscripciones con el fin de dar representatividad regional y mantener la proporcionalidad del sistema electoral.

4.— No podrán existir circunscripciones con menos de 3 escaños masculinos y 3 escaños femeninos a llenar, en decir 6 en total, con el fin de que el territorio no lleve a la sobre representación o sub-representación de pactos.

REGIÓN Nº ESCAÑOS DIPUTADOS VARIACIÓN

ARICA PARINACOTA 0603+3

TARAPACA 0603+3

ANTOFAGASTA 0605+1

ATACAMA 0605+1

COQUIMBO 0807+1

VALPARAISO 1216-4

RM ORIENTE 1213-1

RM CENTRO 1213-1

RM PONIENTE 08080

RM SUR 1213-1

O'HIGGINS 0809-1

MAULE 0811-3

ÑUBLE0605+1
 BIO-BIO1213-1
 LA ARAUCANÍA0811-3
 LOS RÍOS0605+1
 LOS LAGOS0809-1
 AYSÉN0603+3
 MAGALLANES0603+3
 TOTAL156155
 REGIONES
 CONVENCIONALES
 ESCAÑOS
 A ELEGIR
 TOTAL
 ESCAÑOS
 POCENTAJE
 864830,77%
 684830,77%
 5126038,46%

5.– Los pactos deberán presentar necesariamente igual cantidad de candidatos hombres y mujeres, además la cantidad de candidatos no podrá superar el número de escaños a completar por hombres y mujeres respectivamente.

Existe en esta propuesta una corrección territorial que se justifica sobre la necesidad de equiparar la representación de las regiones, lo cual además cumple con el propósito de mantener una proporcionalidad adecuada del sistema de elección, donde las fuerzas políticas, de partidos o independientes, sean adecuadamente representadas conforme a su participación electoral en todo el territorio nacional.

CONCLUSIONES:

i.– Asegura la paridad plena, representación equitativa de hombres y mujeres en la convención constitucional

ii.– No se realiza ninguna corrección posterior a la elección

iii.– Resguarda el derecho democrático de elegir y ser electo, con certeza sobre el resultado de la elección

iv.– Entrega una solución a la postergación histórica de las regiones, entregando una representación territorial importante por medio de la corrección numérica.

MODIFICACIONES A LAS NORMAS PERMANENTES DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional.

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Artículo 140. Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional.

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto vigente al 25 de junio del 2020 conforme a la siguiente división electoral:

La región de ARICA PARINACOTA, elegirá 2 escaños constituyentes

La región de TARAPACA, elegirá2 escaños constituyentes
La región de ANTOFAGASTA, elegirá4 escaños constituyentes
La región de ATACAMA, elegirá4 escaños constituyentes
La región de COQUIMBO, elegirá4 escaños constituyentes
La región de VALPARAISO, elegirá8 escaños constituyentes
La región METROPOLITANA ORIENTE, elegirá6 escaños constituyentes
La región METROPOLITANA CENTRO, elegirá6 escaños constituyentes
La región METROPOLITANA PONIENTE, elegirá6 escaños constituyentes
La región METROPOLITANA SUR, elegirá6 escaños constituyentes
La región de O'HIGGINS, elegirá4 escaños constituyentes
La región de MAULE, elegirá6 escaños constituyentes
La región de ÑUBLE, elegirá4 escaños constituyentes
La región de BIO-BIO, elegirá8 escaños constituyentes
La región de LA ARAUCANÍA, elegirá4 escaños constituyentes
La región de LOS RÍOS, elegirá4 escaños constituyentes
La región de LOS LAGOS, elegirá4 escaños constituyentes
La región de AYSÉN, elegirá2 escaños constituyentes
La región de MAGALLANES, elegirá2 escaños constituyentes
Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional.

La Convención Constitucional estará integrada por 156 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán las regiones conforme a la siguiente división electoral:

La región de ARICA PARINACOTA, elegirá 6, convencionales constituyentes
La región de TARAPACA, elegirá6, convencionales constituyentes
La región de ANTOFAGASTA, elegirá6, convencionales constituyentes
La región de ATACAMA, elegirá6, convencionales constituyentes
La región de COQUIMBO, elegirá8, convencionales constituyentes
La región de VALPARAISO, elegirá14, convencionales constituyentes
La región METROPOLITANA ORIENTE, elegirá12, convencionales constituyentes
La región METROPOLITANA CENTRO, elegirá12, convencionales constituyentes
La región METROPOLITANA PONIENTE, elegirá8, convencionales constituyentes
La región METROPOLITANA SUR, elegirá12, convencionales constituyentes
La región de O'HIGGINS, elegirá8, convencionales constituyentes
La región de MAULE, elegirá8, convencionales constituyentes
La región de ÑUBLE, elegirá6, convencionales constituyentes
La región de BIO-BIO, elegirá10, convencionales constituyentes
La región de LA ARAUCANÍA, elegirá8, convencionales constituyentes
La región de LOS RÍOS, elegirá6, convencionales constituyentes
La región de LOS LAGOS, elegirá8, convencionales constituyentes
La región de AYSÉN, elegirá6, convencionales constituyentes
La región de MAGALLANES, elegirá6, convencionales constituyentes

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

Artículo 141 bis. Conformación de regiones constitucionales. Para los efectos de este título cada región será considerada un territorio electoral. En el caso de la región Metropolitana esta se dividirá en cuatro. Región Metropolitana Norte, que incluirá la provincia de Chacabuco y las comunas de Quilicura, Renca, Huechuraba, Conchalí, Independencia y Recoleta, Región Metropolitana Sur que comprenderá las provincias de Cordillera y Maipo, además de las comunas de Pedro Aguirre Cerda, San miguel, San Joaquín, Lo

Espejo, La Cisterna, La Granja, La Florida, El Bosque, La Pintana, Región Metropolitana Oriente que comprenderá las comunas de Macul, Ñuñoa, La Reina, Peñalolén, Las Condes, Providencia, Vitacura, Lo Barnechea y Santiago; la Región Metropolitana Poniente que comprenderá las provincias de Talagante y Melipilla, además de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estaciona Central, Cerro Navia, Pudahuel, Lo Prado y Quinta Normal.

MODIFICACIÓN A LAS NORMAS TRANSITORIAS

TRIGÉSIMA. De la declaración de candidaturas para la Convención en equilibrio de género.

En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de convencionales constituyentes en cada región electoral, los partidos políticos o pactos electorales podrán presentar hasta un número inmediatamente superior a la cantidad de escaños a elegir por cada una de las listas de hombres y mujeres conforme a las reglas que siguen.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Del equilibrio entre mujeres y hombres en la elección de convencionales constituyentes.

Para la distribución y asignación de escaños de los convencionales constituyentes se seguirán las siguientes reglas:

1.— El sistema electoral para la Convención Constituyente se orientará a conseguir una representación equitativa entre hombres y mujeres. Con este objetivo, los pactos y partidos formaran listas de hombres y mujeres por separado, debiendo los electores optar por un candidato en cada una de ellas.

2.— Cada elector contará con dos cédulas, una que contendrá las listas de mujeres y otra que contendrá las listas de hombres.

3.— Se determinarán los escaños que corresponden aplicando el artículo 121, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución.

4.— Se elegirán en igual número hombres y mujeres de acuerdo a las reglas antes señaladas, siendo la conformación equivalente en número conforme a las normas del Capítulo XV de esta Constitución.

Para el caso en que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constitucional en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, serán aplicables las normas de la presente disposición transitoria para la elección de todos los miembros de dicha convención constitucional.”.”.

La Presidenta de la Comisión Mixta puso en votación la propuesta de los Senadores señores Prohens y Castro.

La Senadora señora Von Baer, al fundamentar su voto, afirmó que la propuesta evita una distorsión de la voluntad soberana cuando un escaño va a un partido distinto de aquel del candidato electo, a diferencia del mecanismo aprobado por la Comisión Mixta.

-Puesta en votación la proposición, se registraron 3 votos a favor, de la Senadora señora Von Baer, del Senador señor Galilea y de la Diputada señora Hoffmann; 4 votos en contra, de las Senadoras señoras Muñoz y Provoste y de las Diputadas señoras Fernández y Pérez, y 3 abstenciones, de la Senadora señora Allende y de las Diputadas señoras Sabat y Vallejo.

-Repetida la votación, en conformidad al inciso primero del artículo 178 del Reglamento del Senado, la proposición fue rechazada por 6 votos en contra, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y de las Diputadas señoras Fernández, Pérez y Vallejo; 2 votos a favor, de la Senadora señora Von Baer y del Senador señor Galilea, y 1 abstención, de la Diputada señora Sabat.

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, la Comisión Mixta viene en proponer la resolución de la discrepancia entre ambas ramas del Congreso Nacional de la manera siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO

Encabezamiento

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes disposiciones transitorias en la Constitución Política de la República:”.

(Adecuación formal)

Agregar, a continuación de la disposición transitoria VIGÉSIMO NOVENA, las siguientes:

“TRIGÉSIMA. De la declaración de candidaturas para la Convención en equilibrio de género.

En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de convencionales constituyentes, la lista de un partido político, pactos electorales de partidos políticos o listas celebradas entre candidaturas independientes, deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

En cada distrito electoral, las listas integradas por un número par de candidaturas, deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el total de postulantes fuera impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno. No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4° de la ley N° 18.700, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En los distritos que escojan tres a cuatro escaños, las listas podrán declarar hasta seis candidaturas a convencionales constituyentes, siguiendo los incisos anteriores, no aplicando al respecto lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, el cual regirá para el resto de los distritos que escojan cinco o más escaños.

La infracción a cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas en el distrito por el respectivo partido político o por el pacto electoral de candidaturas independientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Del equilibrio entre mujeres y hombres en la elección de convencionales constituyentes.

Para la distribución y asignación de escaños de los convencionales constituyentes se seguirán las siguientes reglas:

1.— El sistema electoral para la Convención Constitucional se orientará a conseguir una representación equitativa entre hombres y mujeres. Con este objetivo, en los distritos que reparten un número par de escaños, deben resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que reparten un número impar de escaños, no podrá resultar una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

2.— Se asignarán los escaños que correspondan preliminarmente aplicando el artículo 121, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700,

según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de esta Constitución.

3.– En caso que la asignación preliminar se ajuste a lo señalado en el numeral 1, se proclamará convencionales constituyentes electos a dichas candidatas y candidatos.

4. Si en la asignación preliminar de convencionales constituyentes electos en un distrito resulta una proporción, entre los distintos sexos, distinta a la señalada en el numeral 1, no se aplicará lo dispuesto en el numeral 3) y en la letra d) del número 4) del artículo 121, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, referido en el numeral 2.– y se procederá de la siguiente forma:

a.– Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar y disminuir, respectivamente, en el distrito, para obtener la distribución mínima indicada en el numeral 1.

b.– Se ordenarán las candidaturas asignadas preliminarmente del sexo sobrerrepresentado según su votación individual de menor a mayor.

c.– Se proclamará convencional constituyente a la candidatura del sexo subrepresentado con mayor votación, a la que no se le haya asignado el escaño preliminarmente, del mismo partido político, en caso de lista de partido político único o pacto electoral, o a la candidatura con mayor votación del sexo subrepresentado, en caso de las listas celebradas entre candidaturas independientes, en lugar de la candidatura asignada preliminarmente de menor votación del sexo sobrerrepresentado.

En caso que no se pudiera mantener el escaño en el mismo partido, se proclamará convencional constituyente, en lugar del candidato o candidata menos votado del sexo sobrerrepresentado, al candidato o candidata del sexo subrepresentado más votado de la misma lista o pacto.

Si no se lograre con esto el equilibrio de género, se realizará el mismo procedimiento continuando con la candidatura del sexo sobrerrepresentado siguiente en la nómina de la letra b, y así sucesivamente.

En ningún caso procederá reasignación alguna respecto de los ciudadanos independientes que resulten electos fuera de lista. Sin embargo, éstos se considerarán con el objeto de establecer el cumplimiento de la paridad o diferencia mínima entre sexos a que alude el numeral 1.

Para el caso en que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constitucional en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, serán aplicables las normas de la presente disposición transitoria para la elección de todos los ciudadanos electos por la ciudadanía para dicha convención mixta constitucional.”.”.

(Mayoría 7 votos a favor, de las Senadoras Allende, Muñoz y Provoste, y de las Diputadas Fernández, Pérez, Sabat y Vallejo, y 3 votos en contra de la Senadora Von Baer, del Senador Galilea y de la Diputada Hoffmann).

TEXTO DEL PROYECTO

En caso de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto del proyecto de reforma constitucional es el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.– Introdúcense las siguientes disposiciones transitorias en la Constitución Política de la República:

“VIGÉSIMO NOVENA. Reglas especiales para la elección de representantes a la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.

De las listas de independientes. Para la elección de los integrantes de la Convención

Mixta Constitucional o Convención Constitucional se podrán presentar listas de candidatos independientes, las que se regirán por las siguientes reglas:

Dos o más candidatos independientes podrán constituir una lista electoral. Esta lista regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas.

Las listas electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito de que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones, con un tope de 1,5 por ciento por lista de quienes hubieren sufragado en el distrito electoral respectivo.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les serán aplicables las reglas generales como si se tratara de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

TRIGÉSIMA. De la declaración de candidaturas para la Convención en equilibrio de género.

En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de convencionales constituyentes, la lista de un partido político, pactos electorales de partidos políticos o listas celebradas entre candidaturas independientes, deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

En cada distrito electoral, las listas integradas por un número par de candidaturas, deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el total de postulantes fuera impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno. No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4° de la ley N° 18.700, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En los distritos que escojan tres a cuatro escaños, las listas podrán declarar hasta seis candidaturas a convencionales constituyentes, siguiendo los incisos anteriores, no aplicando al respecto lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, el cual regirá para el resto de los distritos que escojan cinco o más escaños.

La infracción a cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas en el distrito por el respectivo partido político o por el pacto electoral de candidaturas independientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Del equilibrio entre mujeres y hombres en la elección de convencionales constituyentes.

Para la distribución y asignación de escaños de los convencionales constituyentes se seguirán las siguientes reglas:

1.– El sistema electoral para la Convención Constitucional se orientará a conseguir una representación equitativa entre hombres y mujeres. Con este objetivo, en los distritos que reparten un número par de escaños, deben resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que reparten un número impar de escaños, no podrá resultar una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

2.– Se asignarán los escaños que correspondan preliminarmente aplicando el artículo 121, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de esta Constitución.

3.– En caso que la asignación preliminar se ajuste a lo señalado en el numeral 1, se proclamará convencionales constituyentes electos a dichas candidatas y candidatos.

4. Si en la asignación preliminar de convencionales constituyentes electos en un distrito resulta una proporción, entre los distintos sexos, distinta a la señalada en el numeral 1, no se aplicará lo dispuesto en el numeral 3) y en la letra d) del número 4) del artículo 121, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, referido en el numeral 2, y se procederá de la siguiente forma:

a.– Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar y disminuir, respectivamente, en el distrito, para obtener la distribución mínima indicada en el numeral 1.

b.– Se ordenarán las candidaturas asignadas preliminarmente del sexo sobrerrepresentado según su votación individual de menor a mayor.

c.– Se proclamará convencional constituyente a la candidatura del sexo subrepresentado con mayor votación, a la que no se le haya asignado el escaño preliminarmente, del mismo partido político, en caso de lista de partido político único o pacto electoral, o a la candidatura con mayor votación del sexo subrepresentado, en caso de las listas celebradas entre candidaturas independientes, en lugar de la candidatura asignada preliminarmente de menor votación del sexo sobrerrepresentado.

En caso que no se pudiera mantener el escaño en el mismo partido, se proclamará convencional constituyente, en lugar del candidato o candidata menos votado del sexo sobrerrepresentado, al candidato o candidata del sexo subrepresentado más votado de la misma lista o pacto.

Si no se lograre con esto el equilibrio de género, se realizará el mismo procedimiento continuando con la candidatura del sexo sobrerrepresentado siguiente en la nómina de la letra b, y así sucesivamente.

En ningún caso procederá reasignación alguna respecto de los ciudadanos independientes que resulten electos fuera de lista. Sin embargo, éstos se considerarán con el objeto de establecer el cumplimiento de la paridad o diferencia mínima entre sexos a que alude el numeral 1.

Para el caso en que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constitucional en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, serán aplicables las normas de la presente disposición transitoria para la elección de todos los ciudadanos electos por la ciudadanía para dicha convención mixta constitucional.”.”.

Acordado en sesión realizada el 3 de marzo de 2020, con asistencia de la Senadora Adriana Muñoz D’Albora (Presidenta), de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi, Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn, y del Senador señor Rodrigo Galilea Vial, y de las Diputadas señoras Maya Fernández Allende, María José Hoffmann Opazo, Marcela Sabat Fernández y Camila Vallejo Dowling, y del Diputado señor Matías Walker Prieto (reemplazado en las votaciones por la Diputada señora Joanna Pérez Olea).

Valparaíso, a 4 de marzo de 2020.

(Fdo.): Pilar Silva García De Cortázar, Secretaria Abogada de la Comisión Mixta.– Mauricio Fuentes Díaz, Abogado ayudante.

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA
LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
(12.100-07)*

Oficio N° 15.352

VALPARAÍSO, 3 de marzo de 2020

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, correspondiente al boletín N° 12.100-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo primero.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública:

I) En el artículo primero:

1. Sustitúyese en su encabezamiento la expresión “la Administración” por “los órganos”.

2. Modifícase el artículo 1° en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso primero la expresión “de la Administración”.

b) Sustitúyese en el numeral 5 del inciso segundo la frase “los señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia” por “aquellos señalados en el inciso primero del artículo 2 de esta ley”.

c) Incorpórase en el inciso segundo el siguiente numeral 6, nuevo, pasando el actual número 6 a ser 7:

“6. Órganos del Estado: aquellos mencionados en los incisos primero y segundo del artículo 2.”.

3. Incorpóranse en el artículo 2 las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión “intendencias, las gobernaciones” por “delegaciones presidenciales regionales, las delegaciones presidenciales provinciales”.

b) En el inciso segundo:

i. Sustitúyese la expresión “La Contraloría” por el siguiente texto: “El Congreso Nacional, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Servicio Electoral, el Tribunal Calificador de Elecciones, la Contraloría”.

ii. Intercálase, entre la palabra “precedente” y el punto final, la frase “, cuando ello corresponda”.

c) Intercálase en el inciso tercero, entre el vocablo “directorio” y el punto final, la frase “, las cuales se regirán por lo dispuesto en el artículo décimo de esta ley”.

d) Suprímese el inciso cuarto.

4. Modifícase el artículo 4 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión “la Administración” por “los órganos”.

b) Reemplázase en el inciso segundo la expresión “la Administración” por “los órganos del Estado”.

5. Incorpórase el siguiente artículo 4 bis:

“Artículo 4 bis.— Serán responsables de la implementación del principio de transparencia de la función pública y el acceso a la información las autoridades o funcionarios de los órganos del Estado que se indican a continuación:

- a) En los órganos de la Administración del Estado, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado respectivo.
- b) En el Senado, el Secretario General del Senado.
- c) En la Cámara de Diputados, el Secretario General de la Cámara de Diputados.
- d) En el Ministerio Público, el Director Ejecutivo Nacional del Ministerio Público.
- e) En el Tribunal Constitucional, el Secretario Abogado del Tribunal Constitucional.
- f) En el Servicio Electoral, el Director Nacional del Servicio Electoral.
- g) En el Tribunal Calificador de Elecciones, el Secretario Relator del Tribunal Calificador de Elecciones.

h) En la Contraloría General de la República, el Secretario General de la Contraloría General de la República.

i) En el Banco Central, el Gerente General del Banco Central.”.

6. Elimínase en el epígrafe del título II la expresión “de la Administración”.

7. Modifícase el artículo 5 en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso primero la expresión “de la Administración”.

b) En el inciso segundo:

i. Sustitúyese la frase “de la Administración” por la expresión “del Estado cuando ésta haya sido entregada en virtud de un mandato legal o a requerimiento de dichos órganos, en el ejercicio de sus competencias”.

ii. Intercálase, entre la palabra “señaladas” y el punto final, la siguiente oración “en la presente ley o en otras leyes de quórum calificado”.

8. Modifícase el artículo 6 en el siguiente sentido:

a) Elimínase la primera vez que aparece la expresión “de la Administración”.

b) Sustitúyese la palabra “servicio” por “órgano”.

c) Elimínase la siguiente frase: “, el que deberá llevar un registro actualizado en las oficinas de información y atención del público usuario de la Administración del Estado”.

9. Modifícase el inciso primero del artículo 7 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el literal d), a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Igual obligación regirá respecto del personal sujeto al Código del Trabajo.”.

b) Agrégase el siguiente literal n):

“n) Un listado que señale las materias respecto de las cuales versaron las solicitudes de acceso a la información pública realizadas durante el mes anterior, así como la referencia a los actos administrativos que accedieron a su entrega.”.

10. Incorpóranse, a continuación del artículo 7, los siguientes artículos 7 bis y 7 ter:

“Artículo 7 bis.— Los órganos de la Administración del Estado señalados en el inciso primero del artículo 2, cuando corresponda, considerando las facultades, funciones y atribuciones que ejerzan, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes, actualizados al menos una vez al mes:

- a) Estado de situación financiera.
- b) Estado de resultados integrales.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) Estado de flujo de efectivo.
- e) Créditos fiscales.
- f) Pasivos y activos financieros.
- g) Activos no financieros.

h) Pasivos contingentes, incluyéndose las garantías de préstamo, programas de aseguramiento institucionales y litigios y reclamaciones administrativas en contra de la institución.

En caso de que no les corresponda realizar la preparación y/o publicación de la información señalada precedentemente, deberán incluir en sus sitios electrónicos un vínculo al del órgano competente para elaborarla y/o publicarla, a través del que deberá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo órgano de la Administración del Estado.

Artículo 7 ter.– Los órganos del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 2, cuando corresponda, considerando las facultades, funciones y atribuciones que ejerzan, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, y actualizada al menos una vez al mes, la información señalada en los literales a), b), c), d), e), h), j), k), l) y n) del artículo 7.

Asimismo, los órganos del Estado señalados en el inciso anterior, cuando corresponda, considerando las facultades, funciones y atribuciones que ejerzan, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, y actualizada al menos una vez al mes, la información señalada en los literales a), c), f), g) y h) del artículo 7 bis.

Finalmente, en caso de que no les corresponda realizar la preparación y/o publicación de la información señalada en el inciso precedente, les será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 bis.”.

11. Modifícase el artículo 8 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la frase “organismos de la Administración no informa lo prescrito en el artículo anterior” por la expresión “órganos del Estado no cumplen con las obligaciones de transparencia activa prescritas en los artículos anteriores”.

b) Sustitúyese la oración “Esta acción estará sometida al mismo procedimiento que la acción regulada en los artículos 24 y siguientes.” por “Para los efectos de este reclamo se estará a lo establecido en el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes.”.

12. Elimínase en el epígrafe del título IV la expresión “de los Órganos de la Administración del Estado”.

13. Incorpórase, a continuación del epígrafe del título IV, lo siguiente:

“Párrafo 1°

Del derecho de acceso a la información de los órganos del Estado”

14. Modifícase el artículo 10 en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso primero la expresión “de la Administración”.

b) Intercálase en el inciso segundo, entre la palabra “público” y la coma que le sigue, la expresión “por parte de cada órgano del Estado”.

15. Modifícase el inciso primero del artículo 11 en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el encabezamiento y en los literales a), b), c), d), f), g), h), j) y k) la expresión “de la Administración”.

b) Agrégase la siguiente letra l):

“l) Principio de lenguaje claro, conforme al cual en la generación, publicación y entrega de la información los órganos del Estado deberán procurar que ésta sea accesible, utilizando un lenguaje claro y sencillo para toda persona.”.

16. Incorpórase, a continuación del artículo 11, el siguiente epígrafe:

“Párrafo 2°

De la solicitud de acceso a la información de los órganos del Estado”.

17. Modifícase el artículo 12 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el literal a) del inciso primero, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Sin perjuicio de lo anterior, si quien solicita acceso a información pública que contenga datos de carácter personal de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.628, es titular de ésta, deberá adicionalmente indicar su número

de cédula de identidad o, si es extranjero no residente, el número de documento de identidad vigente con indicación del país de emisión.”.

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, es ofensiva, manifiestamente improcedente o incluye calificaciones de valor respecto de las actuaciones de los órganos del Estado, lo que será calificado fundadamente por el responsable respectivo según lo indicado en el artículo 4 bis, se requerirá al solicitante que, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, subsane la falta de los requisitos señalados precedentemente o enmiende los términos de la solicitud formulada, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En todo caso, si el requerimiento de subsanación fuere infundado y el órgano no admitiere a tramitación la solicitud, el solicitante podrá recurrir de amparo en virtud de lo previsto en el párrafo 3° del título IV, cuando se trate de alguna de las instituciones señaladas en el inciso primero del artículo 2.”.

18. Modifícase el artículo 13 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “de la Administración” por la expresión “del Estado”.

b) Reemplázase, la expresión “de inmediato” por la frase “dentro de cinco días hábiles”.

c) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“En el caso previsto en el inciso precedente, el plazo contemplado en el artículo 14 comenzará a correr desde que la solicitud sea recibida por el órgano del Estado al cual fue derivada o una vez subsanada ésta, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 12.”.

19. Reemplázase en el inciso primero del artículo 14 la frase “La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido” por “El responsable del órgano del Estado requerido, según lo indicado en el artículo 4 bis”.

20. Modifícase el artículo 15 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyense en el inciso primero la expresión “de la Administración” por la frase “del respectivo órgano del Estado”, y la expresión “la Administración” por “dicho órgano del Estado”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“En virtud del principio de facilitación, no podrá utilizarse por parte del órgano del Estado el procedimiento a que se refiere el inciso anterior en el evento que respecto de dicha información exista alguna circunstancia que impida el acceso a ella por parte del solicitante.”.

21. Modifícase el artículo 16 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido” por la expresión “El responsable del órgano del Estado requerido, según lo indicado en el artículo 4 bis”.

b) Elimínase en el inciso cuarto la siguiente frase: “y la reclamación recaída en ella se deducirá con arreglo a lo previsto en los artículos 24 y siguientes”.

c) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“La reclamación de la resolución denegatoria se efectuará con arreglo a lo previsto en el párrafo 3° del título IV, cuando se trate de alguna de las instituciones señaladas en el inciso primero del artículo 2.”.

22. Modifícase el artículo 17 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 17.– La información solicitada se entregará preferentemente por medios electrónicos. Sin perjuicio de ello, el requirente podrá señalar otra forma y medio de entrega.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“En caso de que el valor total del costo directo de reproducción de la información solicitada importe un gasto excesivo o no previsto en el presupuesto institucional, el órgano

requerido deberá informar al solicitante que no será posible la entrega de la información en el formato en que ésta se encuentra, indicando las circunstancias que justifican la calificación del gasto como excesivo o no previsto.”.

23. Agréganse en el artículo 19 los siguientes incisos segundo y tercero:

“Cuando la información requerida contenga datos personales de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.628, y el solicitante declare y acredite ser su titular, la entrega procederá por medios electrónicos, salvo que el peticionario haya expresado otra forma y medio de entrega.

Un reglamento dictado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia establecerá la forma en que se entenderá cumplido lo dispuesto en el inciso precedente tratándose de medios electrónicos, y las condiciones que deberán verificarse si la entrega es de modo presencial.”.

24. Modifícase el artículo 20 en el siguiente sentido:

a) En el inciso primero:

i. Reemplázase la frase “la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles” por “el responsable del órgano del Estado requerido, según lo indicado en el artículo 4 bis, dentro del plazo de cinco días hábiles”.

ii. Elimínase la expresión “mediante carta certificada”.

iii. Intercálase, entre la expresión “información correspondiente,” y la frase “la facultad que les asiste”, la expresión “de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880,”.

b) Sustitúyese en el inciso segundo la palabra “tres” por el vocablo “diez”.

c) Agrégase en el inciso cuarto, después del punto aparte, que pasa a ser coma, el siguiente texto: “salvo que la información solicitada se refiera a sus datos personales de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.628, caso en el que se entenderá que el tercero no accede a la publicidad, debiendo aplicar el órgano del Estado, de ser procedente, el principio de divisibilidad respecto de los documentos que los contengan. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano respectivo siempre podrá ponderar si respecto de la información solicitada concurre alguna de las causales de secreto o reserva contempladas en el artículo 21.”.

d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Podrá omitirse la notificación señalada en el inciso primero en los siguientes casos:

a) Si la información solicitada es secreta o reservada de acuerdo a una ley de quórum calificado y el órgano del Estado así lo hace presente.

b) Cuando la solicitud esté referida a datos de un elevado número de personas o si la información afectare a personas cuyo paradero fuere ignorado, el órgano requerido, informando de ello al peticionario, podrá sustituir la notificación señalada por un periodo de información pública practicado conforme al artículo 39 de la ley N° 19.880, la que deberá efectuarse dentro del plazo señalado en el inciso primero, que deberá además ser anunciado en su sitio electrónico. Mientras dicho periodo de información pública se desarrolle, se suspenderá el plazo establecido en el artículo 14 de esta ley. De presentarse oposiciones en este periodo, se aplicará a quienes las presenten lo dispuesto en el inciso tercero. En los demás casos, el órgano requerido resolverá ponderando si concurre alguna de las causales de secreto o reserva a la luz de las observaciones recibidas.”.

25. Modifícase el artículo 22 en el siguiente sentido:

a) Elimínanse en el inciso segundo los vocablos “servicio u”.

b) Elimínanse en los incisos cuarto y quinto las palabras “o servicio”.

c) Elimínase en el inciso final la expresión “de la Administración”.

26. Modifícase el artículo 23 en el siguiente sentido:

a) En el inciso primero:

- i. Elimínase, la primera vez que aparece, expresión “de la Administración”.
- ii. Reemplázase la expresión “calificados como” por el vocablo “declarados”.
- iii. Elimínase la siguiente oración: “de la Administración del Estado, establecidas en el decreto supremo N° 680, de 1990, del Ministerio del Interior”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso final:

“Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que un acto o documento ha sido declarado secreto o reservado y, por tanto, deberá incorporarse al referido índice, cuando el acto que así lo declara se encuentre firme.”.

c) Reemplázanse en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso final, la palabra “calificados” por “declarados”, y el vocablo “calificación” por “declaración”.

27. Agrégase, a continuación del artículo 23, el siguiente epígrafe:

“Párrafo 3°

De la reclamación en contra de las decisiones sobre acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado”.

28. Modifícase el artículo 24 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso tercero la expresión “quince días” por “veinte días hábiles”.

b) Sustitúyese en el inciso cuarto la palabra “gobernación”, las dos veces que aparece, por la expresión “delegación presidencial provincial”.

c) Reemplázase en el inciso final la palabra “gobernaciones” por la expresión “delegaciones presidenciales provinciales”.

29. Intercálase, a continuación del artículo 24, el siguiente artículo 24 bis:

“Artículo 24 bis.– Desde la presentación del reclamo o el amparo, según corresponda, el Consejo estará facultado para promover instancias alternativas de solución de conflictos entre el solicitante, el órgano requerido y el tercero involucrado, si lo hubiere.

De no llegarse a una solución que satisfaga a las partes, esto es, al órgano requerido, al solicitante y/o a los terceros afectados y, en el evento que alguna de ellas haya optado por entregar información o vertido opiniones, o haya puesto a disposición del Consejo cualquier otro medio de prueba para acreditar su pretensión, ello podrá ser considerado como prueba en la resolución definitiva del caso.

Asimismo, los pronunciamientos formulados por el Consejo durante esta instancia no serán vinculantes y no lo inhabilitarán para resolver en definitiva.”.

30. Modifícase el artículo 25 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión “mediante carta certificada” por la frase “de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, el Consejo podrá realizar sus notificaciones mediante comunicación electrónica.”.

31. Modifícase el artículo 27 en el siguiente sentido:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“Con todo, el plazo señalado en el inciso anterior podrá ser ampliado por el Consejo sólo en una oportunidad, mediante resolución fundada, hasta por diez días hábiles adicionales.”.

b) Reemplázase el actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, por el siguiente:

“La resolución será notificada al reclamante, al órgano reclamado y al tercero, si lo hubiere, en conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880.”.

32. Modifícase el artículo 30 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 30.– Admitido a tramitación el reclamo de ilegalidad, la Corte de Apelaciones

ordenará, por la vía que estime más rápida, que el Consejo para la Transparencia y a quien, en su concepto, pudiese tener la calidad de interesado en su resolución, informe presentando sus descargos u observaciones en el plazo de diez días, remitiendo todos los antecedentes que obren en su poder sobre el asunto objeto del reclamo.”.

b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“Evacuado el informe o vencido el plazo para ello, el tribunal ordenará traer los autos en relación y la causa se agregará extraordinariamente a la tabla de la audiencia más próxima, previo sorteo de la sala.”.

c) Elimínase en el inciso cuarto la siguiente oración: “Contra la resolución de la Corte de Apelaciones no procederá recurso alguno.”.

d) En el inciso final:

i. Reemplázase la expresión “podrá señalar” por el vocablo “señalar”.

ii. Incorpórase, a continuación de la expresión “Título VI,” la frase “según correspon-da,”.

33. Modifícase el artículo 32 en el siguiente sentido:

a) Elimínase la expresión “de la Administración”.

b) Intercálase, entre la expresión “acceso a la información” y el punto final, la frase “, en la forma que establece esta ley”.

34. Modifícase el artículo 33 en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el literal a), entre la palabra “ellas” y el punto que le sigue, el siguiente texto: “según correspon-da. Tratándose de los órganos indicados en el inciso segundo del artículo 2, dicha fiscalización y el ejercicio de la potestad sancionatoria serán realizados en conformidad a las disposiciones especiales que los rigen”.

b) Elimínase en las letras c) e i) la expresión “de la Administración”.

35. Reemplázase en el inciso primero del artículo 34 la expresión “órganos del Estado” por “órganos de la Administración del Estado”.

36. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 37 por el siguiente:

“Los cargos de consejeros son incompatibles con los de ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales y gobernadores regionales; alcaldes y concejales; consejeros regionales; Secretario General del Senado y Secretario General de la Cámara de Diputados; miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial y el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial; secretario y relator del Tribunal Constitucional; fiscales del Ministerio Público y Director Ejecutivo del Ministerio Público; miembros del Tribunal Calificador de Elecciones y su secretario-relator; miembros de los tribunales electorales regionales, sus suplentes y sus secretarios-relatores; miembros de los demás tribunales creados por ley; Contralor, Subcontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; consejeros del Banco Central y su Gerente General; miembros del Consejo Directivo del Servicio Electoral y el Director Nacional del Servicio Electoral; funcionarios de la Administración del Estado; y, miembros de los órganos de dirección de los Partidos Políticos.”.

37. Agréganse en el inciso segundo del artículo 38 los siguientes literales e) y f):

“e) Contravención grave del principio de probidad en el ejercicio de la función pública, en conformidad a esta ley.

f) Contravención de lo establecido en la letra j) del artículo 33 de esta ley.”.

38. Incorpórase, a continuación del artículo 40, el siguiente artículo 40 bis:

“Artículo 40 bis.— El Presidente del Consejo elaborará anualmente la cuenta pública sobre la gestión del Consejo para la Transparencia correspondiente al año anterior, la que contendrá a lo menos lo siguiente:

a) Un resumen de las principales actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus funciones.

- b) Los convenios celebrados con instituciones, sean públicas o privadas.
- c) La información señalada en los literales a), c), f), g) y h) del artículo 7 bis, relativa al Consejo.
- d) Un informe acerca de las instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado que se hubiesen dictado a la fecha y que estén vigentes.
- e) Un resumen de las capacitaciones realizadas a los órganos del Estado en materia de transparencia y acceso a la información.

La cuenta pública realizada de conformidad con el inciso anterior será participativa, y será remitida al Presidente de la República y al Congreso Nacional a más tardar en el mes de mayo de cada año. En el evento de que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, el Consejo deberá dar respuesta dentro de un plazo oportuno, que no podrá exceder de treinta días hábiles respecto de aquellas que fueren efectuadas hasta dos meses después del plazo señalado en el inciso anterior.

La omisión de la realización de la cuenta pública será considerada falta grave al principio de probidad en el ejercicio de la función pública.”

39. Incorpórase el siguiente artículo 40 ter:

“Artículo 40 ter.— El Consejo deberá establecer, según disponga una resolución dictada por su Consejo Directivo, un consejo de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las materias de competencia del Consejo para la Transparencia.”

40. Agrégase en el artículo 41 el siguiente inciso segundo:

“Asimismo, en toda modificación del o los reglamentos dictados para la aplicación de la ley N° 20.285, respecto de los órganos de la Administración del Estado, deberá ser oído el Consejo Directivo de conformidad con el artículo 37 bis de la ley N° 19.880.”

41. Agrégase en el artículo 42 el siguiente literal g), nuevo, pasando la actual letra g) a ser h):

“g) Implementar el principio de transparencia de la función pública y el acceso a la información en el Consejo para la Transparencia.”

42. Intercálase en el artículo 43 el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto, y así sucesivamente:

“Asimismo, el personal mencionado en los incisos precedentes deberá guardar la debida confidencialidad de la información que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin que puedan cederla o comunicarla a terceros, salvo requerimiento judicial o en los casos que establezca la ley. La infracción a esta obligación será considerada falta grave al principio de probidad en el ejercicio de la función pública y será sancionada en conformidad al artículo 247 del Código Penal.”

43. Sustitúyese el artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45.— El responsable del órgano del Estado requerido, según lo dispuesto en el artículo 4 bis o, en su caso, el responsable de la implementación del principio de transparencia de la función pública y el acceso a la información de las instituciones señaladas en el artículo duodécimo de la ley N° 20.285, que hubiere denegado infundadamente el acceso a la información, será sancionado con censura o multa de hasta el 50 por ciento de su remuneración.”

44. Reemplázase el artículo 46 por el siguiente:

“Artículo 46.— La no entrega oportuna de la información en la forma decretada, una vez que ha sido ordenada por resolución firme, será sancionada con censura o multa de hasta el 50 por ciento de su remuneración.

Si el responsable del órgano del Estado requerido, según lo dispuesto en el artículo 4

bis o, en su caso, el responsable de la implementación del principio de transparencia de la función pública y el acceso a la información de las instituciones señaladas en el artículo duodécimo de la ley N° 20.285, persistiere en su actitud, una vez notificada la resolución que ordene la entrega de la información, habiéndose aplicado alguna de las sanciones establecidas en el inciso anterior, el Consejo o la autoridad competente, de oficio o a petición fundada de cualquier interesado, deberá apercibir al infractor para que entregue la información en la forma decretada, dentro del plazo de diez días hábiles, notificándolo conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880.

Si tras el apercibimiento se mantuviere el incumplimiento, éste será considerado una falta grave al principio de probidad en el ejercicio de la función pública.”.

45. Sustitúyese el artículo 47 por el siguiente:

“Artículo 47.– El incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa y de las demás normas de esta ley será sancionado con censura o multa de hasta el 50 por ciento de la remuneración del infractor.”.

46. Intercálase en el artículo 48, a continuación de la expresión “Título,”, la siguiente frase: “que se apliquen por el Consejo de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 49,”.

47. Modifícase el artículo 49 en el siguiente sentido:

a) Intercálase, a continuación de la palabra “título”, la siguiente frase: “respecto de los órganos de la Administración del Estado”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“En todo caso, tratándose de los órganos indicados en el inciso segundo del artículo 2, dichas sanciones serán aplicadas por la autoridad competente y conforme al procedimiento establecido en las disposiciones especiales que los rigen.”.

II) Reemplázase el artículo sexto por el siguiente:

“Artículo sexto.– El Congreso Nacional se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

La publicidad y el acceso a la información del Congreso Nacional, de la Cámara de Diputados, del Senado, y de sus servicios comunes se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7 ter, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.

Las Cámaras deberán especialmente publicar, además, la asistencia y permanencia de los parlamentarios a las sesiones de Sala y de comisiones, las votaciones y elecciones a las que concurran y las dietas y demás asignaciones que perciban.”.

III) Reemplázase el artículo octavo por el siguiente:

“Artículo octavo.– Los tribunales que forman parte del Poder Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Tribunales, a través de su Corporación Administrativa, los demás tribunales especiales de la República, y los órganos que ejercen jurisdicción, deberán mantener a disposición permanente del público en sus sitios electrónicos, y debidamente actualizados, los antecedentes indicados en el artículo 7 ter de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.

Asimismo, la publicidad y el acceso a la información relativa a la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinada al funcionamiento de los tribunales que forman parte del Poder Judicial, según el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales, a través de su Corporación Administrativa, se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7 ter, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 bis, el responsable de la Corporación

Administrativa del Poder Judicial será su Director.

En los asuntos cuya cuantía exceda de 500 unidades tributarias mensuales o respecto de los cuales se impongan multas superiores a dicho monto, o penas de presidio o reclusión superiores a tres años y un día, en las sentencias de término de los tribunales ordinarios o especiales, y en las definitivas en caso de que las primeras sólo modifiquen o reemplacen parte de éstas, deberán publicarse dichas sentencias en la forma dispuesta en el artículo 7 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado. Lo mismo se aplicará a los demás órganos jurisdiccionales respecto de sus resoluciones de igual naturaleza, cualquiera sea su denominación.

Las sentencias o resoluciones mencionadas en el inciso precedente se publicarán dentro del plazo de cinco días desde que éstas queden ejecutoriadas.”.

IV) Reemplázase el artículo noveno por el siguiente:

“Artículo noveno.— El Ministerio Público se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

La publicidad y el acceso a la información del Ministerio Público se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7 ter, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.”.

V) Incorpórase el siguiente artículo noveno bis:

“Artículo noveno bis.— El Tribunal Calificador de Elecciones se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

La publicidad y el acceso a la información del Tribunal Calificador de Elecciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7 ter, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.”.

VI) Incorpórase el siguiente artículo noveno ter:

“Artículo noveno ter.— El Tribunal Constitucional se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

La publicidad y el acceso a la información del Tribunal Constitucional se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7 ter, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.”.

VII) Incorpórase el siguiente artículo noveno quáter:

“Artículo noveno quáter.— El Servicio Electoral se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

La publicidad y el acceso a la información del Servicio Electoral se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7 ter, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.”.

VIII) Incorpórase en el artículo décimo el siguiente inciso final, nuevo:

“Lo dispuesto en los literales a) a f) del inciso segundo será aplicable a las entidades reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, que establece la Ley General de Servicios Sanitarios; por el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; y, por el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960. Asimismo, a aquellas les será aplicable lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, en lo que fuere pertinente.”.

IX) Incorpórase el siguiente artículo duodécimo:

“Artículo duodécimo.– Las disposiciones de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado son aplicables a las corporaciones, fundaciones, asociaciones municipales y empresas municipales.

La publicidad y el acceso a la información de las instituciones señaladas en el inciso anterior se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 24 bis, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.

Las sanciones por el incumplimiento de las normas señaladas en el inciso precedente serán aplicadas por el Consejo para la Transparencia, conforme al artículo 49 de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Serán responsables de la implementación del principio de transparencia de la función pública y el acceso a la información en las corporaciones, fundaciones y asociaciones municipales, el respectivo presidente del directorio o quien ejerza las funciones directivas superiores.”.

X) Incorpórase el siguiente artículo décimo tercero:

“Artículo décimo tercero.– Las personas jurídicas sin fines de lucro que reciban transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 unidades tributarias mensuales, representativas de, al menos, un tercio de su presupuesto anual del año calendario inmediatamente anterior, deberán mantener a disposición permanente del público, en forma completa, actualizada y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito, la siguiente información:

1. Estatutos de la organización.
2. Miembros del directorio, organigrama y principales cargos ejecutivos de la organización.
3. Resumen de las actividades realizadas por la organización durante el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación.
4. Cuadro de ingresos y gastos, con indicación expresa de los periodos en que la organización ha recibido, o no, ingresos.
5. El presupuesto y fuentes de financiamiento de la organización, con especificación de la procedencia de los recursos y del porcentaje de dicho presupuesto que corresponde a los montos recibidos mediante transferencias de fondos públicos.
6. Comodatos o concesiones de espacios públicos.

La información señalada en los incisos anteriores será publicada en el Portal de Transparencia del Estado. Para dichos efectos, el Consejo para la Transparencia deberá poner a disposición de los sujetos obligados en conformidad a este artículo formatos y mecanismos de entrega de información optimizados, y procurará no exigir documentos que ya se encuentren en poder de órganos del Estado.

Si un sujeto obligado a publicar en conformidad a lo establecido en este artículo no lo hace o lo hace de manera incompleta o inexacta, el Consejo para la Transparencia de oficio o a petición fundada de cualquier interesado deberá aplicar al infractor una multa a beneficio fiscal.

Cuando se trate de una primera infracción, y aparecieren antecedentes favorables, el Consejo para la Transparencia podrá, sin aplicar la multa que pudiese corresponderle, apercibir y amonestar al infractor. Ello, sin perjuicio de ordenar que se subsane la infracción, si fuere posible, dentro del plazo que se establezca al efecto.

Cuando se trate de una segunda infracción, el Consejo para la Transparencia deberá aplicar una multa que no podrá ser superior al 10 por ciento del monto total de transferencias de fondos públicos que el infractor haya recibido en el año inmediatamente anterior, la que podrá ser de hasta el 20 por ciento para el caso de cada reincidencia.

La falsificación intencional de información será sancionada con la prohibición de acceder a recursos públicos y/o emitir certificados de donación para exenciones tributarias.”.

XI) Incorpórase el siguiente artículo décimo cuarto:

“Artículo décimo cuarto.— Créase una Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia en el ejercicio de la función pública, de carácter permanente y consultivo, que tendrá como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema de transparencia.

La Comisión estará integrada por:

a) Un representante del Consejo para la Transparencia, quien será su presidente.

b) Un representante del Presidente de la República, nombrado mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

c) Un representante del Senado.

d) Un representante de la Cámara de Diputados.

e) Un representante del Poder Judicial, nombrado por el Pleno de la Corte Suprema.

f) Un representante de la Contraloría General de la República.

Los integrantes de la Comisión no recibirán remuneración por desempeñar funciones en ella.

Asimismo, la Comisión podrá invitar y recibir en sus sesiones a funcionarios de los órganos del Estado, y a representantes del sector privado y de la sociedad civil, y a personas de reconocida trayectoria profesional y/o académica, si lo estimare conveniente, para su buen funcionamiento.

La Comisión sesionará en forma ordinaria, convocada por su presidente, cada tres meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Comisión a solicitud de tres de sus miembros, con al menos 10 días de anticipación a la fecha de su realización.

La Comisión no podrá sesionar ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de, al menos, cuatro de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

La Comisión nombrará un secretario ejecutivo, quien deberá levantar acta de cada sesión respecto a las materias tratadas y de los acuerdos adoptados, y, en su caso, incluirá los antecedentes estadísticos, técnicos, financieros y demás pertinentes en que se haya fundado la Comisión para obrar y resolver. Estas actas serán públicas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.”.

XII) Incorpórase el siguiente artículo décimo quinto:

“Artículo décimo quinto.— Créase un sitio electrónico, denominado Portal de Transparencia del Estado, con la finalidad de facilitar el cumplimiento por parte de los órganos del Estado de los deberes de transparencia activa, la presentación y tramitación de las solicitudes de acceso a la información y el acceso a la información que de su cumplimiento derive, entre otras que establezcan las leyes.

Los órganos señalados en el artículo 2 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado estarán obligados a utilizar las herramientas que el sitio ponga a su disposición y a interoperar con éste la información contenida en sus respectivos sitios web de transparencia activa y con sus respectivas plataformas de gestión de solicitudes.

Corresponderá al Consejo para la Transparencia la implementación, desarrollo tecnológico y administración del Portal de Transparencia del Estado.”.

XIII) Incorpórase el siguiente artículo décimo sexto:

“Artículo décimo sexto.— De las audiencias entre autoridades de Estado. Se publicarán, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 7 de la Ley de transparen-

cia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado, las audiencias o reuniones que sean realizadas entre ministros de Estado y subsecretarios, diputados y senadores, ministros y fiscales judiciales de los Tribunales Superiores de Justicia, fiscal nacional y fiscales regionales del Ministerio Público, ministros del Tribunal Constitucional, Contralor General de la República, consejeros del Banco Central, consejeros del Consejo Nacional de Televisión, consejeros del Consejo Directivo del Servicio Electoral, ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, oficiales generales de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y gobernadores regionales.

Se exceptúan de la obligación de publicar en conformidad a lo establecido en el inciso anterior:

a) Las audiencias y reuniones realizadas entre ministros de Estado, subsecretarios, diputados y senadores, en ejercicio de la función legislativa.

b) Las audiencias y reuniones realizadas entre las personas señaladas en el inciso primero con miembros de los órganos del Estado del que forman parte. En el caso de los ministros de Estado y subsecretarios aquella excepción se extiende a los integrantes de los órganos de la Administración del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con exclusión de los gobiernos regionales, la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, las municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.

c) Las audiencias o reuniones cuya publicidad comprometa el interés general de la Nación o la seguridad nacional, o cuando exista obligación legal de guardar reserva o secreto respecto de los antecedentes o materias sobre la que verse la audiencia o entrevista en cuestión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso primero de este artículo serán aplicables las normas establecidas en los artículos 8, 47 y 48 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.

Un reglamento expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia establecerá el detalle de la información que deberá publicarse en virtud de lo dispuesto en este artículo y la forma en que las audiencias serán solicitadas y publicadas en los portales de transparencia activa. Con todo, dicho reglamento deberá contener, al menos, la fecha y el lugar en que se realizó, el nombre completo y cargo que invisten las autoridades que participen en ella, y la materia sobre la que versa.”.

Artículo segundo.— Reemplázase el artículo 155 de la ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el decreto supremo N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente:

“Artículo 155.— La Contraloría General de la República se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

La publicidad y el acceso a la información de la Contraloría General de la República se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7 ter, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.”.

Artículo tercero.— Sustitúyese el artículo 65 bis de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el artículo primero de la ley N° 18.840, por el siguiente:

“Artículo 65 bis.— El Banco Central se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

La publicidad y el acceso a la información del Banco Central se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7 ter, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los

órganos del Estado.”.

Artículo cuarto.— Sustitúyense los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 4 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, por los siguientes:

“El Congreso Nacional se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

La publicidad y el acceso a la información del Congreso Nacional, la Cámara de Diputados, el Senado, así como sus servicios comunes, se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7 ter, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.

Las Cámaras deberán especialmente publicar, además, la asistencia de los parlamentarios a las sesiones de Sala y de comisiones, las votaciones y elecciones a las que concurren y las dietas y demás asignaciones que perciban.

Serán responsables de la implementación del principio de transparencia de la función pública y el acceso a la información en los servicios comunes del Congreso Nacional aquel funcionario o miembro que lo presida o ejerza su dirección superior, según corresponda.”.

Artículo quinto.— Modifícase la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, en el siguiente sentido:

1. Intercálase en el literal f) del artículo 2, entre la expresión “tecnologías digitales” y el punto final, la siguiente frase: “, así como en lo referente a integridad pública, probidad, transparencia y gobierno abierto”.

2. Agrégase en el literal c) del artículo 3, luego de la expresión “Gobierno Digital”, la frase “, División de Integridad Pública y Transparencia”.

3. Incorpórase, a continuación del artículo 9 A, el siguiente artículo 9 B:

“Artículo 9 B.— La División de Integridad Pública y Transparencia tendrá como función asesorar al Presidente de la República, cuando así lo solicite, en la elaboración, promoción e implementación de políticas, planes y programas referidos a integridad pública, probidad en el ejercicio de la función pública, transparencia y gobierno abierto.

Asimismo, le corresponderá la difusión, promoción e implementación de legislación y medidas administrativas referidas a gobierno abierto, integridad, probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, así como servir de instancia de coordinación a las oficinas de atención ciudadana de los órganos de la Administración Central del Estado, en orden a favorecer el mejoramiento de la calidad del servicio público.”.

4. Reemplázase en el artículo 11, en el literal A.—, en la columna “N° de cargo”, el guarismo “6”, la primera vez que aparece, por “7”, y sustitúyese el guarismo “41” por “42”. Asimismo reemplázase en la misma columna, en “Cargos de Planta” el guarismo final “121” por “122”.

Artículo sexto.— Incorpórase en la Ley General de Bancos, cuyo texto refundido, sistematizado y concordado fija el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, a continuación del artículo 154, el siguiente artículo 154 bis:

“Artículo 154 bis.— La Contraloría General de la República, en el ejercicio de las facultades fiscalizadoras establecidas en su ley orgánica, podrá acceder a las operaciones bancarias sujetas a reserva o secreto de todos los órganos de la Administración del Estado y de las entidades a que se refiere el artículo 136 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, bajo su control.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, la Contraloría deberá remitir una solicitud a la entidad bancaria correspondiente, la que deberá ser fundada, tendrá el carácter de reservada y será notificada al banco por carta certificada. Dicha solicitud deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

a) Individualizar específicamente a la entidad que fuere titular de la información solicitada.

b) Señalar las operaciones, productos, o tipos de operaciones bancarias, respecto de los cuales se requiere información, si correspondiere.

c) Señalar los períodos comprendidos en la solicitud.

La entidad bancaria deberá mantener en reserva el haber sido requerida, no pudiendo comunicar al titular de este hecho, como tampoco de la existencia o el contenido de la solicitud.

Los antecedentes sujetos a secreto o reserva que se requieran a una entidad bancaria en virtud de lo dispuesto en este artículo deberán ser entregados a la Contraloría dentro del plazo de diez días hábiles bancarios, contado desde que hubiere sido notificada la solicitud. Con todo, la Comisión podrá prorrogar dicho plazo por diez días hábiles bancarios cuando la naturaleza, antigüedad y/o volumen de la información solicitada así lo justificare. La omisión total o parcial en la entrega de dichos antecedentes podrá ser sancionada por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

La información obtenida por la Contraloría bajo este procedimiento será tratada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República y en la ley N° 20.285, y deberá adoptar las medidas de organización interna necesarias para garantizar su adecuado tratamiento.”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.— Las disposiciones contenidas en la presente ley entrarán en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, salvo las modificaciones a los artículos 11, 12, 14, 15, 16, 17, 23 y 37 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, contenidas en el artículo primero y el artículo sexto, que modifica la Ley General de Bancos, cuyo texto refundido, sistematizado y concordado fija el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda; todas las cuales entrarán en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

Artículo segundo.— El Portal de Transparencia del Estado deberá comenzar su operación dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley.

Por otra parte, los órganos del Estado deberán comenzar a interoperar con el Portal de Transparencia del Estado la información contenida en sus respectivos sitios web de transparencia activa y sus respectivas plataformas de gestión de solicitudes dentro del plazo de seis meses, contado desde el comienzo de la operación del mencionado portal.

Artículo tercero.— Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, mediante un decreto con fuerza de ley, fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.285.

Artículo cuarto.— El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos de las instituciones mencionadas en esta ley, y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Hago presente a V.E. que la letra a) del numeral 24, y los numerales 25 y 42, todos del número I del artículo primero, fueron aprobados en general y en particular con el voto afirmativos de 152 diputados, de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

A su vez, los numerales 2; 3; 4; 5; 7; 8; 9; 10, en lo referido al artículo 7 ter; 11; 14; 15; 17, en lo referido a la letra b); 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 26; 28; 29; 30; 31; 33; 34; 36; 43; 44; 45; 47 letra b); todos del número I; y los números II; III; IV; V; VI; VII; IX; XI; XII y

XIII, todos del artículo primero; el artículo segundo; el artículo tercero; el artículo cuarto, y el artículo sexto del proyecto de ley fueron aprobados en general y en particular con el voto favorable de 151 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

3

**PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE HACE
APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES EL
PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL CONTEMPLADO EN EL
CÓDIGO DEL TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE
GARANTÍAS FUNDAMENTALES
(9.476-13, 12.322-13 y 12.327-13, refundidos)**

Oficio N°

VALPARAÍSO, 3 de marzo de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado, iniciado en mociones refundidas, que hace aplicable a los funcionarios públicos y municipales el procedimiento de tutela laboral contemplado en el Código del Trabajo para la protección de garantías fundamentales, correspondiente a los boletines Nos9476-13, 12322-13 y 12327-13, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1

Ha agregado al final del artículo, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “También serán aplicables a los trabajadores que se desempeñen en los órganos señalados en los Capítulos VII, VIII, IX, X y XIII de la Constitución Política de la República y a aquellos que sus propias leyes declaren como autónomos.”.

Artículo 2

Numeral 2

Ha incorporado en el inciso final nuevo del artículo 489, después del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Asimismo, cuando el juez declare que el despido es discriminatorio por haber infringido lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 2 de este Código, y además ello sea calificado como grave, el trabajador podrá optar entre la indemnización que corresponda o bien su reincorporación al cargo.”.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 142 votos a favor, con la salvedad de la oración que incorpora a los trabajadores que se desempeñen en los órganos señalados en los capítulos VII, VIII, IX, X y XIII de la Constitución Política de la República y a aquellos que sus propias leyes declaren como autónomos, incorporada en el

artículo 1 y de la frase que sigue al punto seguido en el numeral 2 del artículo 2 del proyecto, las que fueron aprobadas por 141 votos.

En particular la oración que se incorpora en el artículo 1, ya mencionada, fue aprobada por 101 votos. La frase que sigue al punto seguido en el numeral 2 del artículo 2 del proyecto, fue aprobada por 152 votos.

Todas las votaciones mencionadas se produjeron respecto de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 63/SEC/19, de 12 de marzo de 2019.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

4

**PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA
LEY N° 19.983, QUE REGULA LA TRANSFERENCIA Y OTORGA MÉRITO
EJECUTIVO A COPIA DE LA FACTURA, PARA LIMITAR LOS
ACUERDOS DE PLAZO DE PAGO EXCEPCIONAL EN CASOS DE
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO EMISORAS DE FACTURAS
(13.208-03)**

Oficio N° 15.357

VALPARAÍSO, 4 de marzo de 2020

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas, correspondiente al boletín N° 13.208-03, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2 de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, en los siguientes términos:

a) Intercálase el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de lo anterior, dichos acuerdos no podrán celebrarse en casos en que participen, por una parte, empresas de menor tamaño, según se definen en la ley N° 20.416, como vendedoras o prestadoras de servicios y, por otra, empresas que superen el valor más

alto de los ingresos anuales indicados en la referida ley, como compradoras o beneficiarias del bien o servicio. Excepcionalmente, estos acuerdos podrán pactarse, si el plazo de pago de la factura que exceda el establecido en el inciso primero, es en beneficio de la empresa de menor tamaño acreedora, en aquellos casos que contemplen realización de pruebas, pagos anticipados, parcializados o por avances.”.

b) Agrégase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “La información contenida en el registro, en lo que se refiere a los compradores o beneficiarios del servicio, así como del contenido del acuerdo, será de carácter y acceso público.”.

c) Intercálase en el actual inciso quinto, que ha pasado a ser inciso sexto, el siguiente numeral 5. nuevo, pasando el actual numeral 5. a ser numeral 6:

”5. Tengan por objetivo retrasar el plazo de pago de la factura, estableciendo pagos parcializados, salvo en las operaciones a que se refiere el inciso tercero.”.

Disposiciones transitorias.

Artículo primero.— Esta ley entrará en vigencia a contar del último día hábil del sexto mes posterior a su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.— El carácter público de la información contenida en el registro a que se refiere el nuevo inciso cuarto introducido por esta ley en el artículo 2 de la ley N° 19.983 comenzará a regir en el momento de la publicación de esta ley.

Artículo tercero.— Las estipulaciones referentes al plazo de pago excepcional contenidas en los acuerdos celebrados entre empresas de menor tamaño, según se definen en la ley N° 20.416, como vendedoras o prestadoras de servicios, y empresas que superen el valor más alto de los ingresos anuales indicados en dicha ley, como compradoras o beneficiarias del bien o servicio, inscritos en el Registro de Acuerdos con plazo de pago excepcional que lleva al efecto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, y que no cumplan con los requisitos establecidos en la letra a) de su artículo único, se tendrán por no escritas, y regirá como plazo de pago el de treinta días establecido en el inciso primero del artículo 2 de la ley N° 19.983. En todo caso, aquellos acuerdos inscritos en dicho registro con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, que cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada letra a), para mantener su registro deberán actualizarlo con anterioridad a su entrada en vigencia, de acuerdo al procedimiento que se establezca en el reglamento del Registro de Acuerdos con plazo de pago excepcional establecido en el artículo 2 de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL,
EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA CARTA
FUNDAMENTAL PARA RESERVAR ESCAÑOS A REPRESENTANTES DE LOS
PUEBLOS ORIGINARIOS, EN LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE
QUE SE CONFORME PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA REPÚBLICA
(13.129-07)*

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de informar el proyecto de reforma constitucional señalado en el epígrafe, iniciado en Moción de las Honorables Diputadas señoras Sofía Cid y Paulina Nuñez, y los Honorables Diputados señores Mario Desbordes; Gonzalo Fuenzalida; René Manuel García; Carlos Kuschel; Diego Paulsen; Jorge Rathgeb y Sebastián Torrealba.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Senado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

A una o más sesiones en que se analizó esta iniciativa asistieron, además de los integrantes de la Comisión, los Honorables Senadores señoras Allende, Provoste y Von Baer, y señores Guillier, Insulza, Latorre, Montes y Navarro, y los Honorables Diputados señora Nuyado y señores Boric, Crispi y Saldívar. Asimismo, hacemos presente que en alguna de ellas ofició como Presidente de esta instancia el Honorable Senador señor Huenchumilla.

De igual manera, participaron en la discusión del proyecto de reforma constitucional, las siguientes instituciones y personas:

El Secretario Abogado del Consejo Directivo del Servicio Electoral, SERVEL, señor Álvaro Castañón.

El profesor de la Universidad de Chile, señor Salvador Millaleo y la Directora del Centro de Derechos Humanos de la misma casa de estudios, señora Nancy Yáñez.

Del Consejo de Pueblos Atacameños, el Presidente, señor Sergio Cubillos, y el asesor jurídico, señor Juan Cayo.

De la Comunidad Atacameña de San Francisco de Chiu-Chiu, su Presidente, señor Johnny Velásquez.

Del Movimiento Indígena de la Región de Tarapacá, los Coordinadores, señor Antonio Mamani y señor Juan Quispe Cruz.

Del Consejo Adi Alto Andino, Sector Alto de Camarones, la Consejera, señora Marcela Gómez.

De La Asociación Indígena Tawantinsuyo, su Presidente, señor José Troncoso.

De La Comunidad Indígena Colla Flora Normilla, su Presidenta, señora Isabel Godoy.

De la Asociación Antumapu V Región, su Tesorero, señor Sergio Llancaman.

Del Consejo Mujeres Licanantay, su Directora, señora Jacqueline Ávila.

Del Consejo Nacional de Aymara Mallku & T'Allas De La Comuna De Putre, las Consejeras Nacionales, señoras Delia Condori; y Margot Ríos y los abogados, señora Sandra Pinto y señor Armin Quilaqueo.

De la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche, su Presidente, señor Juan

Carlos Reinao; el Secretario Ejecutivo, señor Mauricio Vergara; la secretaria del alcalde de Renaico, señora Constanza Arriagada; el alcalde comuna de Tirúa, señor Adolfo Millabur; la asesora jurídica del alcalde de Tirúa, señora Ninoska Aguilera; la periodista del alcalde de Tirúa, señora Andrea Coñoechar; la alcaldesa de la comuna de Paillaco, señora Ramona Reyes, y el alcalde de Saavedra, señor Juan Paillafil.

De la Corporación De Profesionales Mapuche ENAMA y de la Fundación Centro de Política Mapuche Rakizum, su Presidente, señor Hugo Alcamán; la Vicepresidenta, señora Carolina Huenupan; la Directora General, señora Victoria Rayén; el socio de la Región Metropolitana, señor Camilo Antileo; la socia del Área Mujeres y Directora Ejecutiva de la Fundación Centro de política mapuche RAKIZUAM, señora Camila Mardones; el socio colaborador y Presidente de la Confederación Económica Mapuche, señor Jaime Huenchunir.

De la Plataforma Política Mapuche, su Presidenta, señora Nancy Nicul y el dirigente, señor Sergio Millalen

Del Movimiento Mapuche Xawun Temucuicui, su vocero, señor Marcelo Catrillanca

Del Territorio Nagche, su Werken, señor Galvarino Reiman; los representantes del territorio Nagche, señores Eduardo Cayupi y Rogelio Nahuel. Del territorio Wentche Nueva Imperial, el señor Emilio Cayuqueo, y del territorio comunidad victoriosa Millan Victoria, el señor Leonel Porma.

Del Consejo de Todas Las Tierras, el encargado de las relaciones internacionales, señor Aucán Huilcamán y el señor Cornelio Compayante.

Del Partido por la Democracia, el Vicepresidente Indígena, señor Domingo Namuncura y el Secretario General Indígena, señor Lautaro Loncon.

Del Partido Socialista, el Subsecretario Nacional Indígena, señor Luis Pizarro.

Del Partido Radical Socialdemócrata, el encargado de asuntos relacionados con los pueblos originarios, señor Francisco Curiqueo.

Del Partido Demócrata Cristiano, la presidenta del Frente Indígena, señora Kiria Antilao.

Del Partido Comunista, el representante de la Comisión Nacional Indígena, señor Luis Catrileo.

De la I. Municipalidad de Isla de Pascua, la concejala, señora Marta Hotus y los asesores, señoras Flor Ayala y Doris Durán y señor Benjamín Ilabaca.

De la Agrupación Identidad Territorial Lafkenche, el señor Juan Paillafil, Alcalde de Puerto Saavedra; la asesora técnica, señora Ninoska Aguilera, la señora Rosa Cheuquenao, los señores Javier Marihuen y Luis Nahuel, y la periodista, señora Andrea Coñancur.

De igual manera, estuvieron presentes los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señoras Mikaela Romer, Begoña Jugo y señor Roiter Schalchry; el periodista del Ministerio Secretaría General de Gobierno, señor Andrés Aguilera; el Director de Con Familia, señor Esteban Barahona; la académica de la Red de Politólogas, señora Javiera Arce-Riffo; la asesora de Comunidad y Justicia, señora Daniela Constantino y la pasante, señora Sara Zarzuri; la abogada de la Corporación Humanas, señora Camila Maturana; la Directora Ejecutiva de Cuide Chile, señora Pamela Pizarro, la Directora, señora Andrea Iñiguez, y la asesora, señora Nathalia Freire; el Gerente de Solnet S.A, señor Felipe Bernstein y el Coordinador de Calidad y Proyectos, señor Erick Cisterna; el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada; el asesor de la Honorable Senadora señora Allende, señor Rafael Ferrada; los asesores del Honorable Senador señor De Urresti, señora Melissa Mallega y señor Nicolás Facuse, y los invitados del Honorable Senador señor De Urresti, señores Alejandro Flores y señor Pablo Jiménez; el asesor del Honorable Senador señor Galilea, señor Benjamín Lagos; los asesores del Honorable Senador señor Huenchumilla, señora Gina Leiva y señor Felipe Barra; el Jefe de Gabinete

del Honorable Senador señor Guillier, señor Enrique Soler; las asesoras del Honorable Senador señor Insulza, señora Lorena Escalona y Ginette Joignant; el asesor en materias indígenas del Honorable Senador señor Jaime Quintana, señor Gonzalo Peña; el asesor del Honorable Senador señor Juan Ignacio Latorre, señor Mario Pino; los asesores de la Honorable Senadora señora Provoste, señora Gabriela Donoso y señor Rodrigo Vega; el asesor de la Honorable Senadora señora Adriana Muñoz, señor Leonardo Estradé-Brancoli; el asesor del Comité Independiente, señor Luis Conejeros; los asesores del Comité PPD, señores Robert Angelbeck, Sebastián Abarca y José Miguel Bolados; el asesor del Comité PS, señor Sergio Herrera; el asesor legislativo del Comité UDI, señor Emiliano García y la periodista, señora Karelyn Lüttecke; el asesor del Comité RN, señor Cristián Carvajal; el asesor del Honorable Diputada señora Nuyado, el señor Jorge Millaquén; la abogada de la oficina del Honorable Diputado señor Gabriel Boric, señora Constanza schönhaut.

Cabe hacer presente que en la última sesión en que la Comisión consideró esta iniciativa, el Honorable Senador señor De Urresti fue reemplazado por el Honorable Senador señor Insulza.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Permitir que en las próximas elecciones de los convencionales constituyentes se establezcan escaños reservados indígenas, con el fin de resguardar y proteger la existencia y la participación de los pueblos originarios en el proceso político constitucional. Asimismo, garantizar que un diez por ciento de las listas de candidatos a convencionales estén integradas por personas en situación de discapacidad.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Carta Fundamental, el proyecto de reforma constitucional requiere, para su aprobación, del voto favorable de las tres quintas partes de los senadores en ejercicio.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de reforma constitucional, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 3.- Decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Tal como se consignó precedentemente, el proyecto de reforma constitucional que se somete a la consideración del Senado tiene su origen en una Moción de las Honorables Diputadas señoras Sofía Cid y Paulina Nuñez, y los Honorables Diputados señores Mario Desbordes; Gonzalo Fuenzalida; René Manuel García; Carlos Kuschel; Diego Paulsen; Jorge Rathgeb y Sebastián Torrealba, presentada en la Cámara de Diputados.

En la exposición de motivos, sus autores señalan que Chile es un país que encuentra sus orígenes en la cultura indígena, la cual desde la época de la colonia era variada y muy rica, tanto cultural como sociológicamente. Agregan que los pueblos precolombinos son la base de nuestra sociedad, la que tiene una deuda con esas comunidades, por toda la contribución que ellas han hecho al desarrollo de nuestro país.

Agregan que “el pueblo mapuche es uno de los pueblo originarios más notorios del país, tanto por su peso social y demográfico como por su fuerte sentido de identidad cultural...” (Memoria chilena).

Seguidamente, hacen presente que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena tiene a su cargo un registro que a la fecha se encuentra constituido por 3.213 comunidades y 1.843 asociaciones indígenas. En tal sentido, resulta aún más preponderante que los pueblos originarios sean considerados en este proceso constitucional. Puntualizan que, sin el mecanismo de una cuota de participación, podría eventualmente perderse su representatividad, por ello, proponen un mecanismo que asegure que la opinión de los pueblos originarios, será escuchada en el proceso de elaboración de la nueva Constitución.

Finalmente, señalan que suscriben este proyecto de reforma constitucional, para resguardar la participación de los pueblos originarios en la conformación de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, incorporando un escaño reservado exclusivo para pueblos indígenas, en proporción directa al número de inscritos en los registros de pueblos originarios.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados consta de un artículo único que incorpora dos disposiciones transitorias, nuevas, a la Constitución Política de la República.

La primera permite que en las próximas elecciones de los convencionales constituyentes se establezcan escaños reservados indígenas, con el fin de resguardar y proteger la existencia y la participación de los pueblos originarios en el proceso político constitucional. La segunda, garantiza que un diez por ciento de las listas de candidatos a convencionales estén integradas por personas en situación de discapacidad.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, ofreció la palabra al Secretario abogado del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Álvaro Castañón, quien comenzó su intervención agradeciendo la invitación a esta instancia.

Agregó que el rol del Servicio Electoral es ser facilitador del estudio de la iniciativa en análisis. Dado lo anterior, ofreció su colaboración desde el punto de vista técnico.

Seguidamente, expresó que en este proyecto se ha optado por un mecanismo de escaños reservados para los pueblos indígenas. Ellos se elegirán por mayoría simple, en un solo distrito a nivel nacional, hasta completar el número de escaños reservados.

Hizo presente que el Servicio Electoral debe comenzar a programar el proceso que se llevará a cabo en octubre del presente año. En éste se deben definir varios aspectos, a saber, el número de escaños reservados; los requisitos de los candidatos que quieran presentarse en el distrito nacional de pueblos originarios; la incorporación de la paridad al mencionado distrito y el universo de votantes. Respecto a esto último, surge la pregunta sobre quiénes van a poder votar en este distrito nacional y si ello se hará a través de un padrón separado.

Constató que nuestro sistema electoral está fuertemente regulado y ello constituye una garantía de transparencia.

Luego, y en relación con lo anterior, hizo referencia a diversas disposiciones de la ley

Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

La primera de ellas corresponde al artículo 8º, que establece los datos que se deben contener en el Registro Electoral. Por su parte, el artículo 9º establece la obligación del Servicio de Registro Civil e Identificación y también del Departamento de Extranjería de entregar la información correspondiente al Servicio Electoral, lo que permite a este último conformar el registro electoral, instrumento que se actualiza diariamente.

Observó que, si el Servicio Electoral se va a nutrir de información que provenga de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, ello se debe establecer por ley.

Agregó que entre los artículos 8º y 21 se detallan los órganos autorizados a entregar información al Servicio Electoral, así como la forma y plazo en que ella debe ser proporcionada.

Por otro lado, sostuvo que el artículo 31 dispone que el Servicio Electoral deberá elaborar dos padrones electorales, uno para electores que sufraguen en territorio nacional, y otro para electores que voten en el extranjero. Por lo tanto, enfatizó que no se puede elaborar un padrón adicional, si no mediante una ley. Lo mismo sucede con la nómina de inhabilitados, que son espejo de los padrones electorales. La mencionada disposición señala que cada elector sólo podrá figurar en un Padrón Electoral. Finalmente, el artículo 32 menciona los datos específicos que éste debe contener.

Añadió que todo lo mencionado es relevante, porque ello permitirá al Servicio Electoral llevar a cabo la elección con el distrito nacional propuesto en el proyecto de reforma constitucional.

A continuación, recordó que el artículo 29 del texto legal antes citado, dispone que ciento cuarenta días antes de cada elección o plebiscito se debe cerrar la entrega e intercambio de información para poder proceder a la elaboración de los padrones provisorios.

Agregó que, como parte de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, al Servicio Electoral le ha correspondido participar en misiones de observación internacional en diversos países. Al respecto, destacó los casos de Colombia, Venezuela y Ecuador, que han podido, dentro de un proceso constituyente, establecer escaños reservados.

Seguidamente, indicó que el PNUD también ha realizado estudios y ha concluido que el sistema de escaños reservados ha sido el instrumento que ha podido otorgar una mayor participación a los integrantes de las comunidades indígenas.

Finalmente, y en relación a la participación de las personas en situación de discapacidad remarcó que surgen dudas, por ejemplo, en cuanto a acreditar tal situación y en qué momento se determina la cuota respectiva.

A continuación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe ofreció la palabra al Honorable Senador, señor Allamand, quien puntualizó que hay cinco aspectos que deben ser tomados en consideración, según lo observado por el señor Castañón, a saber:

- número de escaños;
- requisitos de los candidatos;
- quiénes pueden votar;
- aplicación o no de la paridad, y
- sistema electoral aplicable.

Consideró relevante que el Servicio Electoral determine los requerimientos necesarios para poder llevar a cabo el proceso constituyente de la mejor manera.

Seguidamente, la Honorable Senadora señora Von Baer manifestó que el señor Castañón hizo alusión a otros países que cuentan con escaños reservados. Dado lo anterior, solicitó que se entregue la información relevante relacionada con ese aspecto, sobre todo la forma en que está regulada, cómo se conforma el padrón y la cantidad de escaños que se entregan.

Al continuar con el estudio de este asunto, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, ofreció la palabra al Presidente del Consejo de Pueblos Atacameños, señor Sergio Cubillos, quien comenzó su intervención agradeciendo la invitación de la Comisión.

Agregó que asistía en representación de las comunidades atacameñas de Atacama la Grande y del Alto el Loa.

Hizo presente que lo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con la representatividad de los pueblos originarios, es del siguiente tenor:

“Artículo único.— Agréganse las siguientes disposiciones trigésima y trigésima primera transitorias en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

“Trigésima. Con la finalidad de resguardar y proteger la participación y presencia de los pueblos originarios de Chile en las elecciones de los Convencionales Constituyentes para redactar la Nueva Constitución, se establecerán escaños reservados exclusivamente para pueblos originarios, independientemente de la opción sobre el Órgano Constituyente que se elija en el plebiscito del 26 de abril de 2020.

Los Convencionales Constituyentes se elegirán por mayoría simple en un solo distrito a nivel nacional, hasta completar el número de escaños reservados.”

Agregó que, independiente de que se elija la convención constitucional o la convención mixta constitucional se deben otorgar escaños reservados a los pueblos originarios.

Constató que la reforma constitucional debe contemplar los siguientes aspectos, que actualmente no se encuentran en la iniciativa en estudio:

- 1.— Número de escaños reservados;
- 2.— Reserva de escaños por pueblos;
- 3.— Elaboración de padrón indígena;
- 4.— Requisitos de candidaturas;
- 5.— Si son supernumerarios o no, y
- 6.— Posibilidad de establecer criterios de paridad.

Luego, explicó que como Pueblo Atacameño Lickanantay, han seguido muy de cerca lo ocurrido en nuestro país y todo lo que se ha planteado respecto a una nueva Constitución. Remarcó que ellos han construido un proceso desde las bases, acumulando fuerzas, sentires y razones constituyentes enfocado en una propuesta unificada como pueblo.

Para lo anterior, consignó que se han llevado a cabo cabildos, reuniones, asambleas por todo el territorio donde el pueblo Lickanantay tiene presencia, es decir, en Atacama la Grande, Alto el Loa y Calama.

Este proceso, acotó, concluirá con el Congreso Atacameño que está siendo organizado para el mes de marzo de 2020, en la comunidad atacameña de Talabre.

Seguidamente, manifestó que son variadas las razones por las cuales los atacameños deben participar de este proceso, a saber, porque son un pueblo originario que es preexistente al Estado de Chile; por el proceso de discriminación del cual han sido víctima; por la deuda histórica que tiene el Estado de Chile con los pueblos originarios, en especial con el pueblo atacameño lickanantay porque son capaces de contribuir en la construcción de un nuevo Estado, que acepte la plurinacionalidad, multiculturalidad, y que sea respetuoso de sus primeras naciones y habitantes

Agregó que el fundamento para ser parte de la nueva Carta Fundamental, emana de su derecho propio, por ser habitantes de este territorio de manera preexistente a la invasión española, al Estado boliviano y consecuentemente al Estado chileno. Agregó que, bajo todos estos procesos colonizadores han sobrevivido y mantenido sus instituciones y formas de organización. Por lo tanto, es propio que un Estado, que sólo tiene 200 años de existencia,

los respete como organización política.

Seguidamente, indicó que los instrumentos internacionales que Chile ha suscrito, y los que se ha obligado a respetar, les reconocen el derecho a participar de manera a lo menos igualitaria y teniendo presente la calidad de pueblos originarios individualmente considerados.

Luego, hizo referencia al artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT, normativa que dispone lo siguiente:

“Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”.

En ese contexto, destacó que este derecho se encuentra incorporado a nuestro ordenamiento jurídico, mediante la aplicación del artículo 5°, inciso 2° de la Constitución Política, ya que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por la Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Igualmente, recordó que el mencionado Convenio fue ratificado por Chile el año 2009 y que el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre pueblos indígenas 2007, se señala expresamente lo siguiente:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.”

Por otra parte, consignó que no es nueva la experiencia de los escaños reservados a nivel internacional. Ello se demuestra en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Escaños reservados y porcentaje en respectiva cámara

País	Número de asientos reservados	Porcentaje en respectiva Cámara
India	122	22%
Jordania	18	22%
Etiopía	22	19%
Nigeria	8	10%
Pakistán	10	8%
Bután	10	7%
Croacia	11	7%
Bolivia	7	5%
Nueva Zelandia	7	5%
Palestina	7	4%
Rumania	19	4%
Samoa	2	4%
Taiwán	8	3%
Eslovenia	2	2%
Irán	5	2%
Kiribati	1	2%
Venezuela	3	2%
Colombia	1 y 2*	1% y 2%

Fuente: Reynolds (2005). *En el caso de Colombia existe un asiento reservado en Cámara Baja y 2 en la Cámara Alta. En el caso de Nueva Zelandia el porcentaje fue actualizado por los autores de este trabajo. Incluimos aquí también el caso de Bolivia.

Añadió que se debe acoger la propuesta de escaños reservados. En este sentido, propuso un número de 20 escaños para los pueblos originarios, a saber, 2 por cada uno de ellos y 2 para los afrodescendientes, para dar cumplimiento a lo que preceptúa el referido Convenio 169 OIT.

Finalmente, aseveró que en la elaboración de la nueva Constitución deben participar todos los pueblos originarios por igual.

En seguida, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe ofreció la palabra al Presidente de la Comunidad Atacameña San Francisco de Chiu-Chiu, señor Johnny Velásquez quien señaló, en relación a la paridad de género, que la tradición andina se basa en la complementariedad hombre-mujer, por lo que sería aplicable las mismas reglas que fueron aprobadas para que exista paridad de género en la convención constituyente.

Con posterioridad, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe ofreció la palabra al Coordinador del Movimiento Indígena de la Región de Tarapacá, señor Antonio Mamani, quien sostuvo que deben ser considerados en esta etapa de la discusión sobre escaños reservados, porque son habitantes que viven hace ocho mil años en el territorio nacional y, dado lo anterior, surge un deber moral para que los pueblos originarios sean parte de este nuevo proceso.

Agregó que así lo han planteado en los diferentes cabildos que han llevado a cabo, instancias que permiten nutrirse de la visión y propuestas de las distintas comunidades que forman parte del movimiento indígena de la Región de Tarapacá.

Destacó que el movimiento del que forma parte, valora la vida como elemento básico, y de ahí surge el concepto del buen vivir y ello no es más que una ecuación sobre cómo se pueden fortalecer todos los aspectos valóricos relacionados con la convivencia del ser humano para poder darle continuidad a las nuevas generaciones. Reconoció que ello fue aplicado correctamente por sus antepasados.

Añadió que era muy relevante compartir la visión filosófica y los elementos valóricos, que, de alguna manera, en la actualidad, se han ido perdiendo, tales como el no mentir, no robar, etcétera.

Solicitó un espacio para poder conversar, y así poder entregar los elementos a una Nación que necesita mejorar sus condiciones de vida y poder convivir en armonía.

En este punto, reconoció que no es fácil generar estas relaciones, puesto que hay hermanos que tienen otras miradas, más radicales.

Seguidamente, manifestó que los escaños reservados deben guardar relación con el porcentaje de población de pueblos originarios que se determinó en el último censo, a saber, 12.8% de la población total del país.

Finalmente hizo un llamado a ser cuidadosos con la representación territorial, porque si se desarrolla un padrón nacional, esto perjudicará a los pueblos más pequeños.

Luego, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, ofreció la palabra a la Presidenta del Consejo de Mujeres Indígenas Lickanantay, Segunda Región, señora Jacqueline Ávila, quien comenzó señalando que las mujeres indígenas Lickanantay, se definen como cuidadoras y defensoras de la patta hoiri (madre tierra), con quien tienen una conexión material y espiritual, pues provienen de su vientre y a ella pertenecen.

Agregó que son las guardianas de las tradiciones, saberes y prácticas que aún se preservan en su cultura originaria. Expresó que, han venido ante el Senado de la República, a pronunciarse con la voz y visión de mujer, madre, hija, abuela, para ser escuchadas con respeto, hermandad y unidad entre todos los pueblos indígenas.

Sostuvo que las mujeres que representan afirman que la pervivencia de su pueblo ha sido posible gracias a las luchas milenarias que mujeres y hombres han liderado por su autonomía y autodeterminación.

Añadió que el colonialismo machista patriarcal, les ha afectado de manera importante, modificando las relaciones horizontales y circulares que existían entre mujeres y hombres, imponiendo un sistema de dominación en el que el hombre es asumido como el todo poderoso y la mujer es subyugada, discriminada, violentada y asesinada. Añadió que, como cultura, seguirán enraizándose en la madre tierra, fortaleciendo su ancestralidad y el ser de

mujer indígena, hasta retornar a la vida en equilibrio.

Destacó que les afectan las crudas y dolorosas realidades que viven; a pesar de sus luchas y la conquista de muchos derechos, entre los que se considera, el derecho a voto, el Convenio 169 y la declaración de los pueblos indígenas.

Expresó que son múltiples las formas de discriminación que sufren por el solo hecho de ser mujeres y que se profundizan más por ser indígenas, dadas las amplias brechas de discriminación racial y étnica.

Luego, aseveró que las mujeres sufren las consecuencias de un sistema colonizador y depredador en el que unos pocos se enriquecen a costa de la expropiación de la riqueza, territorios y saberes que desde siempre les han pertenecido, condenándolas a vivir en situación de pobreza extrema.

Añadió que se ven limitadas por las barreras que les impiden participar con derecho a voz y voto en los espacios de toma de decisiones y en el ejercicio del gobierno. A ello, sostuvo, se suma la negación de sus procesos y aportes, siendo relegadas al rol doméstico de la producción y la crianza.

Por otra parte, afirmó que padecen del abandono del Estado, que no reconoce a los pueblos indígenas dentro de la Constitución y tampoco respetan su autonomía y autodeterminación para decidir cómo vivir en sus territorios. Esta situación se refleja en el sistema de salud, educación y justicia deficiente, sistemas que no corresponden a las visiones y realidades propias de los pueblos; ausencias de políticas públicas o políticas con favoritismo entre pueblos indígenas, otorgando siempre la mayor oportunidad, la mayor negociación económica y entrega de territorios, para los mapuches.

Afirmó que los presupuestos de este proceso deben garantizar la implementación y la protección y materialización de los derechos de los nueve pueblos en equidad para todos y velar por el derecho de las mujeres indígenas.

Seguidamente, rechazó el trato discriminatorio que se les ha dado a las mujeres indígenas participantes en las políticas públicas, donde se les ha excluido arbitrariamente de los escenarios de análisis, debates y decisiones sobre asuntos trascendentales, como lo es la integración de los pueblos indígenas, en equidad y paridad de género, en el Congreso de Chile.

Señaló que rechaza a los representantes de supuestas organizaciones ficticias no formalizadas legalmente y que no tienen representatividad en ninguno de los nueve pueblos indígenas. Estos individuos solo hacen daño y no representan el sentir ni el pensamiento de las bases de los respectivos pueblos indígenas.

Luego, formuló una serie de propuestas relacionadas con los escaños reservados.

En primer lugar, pidió la integración de género y los cupos con equidad e igual cantidad de escaños para cada pueblo indígena y afrodescendiente, siendo estos cupos de dos por pueblo indígena y dos para los afrodescendientes.

Afirmó que los candidatos deben estar apoyados por, a lo menos, una comunidad indígena. En el caso de los Rapa Nui, ellos serán libres de levantar candidatos debido a su condición de ser una sola comunidad que habita la isla.

Sostuvo que podrán votar los chilenos que vivan en el extranjero, siempre que cuenten con certificado indígena. Agregó que se debe impedir votar dos veces y tampoco se podrá sufragar por un representante de un pueblo distinto al que integra el votante.

Indicó que los jóvenes y adultos indígenas y los afrodescendientes, que no estén inscritos para votar, se les deberá conceder un plazo prudente para inscribirse en el registro electoral, y las personas que aún no tengan su certificado de acreditación de la calidad indígena, se les debe otorgar un plazo para obtenerlo.

Finalmente, reiteró que todos los pueblos indígenas y afrodescendientes, han sufrido tiempos críticos y de lucha intensa.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, ofreció la palabra a la representante de los pueblos originarios de Arica y Parinacota, señora Marcela Gómez, quien presentó la siguiente propuesta a la Comisión:

“El pueblo aymara de la Región de Arica y Parinacota, declara:

1. En la elaboración de una nueva Constitución Política surgida en democracia, se debe contar con la participación de los pueblos indígenas, a fin de terminar con la exclusión e injusticia histórica que han sufrido desde la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales.

2. El derecho internacional de los derechos humanos, otrora instrumento de colonización, ha ido evolucionando y actualmente reconoce claramente el derecho a la autodeterminación de los pueblos y naciones indígenas originarias. Así, la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas establece: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural” (artículo 3°); y que “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado” (art. 5°). Entonces, en virtud de la libre determinación, los pueblos indígenas tienen derecho, si así lo desean, a participar como pueblos o naciones, en el futuro órgano que redactará la Nueva Constitución.

3. Cabe recordar que la Nueva Constitución Política, para que sea legítima, debe ser realmente representativa de la diversidad y plurinacionalidad existente en el país. Los pueblos originarios, según el censo del 2017, ascienden a 2,185.792 millones de personas, lo que equivale al 12,8 % de la población total del país. El pueblo aymara en la Región de Arica y Parinacota, representa el 35,7% de la población regional, con la población regional más alta a nivel nacional con población indígena, por sobre el 12,8 % a pesar de ello, desde el retorno de la democracia, no ha existido ningún diputado, senador o presidente del pueblo aymara.

4. Cabe destacar que, las cosmovisiones y experiencias de vida de los pueblos originarios son necesarias en política. Como se ha visto, a la fecha, no ha sido posible proteger adecuadamente los territorios ancestrales ni superar totalmente los prejuicios, la discriminación, la agresión, y los mayores índices de pobreza que tienen los pueblos originarios respecto de la sociedad mayoritaria. Y no se ha podido porque existe una desconexión entre la actual clase política dirigente, de valores eurocéntricos y occidentales, de los valores y cosmovisiones de los pueblos originarios, sus aspiraciones y reivindicaciones.

5. Que el pueblo aymara y los pueblos originarios han buscado una reivindicación en la Constitución y en este nuevo proceso constitucional. Agregó que ésta debe contener los derechos mínimos para lograr las libertades de los pueblos indígenas como son: Libre determinación, derecho consuetudinario, estado intercultural, estado plurinacional y un reconocimiento hacia nuestro territorio, nuestra existencia previa a la colonización y a todo pueblo, comunidad y nación indígena.

6. Que si bien los representantes presentes en esta sesión tienen diversidad de opiniones, que van desde los cuestionamientos, dudas o apoyos al actual proceso constituyente, han llegado al siguiente acuerdo, dada la coyuntura actual:

- El órgano que redacte la nueva Constitución, debe contemplar, como mínimo, 18 escaños reservados para los pueblos indígenas u originarios, ya que ese número representa la población total de indígenas en el país (12,8 %) según el censo de 2017.

- Que los escaños reservados deben distribuirse de tal manera que asegure la representación de cada uno de los 9 pueblos indígenas reconocidos legalmente hoy, según su peso demográfico y participación. Por lo tanto, sería, como mínimo, proponer 3 escaños para el

pueblo Aymara respetando su participación.

- Proponen una circunscripción que debe ser por territorio y/o pueblos.
- Los escaños reservados deben ser adicionales al número de integrantes constituyentes que ya están contemplados en los diversos órganos que redactaran la Constitución.
- No es suficiente que los candidatos simplemente tengan apellidos indígenas, sino que también deben ser representativos de la cultura y valores originarios. Por ello deben ser patrocinados o respaldados por una comunidad indígena o más.
- La participación mediante escaños reservados, es complementaria de otras iniciativas que puedan surgir desde las propias organizaciones o autoridades tradicionales, como asambleas constituyentes auto convocadas o similares.”.

Seguidamente, desde la cosmovisión andina se refirió a dos principios sociales y culturales, el primero es el Suma Qamaña: del cual se desprende un equilibrio tanto material como espiritual del ser humano. Más conocido como el buen vivir, es una relación en armonía con todas las formas existentes en bien de un equilibrio de existencia. El hombre no es el centro del universo. El segundo principio de la sociedad aymara es el Chacha Warmi, la mujer y el hombre, en una relación dual, es la comunicación y complemento. En este sentido la paridad de género va de acuerdo a su identidad, sus ancestros tomaban las decisiones en comunidad y los representantes o líderes siempre están presente el hombre como la mujer, Esta complementariedad es vital para las sociedades indígenas. Agregó que estamos en presencia de grandes cambios históricos como país, donde le estamos dando forma a la primera constitución con los pueblos indígenas, a más de 200 años de historia del Chile, donde la mujer y hombre indígena podrán participar con toda su sabiduría ancestral y la madre naturaleza (Pachamama) será considerada como sujeto de derecho y vida.

Sostuvo que, considerando las Constituciones de los países de Latinoamérica y el Caribe, existen casos como la Constitución de Ecuador, que da una serie de derechos a los indígenas; reconoce a los pueblos, a las comunidades, a las asociaciones y naciones indígenas. También habla de la madre tierra como ente de vivo, con derechos propios, asegurando su cuidado. El caso de la Constitución boliviana, destacó que un capítulo entero lo dedica al indígena campesino, plasmando los derechos que otorgan el derecho internacional, como por ejemplo; el convenio 169 de la OIT. En este sentido Chile se destaca en latinoamericana por ser el país más atrasado en derecho indígena y sus garantías constitucionales.

Finalmente, señaló que estamos frente a una época de cambios, y es inevitable que ellos, al igual que en la naturaleza, sucedan y formen parte del ciclo de la vida. Sostuvo que esperaba los cambios sean lo más armónico posibles y que los pueblos indígenas y el pueblo chileno logren realizar una Constitución validada y representativa, buscando un desarrollo donde sus derechos estén presentes, como pueblos preexistentes.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, otorgó la palabra a la representante del Pueblo Coya, señora Isabel Godoy, quien comenzó agradeciendo a la Comisión el espacio otorgado para participar en el estudio de esta materia.

Expresó que el Pueblo que representa es andino y dentro de su cosmovisión está presente la dualidad y la complementariedad hombre y mujer; el día y la noche, el sol y la luna, y la madre tierra. Dado lo anterior solicitó que sea considerada la paridad de género para los nueve pueblos, en igualdad de condiciones.

Indicó que cada territorio es distinto y cada Pueblo posee particularidades. Por lo tanto, el Pueblo Coya necesita estar representado. Hizo presente que quieren tener la posibilidad de poder hablar por sí mismo y en unión con los demás pueblos originarios.

Añadió que merecen ser reconocidos constitucionalmente, porque los distintos pueblos originarios están en este territorio antes de que Chile se convirtiera en Nación.

Finalizó su intervención manifestando que a Latinoamérica no la descubrieron, porque ella ya tenía habitantes. Agregó que lo que hicieron los españoles fue invadir y conquistar

estos territorios.

A continuación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, ofreció la palabra al Honorable Senador señor Guillier, quien agradeció las exposiciones realizadas.

Consultó a los intervinientes ¿Cómo se distribuiría la representación de los pueblos indígenas? ¿A través de una sola lista nacional o listas por pueblos con cupos asegurados? Asimismo, preguntó si se proponen dos representantes por pueblo originario o en proporción al número sus integrantes.

Luego, inquirió si a los distintos pueblos indígenas les daba garantía el mecanismo de inscripción que establece la ley que creó Conadi.

A continuación, el Honorable Senador señor Pérez agradeció la participación de los representantes de los distintos pueblos originarios. Indicó que en la exposición del representante del Consejo de Pueblos Atacameños, señor Cubillos, se hizo mención a los elementos que debíamos tener en consideración para el futuro proceso. Atendido lo anterior, le solicitó que ahondara su opinión en la elaboración del padrón indígena y los requisitos de las candidaturas.

Seguidamente, la Honorable Senadora señora Allende agradeció la calidad de las exposiciones y valoró el hecho que los intervinientes provengan de zonas apartadas del país.

Resaltó que, de lo escuchado, se concluye que los pueblos originarios buscan la representación de los nueve pueblos y de manera paritaria.

Aseveró que le surgen dudas respecto al padrón. Al respecto preguntó si es suficiente el registro de pueblos indígenas que existe en CONADI.

En seguida, el Presidente accidental de la Comisión, el Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra a la Honorable Diputada señora Nuyado, quien agradeció a los pueblos presentes el esfuerzo que han hecho de seguir planteando como un derecho la participación política a través de los escaños reservados.

Estimó adecuada la propuesta que señala que se debiera considerar los veinte cupos para escaños reservados y resaltó la importancia de la paridad dentro de ese número.

Con respecto a la distribución, sostuvo que es importante que cada Pueblo pueda llevar a cabo el diálogo de manera interna. Agregó que cada uno de ellos ha sufrido la discriminación y han sido marginados históricamente de las decisiones políticas que se han tomado en el Congreso Nacional.

Subrayó que a los Pueblos no se les ha reconocido la preexistencia histórica, ni la pérdida territorial sufrida. Añadió que es fundamental debatir cómo el Estado de Chile empieza a discutir la pérdida territorial de los pueblos indígenas y su forma de reparación.

El Honorable Senador señor Huenchumilla manifestó que hay dos grandes temas en la presente discusión, uno de ellos es si estamos disponibles como Estado a tener escaños reservados para los pueblos indígenas. Constató que existe bastante acuerdo respecto a este punto. Sin embargo, expresó que el segundo tema es más complejo y éste consiste en la forma en que se debe concretar la decisión de conferir los mencionados escaños.

Agregó que se debe definir el padrón; el distrito electoral; y la representación de las comunidades indígenas.

Finalmente, hizo un llamado a los distintos pueblos a que alcancen un acuerdo, que facilite la implementación de esta iniciativa.

A continuación, ofreció la palabra al Presidente del Consejo de Pueblos Atacameños, señor Sergio Cubillos, quien sostuvo que, en cuanto a los padrones, se debe construir uno por cada pueblo tomando en consideración la base confeccionada por la CONADI. Sin embargo, expresó que se debe otorgar un plazo para que ingresen a ese registro otros pueblos hermanos que aún no se encuentran incorporados.

Luego, indicó que pueden existir dos cédulas y que, cada persona, al momento de emitir

el voto, elija si vota en la elección constituyente normal o en la de pueblos originarios.

Respecto a los requisitos para ser candidato, propuso que ellos deben contar con el patrocinio de una comunidad. Agregó que debe existir una sola votación, ya sea en el padrón indígena o en el general.

En relación a la paridad de género, sostuvo que ella debe estar presente y que esa es la razón por la cual están pidiendo un mínimo de dos representantes por cada pueblo.

Reconoció que el pueblo mapuche representa el 80% de la población indígena. Agregó que, a pesar de ello, a los otros pueblos se les debe otorgar un mínimo de dos escaños.

Al concluir la sesión, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe agradeció a los representantes de los pueblos originarios sus intervenciones en esta sesión. Constató que la presente es la primera instancia en la historia reciente de Chile en que se está por consagrar el reconocimiento constitucional y la participación activa de los pueblos originarios en la redacción del nuevo pacto social. Valoró la cosmovisión planteada y la consideró muy relevante para el futuro del país que se construirá.

En una sesión posterior, el Presidente accidental de la Comisión, el Honorable Senador señor Huenchumilla ofreció la palabra a la Consejera Nacional del Consejo Aymara Mallku & T'allas de la comuna de Putre, señora Delia Condori, quien comenzó recordando que está plenamente vigente el Convenio 169 de la OIT, que, en su artículo 6.1.a, dispone:

“Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;”

Agregó que, siendo éste un proceso que debe ser objeto de modificaciones legislativas, tales como, las reformas a la actual Carta Fundamental, significa que estamos en presencia de medidas que les afectarán directamente, ya sea que se consagren o se limiten derechos para los pueblos indígenas.

Como antecedente, recordó que, en el año 2009, el ex Relator Especial de Naciones Unidas, sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, señor James Anaya, se pronunció a propósito de la iniciativa de reforma constitucional para reconocer a los pueblos indígenas en Chile. Dicho pronunciamiento es del siguiente tenor: “debe llevarse a cabo un proceso de consulta sobre la reforma constitucional, que sea conforme a las normas internacionales aplicables, incluidas aquellas reconocidas en el Convenio 169 y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que, el resultado de la reforma también sea conforme a estas normas”.

En el mismo informe, el ex Relator advierte que: “la obligación de los Estados de consultar a los pueblos indígenas con carácter previo, a la adopción de medidas legislativas, administrativas o políticas que afecten directamente sus derechos y sus intereses, está firmemente asentada en el derecho internacional de los derechos humanos. El incumplimiento de la norma de consulta, o su realización sin observar sus características esenciales, compromete la responsabilidad internacional de los Estados.”

En consecuencia, expresó que, si la obligación de consultar es efectiva respecto de una ‘reforma constitucional’, más aún, si lo que se propone es una ‘nueva Carta Fundamental’, un nuevo marco Constitucional, por lo que resulta evidente que, en este caso, más bien, se hace necesaria la obligación de llevar a cabo un proceso consultivo a los pueblos indígenas de lo contrario se ‘compromete la responsabilidad internacional’ del Estado de Chile.

Seguidamente, precisó que, si eventualmente hubiese dudas del alcance sobre la citada disposición, se debe tener presente que:

“Si bien el artículo 6° del Convenio N° 169 establece el deber genérico de los Estados en relación con las “medidas legislativas... susceptibles de afectarles directamente”, debe

entenderse que dichas medidas legislativas incluyen también los procesos de elaboración o reformas de normas constitucionales. En este sentido se han pronunciado los órganos de control normativo de la OIT, que han interpretado que “las reformas constitucionales... constituyen medidas legislativas en el sentido del artículo 6 y por lo tanto, entran indiscutiblemente en el ámbito de este artículo del Convenio”.”

Advirtió que no han descartado recurrir judicialmente, en la eventualidad de que en este proceso se advierta un incumplimiento al deber de consulta que tiene el Estado, lo que sería un enorme retroceso en la consagración de sus derechos, tal como razona acertadamente el ex Relator James Anaya, al señalar que:

“(...) el deber de los Estados de celebrar consulta con los pueblos indígenas en los procesos de decisiones que los afecten, tiene por objeto poner fin al modelo histórico de exclusión del proceso de adopción de decisiones, con el objeto de que en el futuro las decisiones importantes no se impongan a los pueblos indígenas” (James Anaya, Consejo de Derechos Humanos de la ONU)

A continuación, en relación al proyecto de reforma constitucional, hizo presente que hoy se tramitan tres proyectos de ley que tratan, en lo sustantivo, sobre la ‘participación de los pueblos indígenas en el proceso constituyente’ al que se daría inicio con el plebiscito del próximo 26 de abril de 2020.

En relación a este aspecto, resaltó lo siguiente:

a. El proyecto de reforma constitucional no ha sido el resultado de un proceso participativo de los representantes de los Pueblos Indígenas, no se consultó su opinión y tampoco se ha implementado un proceso consultivo a través de ‘procedimientos apropiados y las instituciones representativas’ de los pueblos.

b. Resulta limitada la participación de los pueblos originarios en la presente discusión, considerando, que el presente proyecto debe agotar las demás instancias dentro de su tramitación legislativa y que, por lo tanto, podría sufrir modificaciones hasta su aprobación final.

Teniendo presente lo anterior, y valorando esta instancia, los Consejeros/a del Consejo Nacional Aymara Mallkus y T’allas, de las comunas de Arica, Putre y Camarones, vienen en manifestar los reparos que le merece el presente proyecto de reforma constitucional, particularmente en los siguientes aspectos:

I. Sobre los escaños reservados

La iniciativa señala: “Con la finalidad de resguardar y proteger la participación y presencia de los pueblos originarios de Chile en las elecciones de los Convencionales Constituyentes, para redactar la Nueva Constitución, se establecerán escaños reservados exclusivamente para pueblos originarios, independientemente de la opción sobre el Órgano Constituyente que se elija, en el plebiscito del 26 de abril de 2020”.

Constató que, el presente proyecto de reforma constitucional no identifica cuáles serían los elementos objetivos que permitan resguardar y proteger la participación y representatividad de los pueblos originarios de Chile, en las elecciones de los Convencionales Constituyente, toda vez que:

a. La participación en la elaboración de la iniciativa parlamentaria, no contempló a los representantes de pueblos indígenas, apartándose a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Originarios;

b. El texto propuesto no establece un número definido de escaños reservados para Pueblos Indígenas;

c. Nada se dice en relación al financiamiento de las campañas electorales de los candidatos de pueblos originarios, lo que parece un factor que limita el derecho a la participación;

d. Lo relativo a los espacios de propaganda electoral de los pueblos originarios tampoco es abordado en la iniciativa;

e. No hay mención respecto a la paridad de género en el órgano constituyente, aspecto

no menor para los mencionados pueblos.

En cuanto a la falta de participación de los Pueblos Indígenas en el presente proyecto de reforma constitucional, agregó que, tanto ésta, como cualquier otra iniciativa debió ser el resultado de un trabajo colaborativo con los Pueblos Indígenas, para abordar los temas no resueltos y que son sensibles y diversos para los distintos pueblos, a saber:

- Construcción del perfil y requisitos de los candidatos;
- Modalidad para proclamar e inscribir a los candidatos;
- Definición del número de candidatos; del alcance territorial de los candidatos; de la construcción del Padrón Electoral Indígena, y del distrito electoral

Todo lo anterior, manifestó, está directamente relacionado con una manera de entender las diversas identidades originarias reconociendo que las costumbres, las formas de organizarse y de vivir, de los distintos pueblos existentes en Chile, no son iguales. Cada pueblo tiene sus propias prácticas y dinámicas internas. El pueblo aymara se ha organizado ancestralmente bajo un modelo “territorial” y obedece a una estructura más bien de carácter ‘piramidal’. No así el pueblo mapuche, que se organiza a través de Loft (comunidades troncales) y su estructura organizacional responde más al tipo horizontal. Es así como se hace necesario, para el pueblo Aymara, advertir respecto a ciertos antecedentes que deben considerarse, para no atentar contra la legítima representatividad del pueblo.

A continuación consideró necesario hacer presente a la Comisión, que las comunidades indígenas aymaras, por costumbre, eligen colectivamente a sus representantes con el patrocinio de ellas mismas, en asambleas - con formalidades ya reconocidas-, donde por regla general, sólo se puede patrocinar a un candidato por comunidad y donde el candidato, no puede tener militancia política partidista, puesto que se persigue contar con un representante que garantice la defensa de los derechos e intereses individuales y colectivos de las comunidades indígenas de nuestros territorios con prescindencia de otros intereses.

Asimismo, indicó que en el marco de la ley N° 19.253 se ha estandarizado y propiciado el modo en que se deben organizar los pueblos indígenas, en ese contexto algunas familias del pueblo Aymara conformaron comunidades “de tipo troncal” apartándose de las formas tradicionales de organizarse. En la práctica podría ocurrir que estas ‘comunidades indígenas’ (que sólo representan a un grupo familiar), tengan la posibilidad de levantar candidaturas, en paralelo, dentro del mismo territorio, lo que no sería representativo de las comunidades territoriales y en consecuencia se estaría atentando contra el derecho colectivo que tiene esa comunidad de una legítima representación.

En este contexto, advirtió sobre la existencia de Asociaciones Indígenas, creadas bajo la ley N° 19.253, que son organizaciones “funcionales” que responden a una estructura organizacional impuesta y promovida por el Estado, ajenas a la tradición y costumbre de los pueblos.

Por lo mismo, aseguró que se hace imperioso establecer garantías para la legitimidad en la representatividad del pueblo aymara, teniendo presente que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), ha entregado acreditaciones indígenas a Aymaras ‘inmigrantes nacionalizados’; quienes no tienen vínculos ancestrales, ni han convivido en los territorios indígenas aymaras ubicados en territorio chileno. Estas personas hoy forman parte del registro nacional de acreditación indígena de la CONADI.

Luego, consignó que la Corporación Nacional de Desarrollo indígena (CONADI) no sólo se ha limitado a otorgar acreditación indígena a los aymaras de los territorios ancestrales y su descendencia, sino también a aymaras inmigrantes nacionalizados; por lo tanto, propiciar el derecho de elegir postulantes, con la sola condición de contar con acreditación indígena, facilita candidaturas de aymaras inmigrantes nacionalizados, que como ya se advirtió, carecen de sentido de pertenencia y vínculos con nuestros territorios ancestrales.

En lo relativo a las facultades generales para patrocinar candidaturas que se otorgan a

las organizaciones indígenas, sin hacer diferencias entre comunidades y asociaciones indígenas, sostuvo que es necesario dejar en evidencia que el pueblo aymara otorga facultades de representación específica a los líderes de las comunidades indígenas, a los Consejeros del Área de Desarrollo Indígena, y a los representantes del Consejo Nacional Aymara Mallkus y T'allas. Mientras que las asociaciones indígenas, tratándose de organizaciones de carácter funcional y ajenos a las costumbres del pueblo aymara, no cuentan con la voluntad de las comunidades territoriales para representarlas. Además, en muchos casos las asociaciones indígenas, están conformadas indistintamente, por una fracción de los mismos socios de las comunidades, donde han incorporado, además, la participación de aymaras inmigrantes nacionalizados; respondiendo, en su mayoría, a objetivos e intereses específicos, que no siempre obedecen a los intereses de las comunidades.

Advirtió que podría haber tantos candidatos como comunidades y organizaciones indígenas existan en cada pueblo, si no se establece un mecanismo para determinar el número de candidatos a postular. La posibilidad de un número elevado de candidatos, podría complejizar el proceso y dejar la sensación de carencia de transparencia suficiente y representantes electos sin la legitimidad necesaria para asumir dicha responsabilidad.

Respecto al número de Escaños Reservados, afirmó que la población indígena nacional es de 12,8% (2.185.792) de la población nacional, según Censo 2017.

Dado lo anterior y considerando que el Estado de Chile reconoce y valora la presencia de pueblos indígenas dentro de sus fronteras y, además, es respetuoso de sus compromisos internacionales sobre Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (Convenio 169 de la OIT; Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de PPII; entre otros) es razonable sostener que la cantidad de escaños debería ser “al menos” concordante con el porcentaje de población representativa, esto es 12,8% de los escaños a cubrir (155). Siendo así, los cupos debieran corresponder a 23 escaños reservados para los Pueblos Originarios.

Respecto al financiamiento de campañas y franjas electorales, recomendó lo siguiente:

- Las campañas de los convencionales constituyentes indígenas con escaños reservados, sean financiadas, acorde a la proporción a la representación poblacional y se rija bajo los mismos parámetros que las campañas de los no indígenas. En cuanto a la asignación de recursos por pueblo indígena, éste debiera ser proporcional a la cantidad de escaños determinados, por pueblo.

- Se reserve espacio proporcional para los candidatos indígenas que van por los escaños reservados en la franja electoral. En cuanto a la asignación de espacio televisivo y/o franja electoral, éste podría ser proporcional a la cantidad de escaños determinados por pueblo.

En definitiva, afirmó que los candidatos indígenas, deben acceder a los mismos “beneficios electorales” (económicos, promocionales, legales, otros), que los no indígenas; para que se les permita competir en igualdad de condiciones.

En relación a la paridad de género de los constituyentes indígenas, aseveró que, para el pueblo Aymara, la dualidad (hombre/mujer), es una forma habitual de relacionarse, acorde a su cosmovisión, por lo que contar con la participación complementaria de hombres y mujeres; reflejaría un trabajo inclusivo y construido con diferentes miradas.

Seguidamente, en cuanto al distrito electoral nacional, expresó que la redacción del proyecto no garantiza la representación de cada uno de los pueblos originarios reconocidos en Chile, ya que los pueblos de mayor población, podrían posicionar sus candidatos en desmedro de los pueblos pequeños, ocasionando finalmente invisibilizar a los pueblos de menor tamaño, y no lograr ser representados ante la Convencional Constituyente.

Hizo presente, que no es posible ocupar como base de antecedentes para el Padrón Electoral Indígena, el Registro Nacional de Acreditación Indígena que mantiene y gestiona la CONADI. Esta nómina se ha generado para otros fines, muy distinto al que en esta oportunidad se le quiere conferir; un proceso eminentemente político y, en lo específico, el

ejercicio del derecho a la participación política de los Pueblos Indígenas.

A modo de conclusión, señaló que la presente iniciativa genera más dudas que certezas. Bajo estas condiciones, pareciera que la iniciativa ‘inconsulta’ no da garantías reales de legitimidad en la participación y representación del pueblo Aymara, vulnerando con ello, su derecho colectivo a la participación.

Constató que si efectivamente se pretende incorporar al pueblo Aymara, en un proceso de esta envergadura y trascendencia, con respeto a sus derechos, a sus costumbres y prácticas propias de su identidad; los Honorables Senadores debieran incorporar indicaciones que permitan la participación directa de los Pueblos Originarios.

Lo anterior, sostuvo, a través, de instancias participativas en que se convoque a las autoridades y representantes legitimados por las comunidades territoriales de los pueblos, ejemplo: Conformación de un Comité Técnico compuesto por agentes del Estado y representantes indígenas válidamente reconocidos.

Finalmente, expresó que, en ausencia de una participación, real y efectiva, se habrán perpetuado las viejas prácticas de asimilación forzada, que tanto daño les ha causado en el pasado y abrigan la esperanza de que no se repitan, por el apremio de la contingencia o por el solo hecho de cumplir una mera formalidad.

Posteriormente, el Presidente accidental de la Comisión, el Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al Presidente de la Corporación de Profesionales Mapuche ENAMA y de la Fundación Centro de Política Mapuche RAKIZUAM, señor Hugo Alcamán, quien comenzó su intervención agradeciendo la invitación de la Comisión.

Manifestó que la Corporación de profesionales mapuche ENAMA (Encuentro Nacional Mapuche) es una institución sin fines de lucro, de autogestión, sin subvención pública ni privada y sin compromiso político partidista, que nace el año 2010.

Indicó que la población que se reconoce como mapuche asciende a 1.745.147 (10 % app. de la población nacional). De dicho universo, el 70 % son mapuches urbanos y el 30 % rural, donde, 135.000 personas declaran ser profesionales y 245.000 estudiantes de enseñanza superior.

Constató que existe una clase media creciente que se reconoce, primero como mapuche, y luego, como ciudadanos chilenos. Añadió que los mapuches son biculturales; son personas preparadas en dos “mundos”. Expresó que la mayoría de los chilenos son monoculturales y ello no se condice con el mundo globalizado.

Aseveró que su pueblo es capaz de ser protagonista de su propia historia, conforme al derecho que les otorga la comunidad internacional de la que Chile es parte. En este orden de ideas, rechazó el paternalismo y el asistencialismo de parte del Estado de Chile.

Enfatizó que ante la insistente negación del poder político a reconocerlos como legítimamente diferentes, la Corporación mapuche ENAMA se ha constituido en defensora de las justas reivindicaciones y demandas del pueblo mapuche y del “ser” mapuche.

Luego, se preguntó si el Estado de Chile cumple sus compromisos con el pueblo mapuche.

Afirmó que cuando Chile se compromete ante la Comunidad Nacional e Internacional compromete su honor. Así lo señaló explícitamente la ex Presidenta Bachelet cuando, solemnemente, declaró al ratificar el Convenio 169 de la OIT “...comprometiendo, para su observancia, el Honor Nacional”. Agregó que el término honor es la cualidad moral que impulsa a las personas a actuar rectamente y con dignidad.

Seguidamente, aseguró que por 30 años el poder político ha incumplido la promesa de reconocimiento constitucional a su pueblo. Enfatizó que el Estado de Chile se ha comprometido, sin cumplir, ante la comunidad internacional a reconocer y respetar los legítimos derechos políticos, económicos, sociales, culturales, espirituales, medioambientales, de educación y salud del pueblo mapuche y de los demás pueblos originarios.

Recordó que en el año 2013, durante su primer mandato, S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, señaló: “He decidido, como Presidente de Chile, poner máxima prioridad y urgencia al reconocimiento constitucional de nuestros pueblos originarios y a la creación de un consejo de nuestros pueblos originarios que sea realmente representativo de su historia, de su tradición, de su cultura, pero especialmente, que pueda levantar su voz fuerte y clara respecto de su futuro.”.

Hizo presente que el Papa Francisco I, en su visita a la Araucanía en enero de 2018 expresó: “Promesa no cumplida es una forma de agresión”. Luego, manifestó que en la Araucanía existe violencia física. Sin embargo, la violencia simbólica que el pueblo mapuche recibe del poder político es enorme.

Respecto al censo del año 2017, indicó que éste determinó que el total de la población asciende a 17.574.003, y aquella que se autodefine como perteneciente a un pueblo originario alcanza a 2.185.729 de personas (12,8%).

Seguidamente, expresó sus reparos a la información con la que cuenta la CONADI, organismo que señaló: “Al día 30 de noviembre de 2019, las calidades indígenas aceptadas y otorgadas corresponden a un total de: 969.196 personas”. Agregó que en esa cifra están incluidos los niños, los jóvenes, los ancianos e incluso los fallecidos.

A continuación, indicó que la propuesta concreta de Encuentro Nacional Mapuche, es la siguiente:

Dado que, según el último censo, el 12,8% de la población corresponde a pueblos originarios, sugieren que la convención constituyente esté conformada por 19 representantes de dichos pueblos, desglosados de la siguiente manera:

- 15 representantes del pueblo mapuche con sus distintas identidades territoriales;
- 1 representante aymara, y
- 3 representantes de los demás pueblos originarios: atacameño, quechua, diaguita, colla, lickanantai, kawasqar, yagan, rapa nui, otros.

Agregó que, dentro de estos 19 representantes, el 50% debe corresponder a mujeres indígenas.

Señaló que los países desarrollados, tales como, Nueva Zelanda, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Finlandia, han reconocido la participación política de sus pueblos originarios, ya que han constatado, que no se puede alcanzar el desarrollo sin la inclusión de éstos.

Finalmente, constató que en la educación chilena se enseña que los pueblos originarios desaparecieron. Agregó que los mencionados pueblos aún existen, tienen un alto grado de preparación y son biculturales. Lo anterior, permite que ellos puedan decidir sobre su propio destino. Llamó a confiar en ellos y solicitó que en la convención constituyente los dejen participar de manera activa en el proceso de elaboración de una nueva Constitución.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al dirigente de la Plataforma Política Mapuche, señor Sergio Millalén, quien comenzó agradeciendo la invitación de la Comisión.

Manifestó que la Plataforma Política Mapuche, es una organización autónoma, asentada en la Región Metropolitana.

Expresó que la legítima protesta social que se inició en octubre del 2019 ha generado las condiciones para abordar la realización de un proceso tendiente a elaborar una nueva Constitución, que dé cuenta de las demandas e intereses de las grandes mayorías y que se ajuste a la realidad social, plurinacional, cultural y económica de Chile.

Indicó que como pueblo mapuche les asiste el derecho a la libre determinación consagrado en la declaración sobre derechos de los pueblos indígenas (Resolución 61/295 del año 2017 de la Asamblea General de las Naciones Unidas). En virtud de ese principio, están facultados a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su

desarrollo económico, social y cultural.

Hizo presente que su pueblo ha sido objeto de un trato discriminatorio y colonial de parte del Estado de Chile desde sus orígenes, lo que se ha traducido en la nula participación en la elaboración de las distintas Constituciones.

Hizo un llamado a que esta sistemática negación y exclusión termine. Asimismo, explicó el proceso constituyente en ciernes, representa la oportunidad para encausar de manera política, pacífica e institucional sus legítimas demandas, así como también de los distintos sectores y pueblos que conforman Chile.

Luego, señaló que debe existir una representación acorde a la representación proporcional de población en el futuro órgano constituyente, atendiendo a un criterio democrático como también de justicia y reparación histórica por la marginación y exclusión de la que han sido objeto históricamente.

Consignó que, de acuerdo a un estudio realizado por la consultora Unholster y publicado en el diario la Tercera, el día domingo 22 de diciembre del 2019, la cifra total de electores mapuches mayores de 18 años es de 1.209.595 personas.

Un breve desglose de ese estudio indica una distribución territorial con las siguientes características:

Por región:

- 1.- Valparaíso: 4,1%;
- 2.- Región Metropolitana: 30%;
- 3.- Bio Bío: 7,3%;
- 4.- La Araucanía: 25,7%;
- 5.- Los Ríos: 5,7%, y
- 6.- Los Lagos: 13,6%.

En función de estos antecedentes y dada la actual coyuntura social y política que estamos viviendo como país, indicó que propone que exista paridad de género en los escaños reservados a los representantes de los Pueblos Originarios. Sugirió que, de la totalidad de delegados constituyentes la mitad debiesen ser mujeres.

Luego, sugirió que, de los 155 delegados de la convención constituyente, los Pueblos Originarios debiesen tener como mínimo el 13% de los delegados, de acuerdo al porcentaje de población indígena que arrojó el último censo de población. El mencionado porcentaje se traduce en 20 escaños.

A continuación, propuso la creación de un padrón electoral indígena. Detalló que el mencionado padrón debiera dividirse en 3 grandes macro zonas, a saber:

A) Macro zona norte: 4 escaños (Arica, Iquique, Antofagasta, Atacama y Coquimbo);

B) Macro zona Centro: 8 Escaños. (Valparaíso, Región metropolitana, O'Higgins y Maule);

C) Macro zona sur: 8 escaños (Ñuble, Bio- Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes).

Remarcó que su organización propone el voto único de los indígenas. De esta manera, éstos podrán votar por candidatos indígenas, y en caso de que un indígena quisiera votar por otros delegados, deberá dejar constancia expresa de dicha voluntad ante el SERVEL. Igualmente, sugirió el voto obligatorio para todo el proceso constituyente.

A continuación, explicó que debiera generarse un padrón electoral exclusivo con diversos componentes, que tuviera como base, el registro de la CONADI. Dentro de ese registro alrededor de 967.000 personas son consideradas indígenas.

Constató que la base de datos y registros de la CONADI, abarca la información de alrededor de 1.244.000 personas (base de datos del Sistema Integrado de Información CONADI, actualizado al 14 noviembre del 2019).

Afirmó que, también podrían participar del proceso, las asociaciones y comunidades de

hecho, que no necesariamente están inscritas en el registro de la CONADI.

Seguidamente, propuso un requisito de aval de candidaturas, lo que significa que una organización o comunidad avale su presentación. Éstas pueden ser: Comunidades, asociaciones indígenas (constituidas bajo la ley N° 19.253), asociaciones indígenas de hecho, asociaciones funcionales con personalidad jurídica y con un criterio mínimo de 25 personas indígenas que avalen la postulación de un candidato.

De igual manera, expresó que las autoridades tradicionales, como lonkos, machis o werkenes, entre otros, deben ser considerados por cada pueblo y territorio a la hora de participar en la designación y propuestas de los delegados constituyentes representantes de los pueblos originarios.

Respecto a los facultados para votar, propuso que podrán hacerlo, todas aquellas personas acreditadas como indígenas por la CONADI, y aquellas personas mayores de 14 años que se auto reconozcan como indígenas.

Agregó que, en la cultura de los distintos pueblos originarios, los adolescentes juegan un rol y tienen funciones definidas. En ese sentido hay mayor participación de ellos desde el punto de vista social, cultural y político. De ahí la propuesta de que puedan votar por los delegados constituyentes, los adolescentes desde los 14 años. Reconoció que ello genera mayor participación y refuerza el sentimiento de pertenencia a un pueblo originario.

Se mostró partidario de que puedan votar todos aquellos que puedan inscribirse previa campaña realizada a nivel nacional. Afirmó que debe existir un criterio de diversidad cultural ya que estos principios están reconocidos tanto en la ley indígena, como también en el convenio N° 169 de la OIT.

Finalmente, observó que la existencia de culturas, costumbres y tradiciones, distintas entre los pueblos originarios, deben ser consideradas y garantizadas por las distintas instituciones y poderes del Estado.

Seguidamente el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al vocero del Movimiento Mapuche Xawun Temucuicui, señor Marcelo Catrillanca, quien comenzó señalando que la participación en la presente instancia responde a un derecho que se han ganado como pueblo.

Repudió la violación de los derechos humanos de que ha sido víctima el pueblo mapuche y lamentó profundamente el fallecimiento de su hijo Camilo.

Finalmente, reconoció que a partir del estallido social se han producido muertes de personas inocentes y, especialmente, jóvenes y mujeres que han visto vulnerados sus derechos.

Luego, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al Werken del territorio Nagche, señor Galvarino Reiman, quien señaló que Chile, gracias a su gente joven, se dio la gran oportunidad de cambiar la historia de este país.

Agregó que sería lamentable para las futuras generaciones no encauzar adecuadamente esta situación. En ese sentido, expresó que para el Pueblo que él representa, también se generó la posibilidad, después de doscientos diez años, de ser reconocidos por el Estado de Chile.

Afirmó que el Congreso Nacional tiene la oportunidad de reparar la deuda histórica del Estado de Chile para con el pueblo mapuche, que ha visto afectados sus derechos individuales y colectivos.

En relación al proceso constituyente, remarcó que Chile quiere construir un nuevo ordenamiento constitucional y éste debe elaborarse junto a sus pueblos originarios.

Destacó que el Acuerdo por la Paz Social y la nueva Constitución se redactó a espaldas de los movimientos sociales y del pueblo mapuche. Sostuvo que el Poder Legislativo y los partidos políticos tienen la oportunidad de reparar el daño causado, considerando dentro del nuevo proceso a los pueblos originarios.

Hizo presente que estos últimos deben ser llamados a participar de manera activa en el mencionado proceso. Remarcó que los pueblos originarios son preexistentes al Estado de Chile, y éstos contaban con un orden institucional y normas de gobernabilidad.

Manifestó que en la eventualidad que exista la aprobación de un nuevo orden Constitucional, a partir del plebiscito, los mapuches deben estar presentes de manera activa en este proceso.

Recalcó que, en el último censo efectuado en Chile, se determinó que el pueblo mapuche corresponde al 79% de la población indígena. Atendido lo anterior, de los 155 constituyentes, 15 de ellos debiesen pertenecer a la Comunidad Mapuche. Sin perjuicio de la representación que le corresponde al resto de los pueblos indígenas.

Agregó que, dado el principio de autodeterminación, es el pueblo mapuche quien debe tener la potestad para decidir la forma de elegir a sus constituyentes. Lo anterior, avalado por lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT.

Finalmente, aseveró que existe la oportunidad histórica para avanzar en un entendimiento duradero, real y objetivo, que le permita al pueblo mapuche contar con un nuevo orden administrativo.

Luego, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al Encargado de las Relaciones Internacionales del Consejo de todas las Tierras, señor Aucán Huilcamán, quien comenzó agradeciendo la invitación a la Comisión y la posibilidad de intervenir en este debate.

Señaló que representa a una veintena de organizaciones mapuches que han decidido iniciar un proceso orgánico sobre el derecho a la libre determinación. Éste se inició formalmente el día 30 noviembre de 2016, en el Cerro Ñielol, en el corazón de su territorio.

Agregó que la presente sesión es fruto de las movilizaciones sociales del pueblo chileno, del denominado “estallido social”. Por tanto, manifestó compartir plenamente la necesidad de una nueva Constitución, y alentó a que dicho proceso constituyente arribe en una verdadera y genuina Carta Fundamental.

Expresó que los pueblos indígenas del mundo y en particular el pueblo mapuche, son titulares del derecho a la libre determinación. Este derecho, en la actualidad, representa el “consenso internacional y universal sobre los derechos de los pueblos indígenas” y está establecida en dos normas del Derecho Internacional, a saber, en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de estados Americanos OEA y está estipulado de la siguiente manera:

“Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico social y cultural”.

Constató que una lectura jurídica aterrizada de este derecho en Chile diría lo siguiente: “El pueblo mapuche tiene derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determina libremente su condición política y persigue libremente su desarrollo económico social y cultural”. Este derecho no está sujeto, ni subordinado a ninguna otra norma nacional ni internacional, no existe derecho más alto que la libre determinación.

En relación a los escaños reservados, relató que constituye una práctica jurídica constitucional realizada por varios países, tales como, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela.

Agregó que la experiencia de más de dos décadas de vigencia de esta práctica constitucional confirma que no se ha resuelto satisfactoriamente la relación institucional entre los Estados y los Pueblos Indígenas. Lo que indica que no es la fórmula política adecuada y aceptable para resolver las tensiones y controversias entre éstos, en materia de derechos humanos.

Respecto al reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, sostuvo que la

gran mayoría de los países del hemisferio que comprende América Latina y el Caribe, excepto Chile, han establecido reconocimientos constitucionales con los pueblos indígenas y algunos de sus derechos.

Luego, manifestó que, después de medio siglo de vigencia de dicha realidad constitucional, los gobiernos y los propios pueblos indígenas han concluido que tales reconocimientos constitucionales han tenido un carácter temporal, limitado, no han sido más que un paliativo para atenuar y amortiguar las tensiones entre Estados y Pueblos Indígenas en materia de los derechos imprescriptibles, inalienables e irrenunciables de los derechos inherentes que le asisten a cada pueblo indígena.

Consignó que, invocar los reconocimientos constitucionales hoy día es tarde, esta fuera del contexto.

En cuanto al proceso constituyente mapuche, indicó que teniendo en cuenta que los escaños reservados no han resuelto la relación institucional entre el Estado y Pueblos Indígenas y tampoco han sido eficaces los reconocimientos constitucionales con los Pueblos indígenas, el derecho internacional en la búsqueda de soluciones “firmes y duraderas” basadas en los principios generales de los derechos humanos, ha puesto a disposición de las partes interesadas, es decir, entre los Estados y los Pueblos Indígenas el derecho a la libre determinación.

Hizo presente que, el desafío de hoy entre el pueblo chileno y sus instituciones y el pueblo mapuche, luego del estallido social y de los irrenunciables derechos que le asisten a este último, es a construir y establecer una “Paz firme y duradera en la regiones que habita el pueblo mapuche”, basada en el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales del mencionado Pueblo.

Solicitó que se reconozca y acepte el proceso constituyente mapuche que se originó con anterioridad al estallido social de octubre de 2019.

Seguidamente, anunció que transitarán por la ruta de la autodeterminación hacia la conformación de un Gobierno Mapuche en el sur, que se materializará al amparo del Derecho Internacional.

Luego, solicitó a la Comisión que reconozcan y acepten el proceso constituyente mapuche que tuvo su origen en el histórico Cerro Ñielol, lugar donde iniciaron un proceso de redacción del “Estatuto Mapuche”.

Exhortó al Congreso Nacional a legislar sin contravenir el derecho a la autodeterminación mapuche. De la misma manera no podría legislar contraviniendo el derecho internacional del cual el Estado de Chile ha adherido formalmente. Asimismo, tampoco podría legislar omitiendo ni conculcando el derecho a la libre determinación, porque representaría una auténtica y elocuente violación al derecho más alto de que hoy es titular el pueblo mapuche.

Reiteró el llamado a que se reconozca y acepte el proceso constituyente mapuche, cuya normativa establecerá los ámbitos y áreas de relaciones institucionales aceptables y que la nueva Constitución, que redactarán sus “vecinos chilenos”, armonice en áreas comunes en los ámbitos institucionales y jurisdiccionales de ambos pueblos y de ambas culturas, considerando que el pueblo mapuche es un pueblo cultural, social y racialmente diferente.

Finalmente, reiteró el llamado a que no se configuren los escaños reservados, por su ineficacia jurídica, constitucional e institucional y se acepte el proceso constituyente mapuche.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra a los representantes de la Asociación de Municipios con Alcalde Mapuche.

En primer lugar, hizo uso de la palabra su Presidente, señor Juan Carlos Reinao, quien señaló que la mencionada asociación se creó el año 2014 y agrupa a los Municipios de

Alto Biobío, Tirúa, Renaico, Lumaco, Cholchol, Puerto Saavedra, Curarrehue, Paillaco y Coyhaique.

Manifestó que los mapuches y los pueblos originarios existen y no van a desaparecer, aunque no sean incorporados en el proceso constituyente que se inicia.

Afirmó que el Estado de Chile tiene la obligación moral de incorporar a los pueblos originarios en los escaños reservados. Al tenor de lo anterior, solicitó acceder al 13% de representación política, y ello, tomando en consideración los datos del último censo. Finalmente, explicó que la ciudadanía chilena, a partir de octubre de 2019, ha tenido que sufrir lo que los pueblos originarios han vivido durante doscientos años.

Luego, hizo uso de la palabra el alcalde de la comuna de Tirúa, señor Adolfo Millabur, quien señaló que hablaba a nombre de la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche (AMCAM) y la Identidad Territorial Lafkenche.

Expresó que son partidarios de una nueva Constitución plurinacional e intercultural. Reseñó que el año 1818, don Bernardo O'Higgins le envió una carta al pueblo mapuche, reconociéndolos como un Estado con el cual Chile colindaba, incluso los llamó la frontera del sur de Chile.

Recordó que el año 1931, el candidato señor Arturo Alessandri, se comprometió a entregar 27 escaños reservados a los pueblos originarios en la Cámara de Diputados. Agregó que la realidad demostró que sólo constituyó otra promesa electoral incumplida.

Manifestó que una casa común tiene un piso mínimo, habitaciones para todos y se construye sobre terreno firme y propio. Recalcó que la mencionada casa no puede excluir a los pueblos originarios.

En relación a la propuesta, precisó que el pueblo mapuche solicita escaños reservados, mas no escaños designados. Requirió que éstos sean proporcionales a la población indígena, de acuerdo al último censo, que asciende a 12.8%. Ese porcentaje representa 22 cupos en la convención constituyente. Añadió que, si se confieren menos escaños que los solicitados, estaríamos ante un nuevo acto de injusticia.

Remarcó que ese porcentaje deriva de una historia de genocidio, de atropellos, de negación y de discriminación. Agregó que ha existido una política permanente del Estado de negación de la existencia de dichos pueblos.

Seguidamente, expresó que, para distribuir los escaños reservados, sugieren la creación de siete macrozonas. Asimismo, hizo una llamado a que se respete el principio de igualdad ante la ley, consagrado en el actual artículo 19 número 2 de nuestra Carta Fundamental.

Luego, sostuvo que en Chile hay pluralidad de partidos políticos, así como existe diversidad de pueblos indígenas. Por lo tanto, entre estos últimos existen diferencias que se deben aproximar para llegar a acuerdos. Recalcó que el piso mínimo a exigir, a título de escaños reservados, lo constituye el porcentaje de población indígena informado en el último censo.

Destacó que los pueblos originarios quieren ser parte de esta historia que se está comenzando a escribir. En definitiva, desean ser parte de esta nueva casa común.

Finalmente, indicó que los mencionados pueblos son un aporte y una oportunidad para introducir conceptos como el de la plurinacionalidad e interculturalidad.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la alcaldesa de la comuna de Paillaco, señora Ramona Reyes, quien reiteró que solicitan 22 escaños reservados para los pueblos originarios, lo que se funda en los antecedentes recogidos en el último censo.

Expresó que la imposición del modelo económico neoliberal durante la dictadura militar, se basó en la ausencia del control del Estado sobre la economía, la liberación de los mercados, la reducción de las tasas arancelarias en una economía abierta que debía orientarse a exportar aquello en lo que tuviera ventajas comparativas. (Cuevas, 2013). En este contexto se produce una presión y necesidad de control sobre estos sectores rurales en los

que habitan pueblos originarios.

Agregó que otro antecedente de la discriminación es el fenómeno de que numerosas personas indígenas han recurrido al cambio de nombre en virtud de la ley N° 17.344, prioritariamente apelando a que sus nombres o apellidos han sido objeto de un menoscabo moral, por medio de mofas. Dicha ley, en su artículo 1°, inciso segundo señala: “Sin perjuicio de los casos en que las leyes autorizan la rectificación de inscripciones del Registro Civil, o el uso de nombres y apellidos distintos de los originarios a consecuencia de una legitimación, legitimación adoptiva o adopción, cualquiera persona podrá solicitar por una sola vez, que se la autorice para cambiar sus nombres o apellidos, o ambos a la vez, en los casos siguientes: a) Cuando unos u otros sean ridículos, risibles o la menoscaben moral o materialmente”.

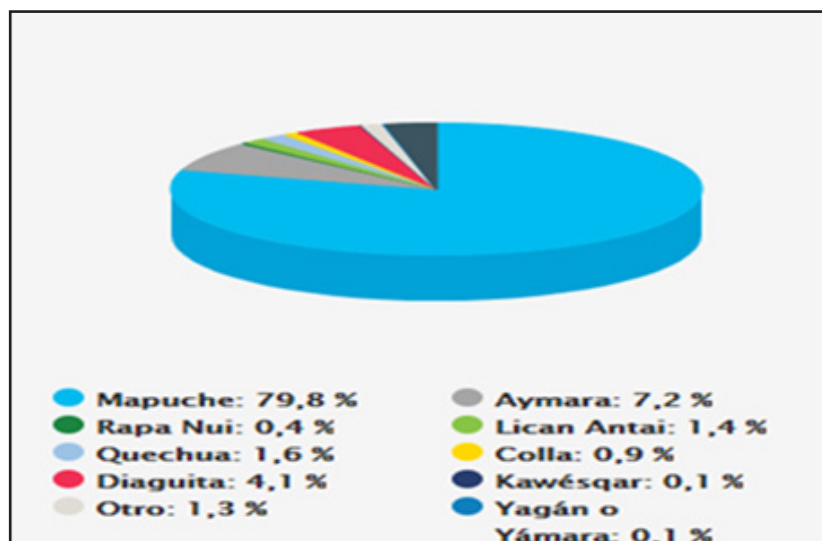
Constató que, desde que se obtienen los primeros datos oficiales del Censo del año 1907, la población en Chile era de 3.249.279 habitantes, de los cuales 101.118 eran mapuche; si se realiza una proyección de crecimiento lineal de la población mapuche en el tiempo hasta la actualidad se ve un crecimiento anual de la población chilena en 120.000 personas al año, mientras que la población mapuche ha crecido en 16 personas al año. Agregó que el historiador y antropólogo chileno José Bengoa, en su libro “Historia del pueblo mapuche”, cifra en 1.000.000 de personas indígenas en Chile entre la segunda mitad del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII (en 1907 sólo quedaba un 10% de población indígena).

De esta manera, concluyó que este 12,8%, traducido en, al menos 22 escaños, representa un mínimo, si consideramos todo el acontecer histórico, el genocidio, la violencia desmedida, aquellos que perdieron sus apellidos, todos quienes ocultaron sus orígenes producto de la discriminación y aquellas generaciones que, hasta el día de hoy, desconocen sus raíces.

Consideró que la paridad de género constituye un elemento transversal, que debe estar presente en la totalidad del proceso democrático de elección de constituyentes y redacción de Constitución. La inclusión de los pueblos indígenas en los escaños está orientada a la equidad y la justicia, es por esto que exigió que deben ser incorporados considerando la paridad.

En cuanto a la repartición de escaños, indicó que se requiere definir si aquellos asientos serán distribuidos en forma proporcional por pueblo o se creará un mecanismo compensatorio de algunos grupos. Como en el caso de Chile cerca del 80% de la población indígena es de origen Mapuche, se podría llegar a producir una discriminación respecto de pueblos originarios que tienen muy baja población y que no podrían llegar a obtener escaños por su baja densidad demográfica. Por esta razón, se propone otorgar un escaño reservado para cada una de los 9 pueblos reconocidos por Chile en el artículo primero de la Ley indígena N°19.253; de manera que los 13 escaños restantes, sean repartidos proporcionalmente en consideración a la cantidad de población existente por pueblo originario, según resultados CENSO 2017.

Lo anterior, afirmó, se detalla en los siguientes cuadros:



ETNIA	Nº HABITANTES	PORCENTAJE	Nª ESCAÑOS
Mapuche	1.795.078	79,8%	13
Rapa Nui	8.997	0,4%	1
Quechua	35.991	1,6%	1
Diaguaita	22.494	4,1%	1
Aymara	161.961	7,2%	2
Lican Antai	31.492	1,4%	1
Colla	20.245	0,9%	1
Kawésqar	2.249	0,1%	1
Yagan	2.249	0,1%	1
Otro	29.243	1,3%	/

En relación al padrón electoral, expresó que otra dimensión se refiere a la definición de los electores que podrán participar en la elección de representantes indígenas. Al respecto, se debe definir una serie de aspectos, tales como la forma de ejecutar el principio de la auto identificación, prescrito en el artículo 1° del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Así también, se requiere determinar el criterio de registro, que podría ser un sistema voluntario donde cualquier ciudadano (independiente de su origen étnico) podría votar. Un estudio sobre 15 casos realizado por Meier mostró que no existe un patrón o modalidad estandarizada en esta dimensión y lo que en la mayoría de los casos predomina

son sistemas más bien flexibles. También resultará necesario analizar los pasos a seguir respecto de la Doble votación: Si existe un listado de candidaturas indígena, se requiere definir si aquellos electores podrán votar solo por los candidatos para aquellos asientos especiales o bien pueden votar en ambas elecciones (indígena/ no indígena).

Para estos efectos, propuso que existan 3 listados diferenciados de candidaturas, que distingan entre: candidatos de partidos políticos, candidatos pertenecientes a pueblos originarios (lista única por macrozona) y candidatos independientes, de manera que cada ciudadano habilitado para votar, opte por un sólo listado al día del escrutinio, a fin de marcar su preferencia. Fundan esta idea en lo siguiente:

a) Principio de la no discriminación

Para fundamentar lo anterior, hizo referencia a la ley N° 20.568, que regula la Inscripción Automática, Modifica el Servicio Electoral y Moderniza el Sistema de Votaciones, la cual, en su artículo 5° dispone: “Los chilenos comprendidos en el número 1° del artículo 10 de la Constitución Política de la República, mayores de 17 años, serán inscritos automáticamente en el Registro Electoral. Los chilenos comprendidos en el número 3° del artículo 10 de la Constitución Política de la República serán inscritos automáticamente luego de obtener su carta de nacionalización de conformidad a la ley”, consagrando así, la inscripción automática para todos los chilenos, al momento de cumplir la mayoría de edad.

Teniendo presente que la palabra “chilenos” se refiere únicamente al tenor literal esgrimido por el artículo 10 de la Constitución Política de Chile, el cual establece: “Son chilenos: Los nacidos en el territorio de Chile, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno, y de los hijos de extranjeros transeúntes, todos los que, sin embargo, podrán optar por la nacionalidad chilena; 2°.— Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero. Con todo, se requerirá que alguno de sus ascendientes en línea recta de primer o segundo grado, haya adquirido la nacionalidad chilena en virtud de lo establecido en los números 1°, 3° o 4°; 3°.— Los extranjeros que obtuvieren carta de nacionalización en conformidad a la ley, 4°.— Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley. La ley reglamentará los procedimientos de opción por la nacionalidad chilena; de otorgamiento, negativa y cancelación de las cartas de nacionalización, y la formación de un registro de todos estos actos”; resulta obvio deducir entonces que todas las personas que cumplen con los requisitos anteriormente esgrimidos, se entienden automáticamente inscritos para votar.

Por otra parte, defendió esta idea, invocando el artículo 1°, inciso 1° de nuestra Carta Fundamental, que establece “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta idea se refuerza en el mismo artículo, al señalar: “ El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”, rematando con: “Es deber del Estado (...) asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”

A mayor abundamiento, el artículo 19 N° 2 del mismo cuerpo legal, dispone la igualdad ante la ley, de manera que “En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. (...) Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”

A continuación, citó el artículo N° 2 de la ley N° 20.609 (Ley Anti discriminación) que establece medidas contra la discriminación, la cual define la discriminación arbitraria como: “(...) Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratifica-

dos por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia (...)"

De lo anterior, arguyó, se puede concluir entonces que en virtud de la ley N° 20.568, todos los chilenos (considerados en su tenor literal por la Constitución) mayores de 18 años se encuentran inscritos automáticamente para votar y que cualquier tipo de acción u omisión que dificulte el derecho a sufragio (sobre todo fundada en razones de carácter étnico), constituye discriminación arbitraria, repudiada tanto en la ley como en la propia Constitución.

Respecto al principio de la autoidentificación, indicó que otra línea argumentativa, que refuerza la presente propuesta, se encuentra en el artículo 1° del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece en su numeral 2: "La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio."

Luego, puntualizó que las organizaciones indígenas han reivindicado en todos los foros internacionales y nacionales la voluntad de identificarse a sí mismas como primeras naciones y de ser reconocidos como tales. Todas las organizaciones indígenas han sostenido en las sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre el Proyecto de Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante el GTPD) que "negar a las poblaciones indígenas el derecho a definirse a sí mismas es limitar su derecho a la libre determinación". La auto identificación aparece así como un "elemento definidor decisivo" en el reclamo de los pueblos originarios para participar en la definición de ellos mismos y de los derechos que les corresponden. Estos pueblos reivindican el derecho a definirse a través de la auto identificación y del auto reconocimiento. El reconocimiento de los derechos de grupo implica el respeto de nuestra identidad, libremente determinada.

Agregó que ser indígena supone sentirse parte integrante de la herencia cultural que han legado los ancestros. Significa, también, reconocerse a sí mismos como pertenecientes al grupo cultural indígena. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, R. Stavenhagen, ha observado que "en lo que respecta a la pertenencia individual, las comunidades indígenas suelen aplicar sus propios criterios, y, si bien algunos Estados reglamentan la pertenencia individual, se acepta cada vez más que el derecho a decidir quién es o no es indígena pertenece exclusivamente a los propios indígenas".

Con respecto a la pregunta del CENSO, recordó que ella decía ¿Se considera perteneciente a algún pueblo indígena u originario? Mediante ella se está haciendo referencia a la auto identificación, definida como aquel "sentido de pertenencia a un grupo social, con el cual se comparten rasgos culturales como costumbres valores y creencias; agregando que algunos autores consideran que la identidad es un concepto dinámico de creación individual y colectiva, por tanto, influenciado. Por estas razones, no se puede restar a las personas el derecho de identificarse, entendiendo a la libertad como uno de los principios fundamentales de la legislación nacional y también reconocida por la ratificación de los tratados internacionales.

En relación a las candidaturas, propuso que las elecciones de las y los representantes indígenas sea a través de la división en 7 zonas (Norte Grande, Norte Chico, Centro, Metropolitana, Centro Sur, Sur y Austral). Cada macro zona tendrá un número de asientos a distribuir del siguiente modo:

Zona	Regiones	Nº de Asientos
Norte Grande	Arica a Antofagasta	4 asientos
Norte Chico	Copiapó a La Serena	2 asientos
Centro	Valparaíso, RapaNui	2 asientos
Metropolitana	Santiago	3 asientos
Centro - Sur	Maule a Araucanía	5 asientos
Sur	Los Ríos, Los Lagos	4 asientos
Austral	Aysén a Magallanes	2 asiento

Propuso que la elección de los candidatos se resuelva por mayoría simple, hasta completar el número total de escaños reservados, de acuerdo a las primeras mayorías obtenidas, asegurando un escaño por cada pueblo originario reconocido por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Sugirió también, que las declaraciones de candidaturas sean individuales y cuenten con el patrocinio de, al menos, cinco comunidades o asociaciones indígenas incorporadas en el Registro Público de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a excepción de los pueblos Kaweskar y Yagán; lo que se deberá acreditar mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata.

Agregó que el proceso de inscripción deberá ser organizado por el Servicio Electoral, de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena, ya sea una comunidad o una asociación, sólo deberían podrá patrocinar sólo una candidatura.

Finalmente, sostuvo que el Servicio Electoral deberá dictar las instrucciones que estime necesarias, para la correcta elaboración del Listado de Candidatos Indígenas.

En una sesión posterior, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al profesor señor Salvador Millaleo, quien comenzó su intervención agradeciendo la invitación a discutir mecanismos institucionales que permitan generar nuevos pactos y formas de entendimiento en una historia de desencuentros entre el Estado de Chile y los pueblos indígenas.

En relación a la relevancia indígena en el proceso constituyente, remarcó que está en juego la inclusión constitucional, que consiste en hacer parte a todos los integrantes presentes en una comunidad, y especialmente a grupos que históricamente han sido excluidos de facto de ser parte de la comunidad política.

Agregó que el fundamento de los escaños reservados, radica en una igualdad en sentido complejo, en el sentido de entenderlo como igualdad de grupos colectivos entre sí, unido al deber del Estado de Chile de asegurar la participación política efectiva y el derecho colectivo de los pueblos indígenas a la libre determinación.

Sostuvo que, en el derecho internacional, la libre determinación de los pueblos indígenas es un derecho al interior del Estado. Es decir, no es un derecho de separación.

Manifestó que todas las declaraciones prohíben explícitamente que la libre determina-

ción ponga en riesgo la integridad del Estado.

Lo anterior, significa que este último tiene la obligación de redistribuir el poder adentro del Estado con los pueblos indígenas, para que estos últimos lo reciban, con la finalidad de hacer viable la continuación de su forma de vida. Añadió que los escaños reservados ha sido un ejemplo de lo anterior.

En cuanto al número de escaños, indicó que, en la literatura comparada, se ha dicho que la proporción o la cifra perfecta es aquella que hace coincidir de manera ajustada el porcentaje de la población indígena respecto a la población general del país con el porcentaje de escaños.

Hizo presente que, en el caso de Nueva Zelanda, la proporción perfecta es 15-15. Es decir, la población indígena corresponde a un 15% de la población, lo que se representa con 15 escaños. Sin embargo, los escaños son menores porque ellos tienen un sistema mixto de cuotas respecto de la población total. Ese sistema de dos padrones con superposición de distritos se denomina Maori Choice.

Recalcó que, en otros países, los escaños no han sido necesarios por la importancia de los partidos étnicos. Agregó que en Chile han existido partidos étnicos, sin embargo, no han tenido éxito. Un ejemplo lo constituye el Partido Tierra e Identidad y Wallmapuwen.

Agregó que la representación histórica en la política chilena ha sido muy escasa a cargo de los partidos políticos tradicionales. Ello se ha dado con algunos parlamentarios que están muy distantes de la proporción demográfica y se eligen con un sistema general.

Seguidamente, consignó que el principio demográfico es el criterio orientador para tratar de resolver de alguna manera la representación de los pueblos indígenas y el mecanismo de los escaños reservados es un instrumento que puede ayudar a alcanzar el mencionado principio.

Añadió que el principio demográfico requiere la referencia censal. Destacó que siempre ha habido polémica respecto a la pregunta indígena. Aseveró que no existe ningún cuestionamiento serio que diga que la sobrerrepresentación que se puede haber alcanzado en dicho instrumento no sea paliada o incluso superada por la sub representación, que es el otro problema histórico de la estadística en materia indígena, producto del racismo que hace que los indígenas no se auto identifiquen como tales.

A continuación, reiteró que no existen razones serias para desconfiar del guarismo del censo, en el sentido que refleja más auténticamente la proporción de la población indígena existente en el país.

Sostuvo que el censo recoge el principio de autoidentificación como estándar internacional (Convenio N° 169) para determinación de calidad de indígena: “Art.1°.2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.”

En relación al número de escaños, explicó que éstos deben determinarse a partir del porcentaje de población indígena de los 9 pueblos reconocidos respecto de población total, en ausencia de otros instrumentos de participación política indígena.

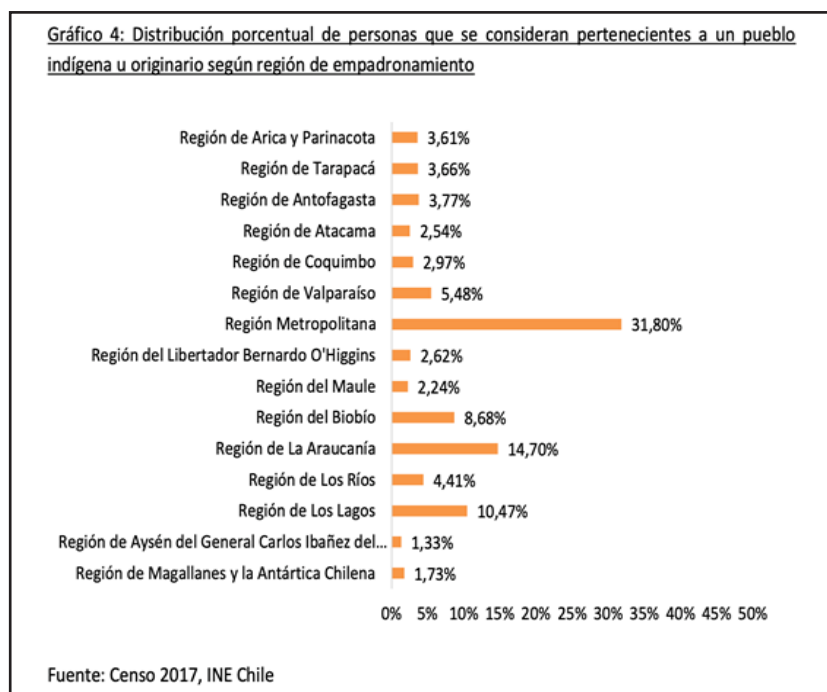
Seguidamente, presentó el siguiente cuadro que da cuenta de la situación en otros países:

País	Nº	%	población	obs
Bolivia	7 de 130	5,3 %	37 % población 2012	MAS + 3 AC
Colombia	2 de 100 senadores 5 de 172 representantes	2 % 2,9%	4,4 % población 2018	AC 1991
México	28 de 500 diputados	2,6 %	21, 5 % población 2015	Distritos indígenas de facto
N. Zelanda	7 de 120 representantes	5,8 %	16,5 % población 2018	Sistema mixto cuotas
Venezuela	3 de 167 en Asamblea Nacional	1,8 %	2,7 % población 2011	3 en AC

Constató que, si se elige votar por candidatos indígenas, debe regir el mismo principio demográfico, o de lo contrario se discrimina esa elección respecto de la elección en los distritos de elección común.

Respecto al distrito nacional o territorios, sostuvo que los pueblos indígenas tienen un vínculo con su tierra. Sin embargo, todas las mediciones señalan que la mayor concentración de ellos está en el espacio urbano, especialmente en la capital.

Lo anterior se refleja en el siguiente cuadro:



A continuación, explicó que existe una gran concentración de población indígena fuera de los territorios tradicionales. Lo anterior sugiere reflexionar respecto a la posibilidad de generar un distrito nacional.

Agregó que otro elemento que se debe determinar es cómo asegurar una representación para cada pueblo. Indicó que, en Colombia, tienen solo tres escaños en la Cámara de Representantes, a pesar del gran número de pueblos indígenas.

Recordó que en Chile existen 9 pueblos, lo que permite hacer un esfuerzo para que cada uno tuviera una representación y, asimismo, incorporar la paridad de género.

En cuanto al padrón, consignó que existe la alternativa de hacer un padrón abierto, lo que significa que todas las personas inscritas puedan votar por candidatos indígenas. Aclaró que, en este caso no es necesario un padrón distinto al registro electoral.

Sin embargo, explicó que si optamos por un padrón cerrado, en que sólo los indígenas puedan votar por candidatos indígenas, será necesario construir un padrón especial.

Agregó que la opción para crear este último padrón podría ser una alternativa Opt-In u Opt-Out. La primera de ellas consiste en que las personas manifiestan la voluntad de incorporarse al padrón, mediante la aplicación del principio de autoidentificación y, a través, de un certificado emitido por organizaciones indígenas. Agregó que Opt-Out implica asumir el registro de CONADI, pero se les da la oportunidad a las personas de entrar y a otros de salir.

En relación al momento de optar por dónde se vota, manifestó que puede ser al momento de constituir el padrón. Además, existe la posibilidad de que las personas elijan cuando lleguen a la urna.

Respecto al voto exclusivo o acumulativo, constató que en Bolivia, Colombia y Nueva Zelanda tienen un voto exclusivo a elección de votante; en Fidji, voto acumulativo (dos votos); en India y México, voto exclusivo, pero sin posibilidad de elección (distritos especiales).

Por otra parte, se mostró partidario de que en Chile se aplique un voto exclusivo, con posibilidad de opción ante la urna.

Desde el punto de vista de las candidaturas, indicó que los candidatos deben ser indígenas. Agregó que, por ejemplo, en Venezuela, se les exige:

1. Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad;
2. Tener conocida trayectoria en la lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural;
3. Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, y
4. Pertenecer a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres años de funcionamiento.

Recordó que, en Chile, para ser consejero de la CONADI, debe la persona ser indígena y, además, debe contar con el patrocinio de una comunidad o asociación registrada ante el mencionado organismo.

Expresó que, respecto al apoyo de una organización indígena, consultó si las organizaciones deben apoyar a una sola candidatura, o se formarían listas de facto. Añadió que lo fundamental es que la lógica de los escaños sea lo más próxima al razonamiento indígena y ello significa que, si bien, no hay que prohibir a los militantes de partidos que se presenten, éstos deben hacerlo acreditando que son indígenas y siempre que cuenten con el respaldo de una asociación de naturaleza indígena.

Recalcó que lo importante es que no existan listas, porque de esa manera serían los partidos políticos los beneficiados, por sobre las organizaciones indígenas grandes. Por lo tanto, estimó que las candidaturas deben ser unipersonales y sin lista.

Finalmente, en cuanto a la asignación de escaños, indicó que se debe asegurar que los pueblos más pequeños tengan algún tipo de representación, lo que significaría un convencional al menos por cada uno de los 9 pueblos reconocidos en Ley N° 19.253.

El Honorable Senador señor Allamand preguntó, bajo la lógica de un padrón especial, si un mapuche podría votar por un rapa nui y viceversa.

El profesor señor Millaleo, contestó afirmativamente, porque sería impracticable contar con un padrón por cada pueblo.

Agregó que deben ser elegidos los candidatos más votados por cada pueblo, por mayorías simples, alternando entre 1 mujer y 1 hombre para aplicar paridad, hasta completar el número de escaños.

Recordó que la paridad no es ajena al pensamiento indígena, ya que, en éste, está presente el criterio de equilibrio o complementariedad hombre/mujer. Sin embargo, reconoció que históricamente la dirigencia ha sido masculina, a pesar de las mujeres son más colaborativas y resuelven sus problemas de manera más sencilla.

Respecto a la naturaleza del mandato, consideró que la idea que haya escaños reservados también implica que éste posee una naturaleza distinta, ya que, si se elabora un sistema especial para pueblos indígenas, los representantes de dichos pueblos tienen deberes adicionales a los que tenga un convencional puro y simple, ya que cumplirán un doble rol, son representantes de comunidades políticas distintas de la nación estatal y a la vez son representantes del Estado.

En relación al tema de la consulta indígena, destacó que una Constitución va a afectar directamente a los pueblos indígenas. Lo anterior supone, de acuerdo a los tratados internacionales, el respeto al Convenio 169 que establece que cuando hay afectación directa o susceptibilidad de ella, tiene que realizarse una consulta.

En el caso en estudio se debe consultar lo que se va a proponer como nueva Carta Fundamental. Y ello tiene el carácter de obligatorio.

Recordó que bajo el Gobierno de la ex Presidenta Bachelet el proceso constituyente que se llevó a cabo estuvo paralizado, debido a un recurso de protección interpuesto, en el que

se argumentaba que la consulta indígena formulada fue realizada de manera defectuosa. Remarcó que si no hay consulta indígena se dan todas las condiciones para que se anule todo el proceso constituyente.

Finalmente, hizo presente que entre el término de la convención y el plebiscito hay un plazo máximo de 60 días, término insuficiente para llevar a cabo una consulta indígena. Por lo tanto, sugirió que ella se haga antes del plebiscito de salida, es decir, cuando la convención regule sus aspectos internos.

El Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, sugirió tratar de manera independiente el tema de la consulta indígena.

Seguidamente, ofreció la palabra al Vicepresidente Indígena del Partido por la Democracia, señor Domingo Namuncura, quien comenzó su intervención señalando que los presentes en la sesión son dirigentes indígenas nacionales de los distintos partidos políticos.

Luego, expresó que se referiría a cinco aspectos claves que deben ser analizados e incorporados en la discusión, a saber:

1.- La oportunidad.

Indicó que el país enfrentará un hito histórico en el proceso de discusión de la nueva Carta Fundamental. Agregó que los pueblos indígenas tienen la esperanza y las expectativas de poder participar del mencionado proceso de manera directa.

Agregó que lo anterior dice relación con el futuro de las relaciones entre el Estado de Chile y los pueblos indígenas.

En seguida, se remitió al informe de la Comisión Nacional de Verdad y Nuevo Trato del año 2004, instancia en que se analizaron y se plantearon medidas de reparación y justicia.

Dado lo anterior, sostuvo que sería complejo y preocupante que la definición de la política de escaños reservados quedara excluida del proceso constituyente.

2.- Padrón especial.

Indicó que el universo de indígenas que puede ejercer su derecho a sufragio asciende a 1.200.000 aproximadamente. Se mostró contrario a la elaboración de un padrón especial, puesto que éste tiene inconvenientes, tales como la demora en confeccionarlo; la dificultad en la convocatoria; gastos de recursos públicos, etcétera.

Estuvo de acuerdo en mantener a los electores indígenas dentro del padrón actual, lo que evitaría la complejidad de la relación con el registro de la CONADI, ya que éste es específico y no tiene carácter vinculante en términos electorales.

Asimismo, se mostró partidario de mantener el padrón actual y que los electores indígenas sean convocados al plebiscito y a la elección de los constituyentes como un elector más, y que al momento de votar puedan optar por la cédula indígena o por la de los otros candidatos, y de esa manera se legitima la base de representación de la asamblea.

Destacó que los pueblos indígenas están en la línea de construir una sociedad de carácter intercultural, en que la multiculturalidad y la riqueza de la diversidad se exprese de manera amplia.

3.- Porcentaje de representatividad.

Manifestó que se debe considerar la densidad de la población indígena de Chile, que suma un 21,7%. Por lo tanto, aspiran a obtener 24 escaños, en que cada pueblo acceda a dos, lo que permite respetar la paridad. Abogó por la presencia de 6 mapuches, dentro de los 24 escaños, que representen las entidades territoriales.

4.- Composición de las listas de candidatos indígenas.

Expresó que la cédula de votación debe estar definida por pueblos. Sin embargo, se mostró de acuerdo en la posibilidad del voto cruzado, lo que significa que un mapuche podría votar por un representante del pueblo aymara.

Agregó que las mayorías nacionales por pueblo, se constituyen en los representantes oficiales de éstos.

5.– Componentes adicionales.

Hizo presente que es partidario que los candidatos a la lista por escaños reservados estén avalados por sus comunidades o asociaciones. Sostuvo que, independiente de lo anterior, los indígenas inscritos en partidos podrán ir avalados por la colectividad política correspondiente, pero no podrán acceder a los escaños reservados si optan por este último mecanismo.

En cuanto a la forma de elección, manifestó que debe resolverse adecuadamente que ninguna persona vote dos veces.

Respecto a los afrodescendientes, consideró que debe dilucidarse si son pueblos originarios. Sin embargo, ellos están reconocidos por una ley especial y constituyen un porcentaje importante. Razones por la cual debiera debatirse si se les incorpora en los escaños reservados.

En relación a la paridad, se mostró partidario de considerarla, ya que ello corresponde a la cosmovisión indígena de la dualidad, principio que siempre ha estado presente como resultado del vínculo del pueblo mapuche con la naturaleza.

Finalmente, señaló que el Estado de Chile realizó una consulta indígena constituyente entre el 2012 y el 2013, que fue muy profunda y cuyos resultados están a la vista. En ella se debatió la idea de una convención constituyente con componente indígena y ello quedó definido. Dado lo anterior, aseveró que no es necesario aplicar una nueva consulta indígena una vez resuelto por la convención constituyente el texto de la nueva Constitución.

En una sesión posterior, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al encargado de asuntos relacionados con los pueblos originarios del Partido Radical Socialdemócrata, señor Francisco Curiqueo, quien señaló que, como pueblo, no quieren estar ajenos al hito histórico de crear una nueva Constitución. Añadió que la mayoría de los pueblos indígenas están por integrarse a la sociedad chilena, porque forman parte de ella.

Respecto a los escaños reservados, sostuvo que se debe tomar en consideración la densidad demográfica. Por lo tanto, debido a ese criterio solicitan veinticuatro escaños para los pueblos originarios, cifra que permite respetar la paridad. Atendido que la población mapuche corresponde al 80% del total indígena, buscan tener una mayor representación.

En relación al padrón, estimó que éste debe ser abierto, sobre todo tomando en consideración los plazos involucrados en el proceso constituyente. Agregó que las candidaturas deben ser unipersonales y deben ser apoyadas por una asociación o comunidad indígena. Asimismo, indicó que se requerirá financiamiento para las campañas y las franjas políticas.

Finalmente, señaló que el pueblo mapuche solicita ser reconocido como pueblo, no como etnia.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra a la Presidenta del Frente Indígena del Partido Demócrata Cristiano, señora Kiria Antileo, quien comenzó agradeciendo a sus ancestros por estar presente en este hito histórico.

Expresó que, a partir de octubre, se produjo un despertar del pueblo mapuche junto a la sociedad chilena. Se mostró partidaria, al igual que el señor Namuncura, de contar con un padrón universal. Coincidió también respecto al número de escaños reservados señalados precedentemente.

Finalmente, respecto a la paridad, expresó que se ha mencionado recurrentemente que los pueblos mapuches son machistas. Sin embargo, recalcó que lo anterior no es efectivo, puesto que su sistema es matriarcal. Constató que tienen una cosmovisión con dualidad, donde hombre y mujer caminan de la mano y son compañeros.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al representante de la Comisión Nacional Indígena del

Partido Comunista, señor Luis Catrileo, quien comenzó haciendo un llamado a los Honorables Senadores para que comprendan la importancia de este momento histórico para los pueblos indígenas.

Recalcó que éstos han sufrido una política de negación del Estado de Chile, lo que ha llevado a ampliar la conflictividad en los territorios. Por lo tanto, remarcó, que éste es el momento en que el pueblo chileno, a través de sus instituciones, puede hacer un gesto de grandeza, para incorporar a los pueblos originarios en la construcción de una nueva Constitución Política para Chile.

Luego, destacó que estamos ante una oportunidad histórica de establecer una nueva relación entre el Estado de Chile y los pueblos originarios. Manifestó que dichos pueblos representan el 12% de la población. Por lo tanto, los escaños reservados debiesen ser entre 22 y 24 cupos. Agregó que, dado que el pueblo mapuche representa el 80% de la población indígena, debiesen contar con más escaños.

Atendido los porcentajes antes referidos, correspondería otorgarle 16 escaños al pueblo mapuche y 2 al aymara. La distribución descrita implica que algunos pueblos indígenas quedarían sin escaños. Para solucionar lo anterior, el pueblo mapuche debiera quedarse con 14 escaños, con la finalidad de que cada pueblo indígena cuente con al menos un constituyente.

Sostuvo que, ante ese último escenario, habría paridad sólo en los dos primeros pueblos señalados. Agregó que, para facilitar el proceso de participación de los pueblos, debe existir un solo padrón.

Asimismo, recordó que en el proceso constituyente indígena participaron 17.000 dirigentes y en el proceso constituyente de reconocimiento, lo hicieron 27.000. Agregó que la síntesis de lo discutido por los nueve pueblos originarios quedó plasmado en un documento elaborado por la Universidad de Chile.

Manifestó que los puntos centrales de ambos encuentros son: la libre determinación; la autonomía; la plurinacionalidad; el reconocimiento constitucional; la tierra; el territorio; los recursos naturales y los derechos civiles, sociales, políticos, culturales y lingüísticos de los pueblos.

Finalmente, recalcó que éste es el momento de tomar esas demandas e incorporarlas en una nueva Carta Fundamental, para así dejar sin opción a las posiciones más radicalizadas que apuntan al separatismo.

En una sesión posterior, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra a la concejala de la Municipalidad de Isla de Pascua, señora Marta Hotus, quien comenzó su intervención recordando que la comunidad Rapa Nui fue descubierta por los occidentales el 6 de abril de 1722, en el día de Pascua de Resurrección, por el almirante holandés Jakob Rogoween.

Agregó que esta comunidad es una cultura polinésica, y junto a Hawaii, Tahiti y la Polinesia francesa comparten elementos y factores comunes, tales como el idioma, la idiosincrasia y la insularidad.

Reseñó que el 9 de septiembre de 1888, la isla se anexa a Chile, a través de un documento donde surgen ciertos compromisos para ambas partes. Luego, en 1935 el Parque Nacional Rapa Nui se declara como tal, mientras que la Unesco lo declara como patrimonio de la humanidad en 1995. Anterior a ello, Rapa Nui es monumento histórico.

Remarcó que la comunidad Rapa Nui es anterior al Estado chileno. Por lo tanto, la isla cuenta con territorio, idiosincrasia, idioma, elementos y factores propios que la identifican.

Expresó que, luego del estallido social, Chile tiene la oportunidad de resolver los temas pendientes que se arrastran desde su Independencia. Destacó que este momento histórico, que se cristalizará a través de una nueva Carta Fundamental, obliga al país a tener una mirada de largo plazo. Sostuvo que los pueblos originarios tienen, por derecho propio, acceso

a escaños reservados en la convención constituyente.

Reconoció que la población rapa nui no es extensa, pero el hecho de que la isla forme parte del Estado de Chile, le permite a este último ser un Estado tricontinental.

Añadió que el Estado debe alcanzar su madurez y aceptar la diversidad de pueblos originarios que existen en nuestro territorio. Recordó que, en el último censo, se determinó que la población indígena alcanza un 12,8%.

Finalmente, expresó que los pueblos originarios han sido reconocidos internacionalmente. Por lo tanto, dicho reconocimiento también se debe plasmar en nuestra Constitución Política.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, le ofreció la palabra al asesor jurídico de la Municipalidad de Isla de Pascua, señor Benjamín Ilabaca, quien comenzó su intervención señalando que, como pueblo, les parece relevante que la Comisión entienda las motivaciones de éste para con el Estado, y cómo se origina esta relación.

Reseñó que el pueblo Rapa Nui habita en una pequeña isla ubicada en el punto geográfico más aislado del planeta, a 3.600 kilómetros del continente sudamericano. Agregó que fue poblada por el rey Hotu Matu'a, a través de una tribu ancestral. A partir de ese momento comienza a desarrollarse una civilización que es un ejemplo, desde el punto de vista del ingenio humano, para la historia de la humanidad.

Expresó que se crea una civilización debidamente compuesta; una sociedad estructurada, jerarquizada, con roles societarios, con un derecho propio interno, a través de la conservación marítima y medioambiental.

Recordó que el mencionado pueblo creó y desarrolló la escritura, siendo el único pueblo en la polinesia en hacerlo. Aseveró que el punto cúlmine de esta civilización se alcanza con la creación de las estructuras de piedra denominadas moai, que constituye el reflejo de los ancestros.

Luego, explicó que se debe entender que la sociedad rapa nui siempre fue estable y capaz de desarrollar una civilización en las condiciones más extremas de aislamiento en el planeta.

Seguidamente, recordó que don Benjamín Vicuña Mackenna, redactó un informe llamado "El reparto del Pacífico", en el que se informaba que las distintas colonias y países estaban haciendo posesión de las islas del Pacífico y cuestionaba por qué Chile no hacía lo mismo, con la finalidad de hacer propias las islas más cercanas.

Haciendo eco de ello, expresó que, en 1888, el capitán de corbeta, don Policarpo Toro, recomendó al ex Presidente Balmaceda, anexionar el territorio de Rapa Nui al Estado de Chile. De esta manera, el 9 de septiembre de 1888, el mencionado capitán, suscribe con el rey Atamu Tekena el Tratado de Voluntades.

Dicho tratado constituye la razón y el vínculo jurídico de la comunidad Rapa Nui con el Estado de Chile. Éste contiene cuatro elementos que ambos pueblos se comprometen a respetar, a saber:

- 1.- El Pueblo Rapa Nui cede la total soberanía sobre su territorio en favor del Estado de Chile;
- 2.- El Estado chileno se compromete a respetar las investiduras de que gozaban los jefes ancestrales del Pueblo Rapa Nui;
- 3.- El Pueblo Rapa Nui se reserva la propiedad colectiva sobre el territorio insular, y
- 4.- El Estado de Chile se compromete a dar protección y desarrollo a los habitantes de la Isla actuando como un amigo del lugar.

Posterior a la suscripción del tratado, indicó que el Estado de Chile incumplió sistemáticamente los términos del mismo, entregándole el territorio en arriendo a una compañía explotadora francesa, y luego a otra empresa inglesa. Lo anterior, sostuvo, significó una

violación grave a los derechos humanos del Pueblo Rapa Nui.

Producto de ello y ante un levantamiento de dicho Pueblo, en 1966, el Estado de Chile promulga la ley N° 16.441, que crea el departamento de Isla de Pascua, donde se reconoce la calidad de ciudadanos a los miembros del Pueblo Rapa Nui.

A partir de ese año, se ha seguido luchando por el respeto del Acuerdo suscrito el año 1888, y especialmente por el derecho que tiene la población Rapa Nui a la representación política dentro de su país.

Luego, recalcó que, históricamente se han considerados abandonados por parte del Estado y excluidos de todas las discusiones legislativas, lo que ha traído como consecuencia la incapacidad de dar aplicación a la normativa común en territorio insular.

Efectivamente, reconoció que la gran mayoría de las leyes se discuten sin tomar en consideración la realidad territorial del Pueblo Rapa Nui y ello trae aparejado una serie de conflictos.

Por todo lo anterior, en esta situación de crisis político social se abre una ventana para que el mencionado pueblo, por fin sea escuchado, respetado y considerado. Y dicha deferencia, la solicitan a través de la participación en este nuevo proceso constituyente, en lo específico, mediante un escaño reservado.

Asimismo, mostró su preocupación respecto al proyecto de reforma, porque tal como viene redactado significaría excluir al Pueblo Rapa Nui de cualquier tipo de participación en el nuevo órgano constituyente. Y ello, porque el mencionado Pueblo está compuesto, según el último censo, por más de 9.000 habitantes, que representan el 0,4% de la población.

Solicitó que el pueblo que representa sea considerado e incluido en la nueva estructuración, y ello implica asegurarle un escaño reservado. Agregó que Pueblo Rapa Nui, atendida su especial identidad, no puede ser representado por otro pueblo originario.

Finalmente, aseguró que deben contar con un escaño reservado, y reiteró que, tal como viene planteado el proyecto de reforma constitucional, ellos no tendrían un escaño afianzado.

El Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, solicitó que el señor Ilabaca aclare por qué con la redacción actual de la iniciativa, quedaría fuera de los escaños el Pueblo Rapa Nui.

El señor Ilabaca, explicó que, si se tiene un único rol electoral en un solo distrito nacional y todos los candidatos indígenas participan de la elección, con la mayoría simple y debido al factor demográfico, las posibilidades de que se elija a un representante del Pueblo Rapa Nui son nulas.

Dado lo anterior, requirió que la norma expresamente reserve un escaño a la comunidad Rapa Nui.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla le ofreció la palabra a la profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señora Nancy Yáñez, quien agradeció la invitación de la Comisión.

Manifestó que su intervención estará centrada en entregar los antecedentes jurídicos necesarios para el reconocimiento de un escaño reservado al pueblo afrochileno en el proceso constituyente.

Desde el punto de vista del derecho internacional, señaló que los afrodescendientes están reconocidos como pueblo, en el Convenio N° 169 de la OIT, de igual forma que los pueblos indígenas.

Agregó que, de esta manera, el mencionado Convenio se hace cargo de la diversidad indígena en el continente. En definitiva, dicho instrumento reconoce a los pueblos preexistentes a la conformación de los Estados republicanos, e implica, asimismo, hacerse cargo de los impactos que, respecto de estos pueblos, ha generado el proceso colonizador.

Sostuvo que los pueblos tribales en Latinoamérica se configuran a partir del recono-

cimiento de aquellas poblaciones, que como consecuencia del proceso esclavista han ido conformando la diáspora afrodescendiente, y se han asentado en determinados territorios y han constituido sistemas de vida que implican el reconocimiento de sus derechos colectivos como salvaguarda de los derechos de sus miembros y las especificidades de su cultura.

El Convenio 169, en su artículo 1º, número 1, letra a), dispone:

“1. El presente Convenio se aplica:

a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.”

Expresó que, el mencionado Convenio reconoce a los pueblos, y los considera indígenas por el hecho de descender de las poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas (artículo 1.1 b).

Añadió que la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio (artículo 1.2).

Asimismo, constató que sobre los pueblos afrodescendientes se ha pronunciado también el sistema de las Naciones Unidas, en particular el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, quien ha impuesto a los Estados la obligación de tomar todas las medidas para identificar a las comunidades afrodescendientes que habitan en sus territorios, mediante la compilación de datos desglosados de la población, teniendo presentes las Recomendaciones generales del Comité, en particular la núm. 4 (1973) sobre la composición demográfica de la población (artículo 9), la núm. 8 (1990) sobre la manera en que se define la condición de miembro de un determinado grupo o grupos raciales o étnicos (artículo 1, párrafos 1 y 4), y la núm. 24 (1999) relativa a la presentación de informes sobre las personas pertenecientes a diferentes razas, grupos nacionales/étnicos o poblaciones indígenas (artículo 1). (Guerra y Buchner, 2019).

Expresó que de esta manera se busca visibilizar a comunidades que a lo largo de la historia han quedado ignoradas por la asimilación que han vivido durante los procesos republicanos.

La Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobadas en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001; la Resolución 67/155 de la Asamblea General; y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, fruto de la primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada en Montevideo del 12 al 15 de agosto de 2013, entre otras, han exigido a los Estados que hagan visibles a las colectividades afrodescendientes que descenden de la diáspora esclavista colonial.

Luego, agregó que el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación racial establece cuáles son los derechos de que gozan las personas afrodescendientes. Ellas tienen derecho a ejercer, sin discriminación alguna, individual o colectivamente con otros miembros del grupo, según proceda, los siguientes derechos concretos:

a) el derecho a la propiedad y el derecho al uso, la conservación y la protección de tierras que hayan ocupado tradicionalmente y de recursos naturales, en caso de que sus modos de vida y su cultura estén vinculados a la utilización de esas tierras y recursos;

b) el derecho a su identidad cultural y a mantener, salvaguardar y promover su modo de vida y sus formas de organización, cultura, idiomas y expresiones religiosas;

c) el derecho a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural

y artístico;

d) El derecho a que se les consulte previamente cuando se tomen decisiones que puedan afectar a sus derechos, de conformidad con las normas internacionales.

Seguidamente, expuso que la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el caso Aloebotoe con Surinam de 1993, Maiwana con Surinam de 2005, y Saramaka con Surinam de 2007, reconoce específicamente a las comunidades afrodescendientes como pueblos tribales. Agrega que en la sentencia pronunciada en el caso Saramaka con Surinam identificó «pueblo tribal» como un pueblo que no es indígena a la región pero que comparte características similares con los pueblos indígenas, como tener tradiciones sociales, culturales y económicas diferentes de otras secciones de la comunidad nacional, y por identificarse con sus territorios ancestrales y estar regulados, al menos en forma parcial, por sus propias normas, costumbres o tradiciones.

La Corte identificó al Pueblo Saramaka como perteneciente al grupo maroon de Surinam y reconoció que sus ancestros fueron esclavos africanos llevados a la fuerza a ese país durante la colonización europea en el siglo XVII y que, posteriormente, dichos esclavos escaparon a las regiones del interior, donde establecieron comunidades autónomas. Además, de acuerdo a la evidencia proporcionada en el proceso, la sentencia reconoció que este grupo estaba reunido en 63 comunidades distintas, distribuidas en las zonas norte y oeste de Surinam (párrafo 79). A partir de lo anterior, la Corte concluyó que el pueblo saramaka debía ser considerado un pueblo tribal, toda vez que poseía una estructura social sustancialmente distinta a la de otros sectores de la sociedad.

En efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos constató que ese pueblo estaba organizado en doce clanes de tipo matriarcal, en los que la pertenencia étnica era definida por linaje materno y mantenía sus propias normas tradicionales y costumbres. Cada clan reconocía la autoridad política de varios líderes locales, incluyendo a los que ellos llaman capitanes y capitanes jefes, así como un gaa'man, que es el oficial de más alto rango dentro de la comunidad (párrafo 81). Además, la Corte constató que el pueblo saramaka preserva una relación particular con la tierra, que garantiza su subsistencia y su identidad cultural como pueblo diferenciado. En síntesis, la sentencia resolvió que la presencia de los elementos objetivos mencionados demostraba la condición de pueblo tribal del pueblo saramaka, pues lo caracterizaba como un grupo distinto a otros sectores de la sociedad, tanto en lo cultural como en lo económico y social (párrafos 82-84). (Guerra y Buchner, 2019)

Hizo presente que hay otras sentencias relevantes, tales como, el Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros Vs. Honduras; Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros Vs. Honduras y Caso Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam.

Agregó que el caso del pueblo garífuna es particularmente relevante, porque son pueblos de conformación multiétnica, lo que no conspira contra la identidad de su cultura.

Luego, consignó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que el pueblo garífuna constituye una cultura y un grupo étnico diferenciado, proveniente de un sincretismo entre indígenas y africanos, quienes han hecho valer sus derechos en Honduras como pueblo indígena» (párrafo 48). Además, la Corte IDH agrega: “Los garífuna se identifican como un pueblo indígena heredero de los caribes insulares, con algunas manifestaciones culturales de origen africano siendo la autoidentificación un criterio subjetivo, y uno de los criterios principales y determinantes recogidos en el artículo 1.2 del Convenio 169 de la OIT, a fin de ser considerado como pueblo indígena o tribal (párrafo 48, Comunidad garífuna Triunfo de La Cruz y sus miembros con Honduras de 2015).

Hizo presente que cuando se habla del reconocimiento de los pueblos tribales afrodescendientes en la región, se debe entender que el marco normativo está dado fundamentalmente por la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (1969). Destacó que casi todos países la han ratificado excepto Cuba, Haití y

Venezuela.

Con respecto al ámbito subregional, subrayó que los países andinos (Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y República Bolivariana de Venezuela) son signatarios de la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2002) que considera explícitamente los derechos de las personas afrodescendientes. (CEPAL, 2017)

Sostuvo que estando en un momento constituyente, resulta fundamental revisar que ha ocurrido a nivel de los reconocimientos constitucionales en la región.

A continuación, remarcó que la mayoría de las Constituciones de la región reconocen a los pueblos indígenas. Las Constituciones de la década del 90, mencionan los derechos de los afrodescendientes, pero no los reconocen como pueblos.

Los últimos procesos constituyentes reconocen a las personas afrodescendientes como constituyentes de un pueblo. Agregó que así lo han hecho: el Estado Plurinacional de Bolivia (“pueblo afroboliviano”) y el Ecuador (“pueblo afroecuatoriano”). En Colombia, la interpretación de la Constitución (1991) según los tratados internacionales ratificados, abrió camino al reconocimiento como nación pluriétnica y multicultural de los afrodescendientes e impulsó progresos legales en favor de las personas y comunidades afrocolombianas (Antón, 2010).

Respecto a Chile, manifestó que el salto legislativo más relevante se dio con la publicación de la ley N° 21.151 del año 2019. En dicho cuerpo legal se reconoce legalmente al pueblo tribal afrodescendiente chileno, aplicando los estándares internacionales antes señalados. Agregó que es el primer pueblo reconocido por la legislación chilena.

Manifestó que, si el pueblo afrodescendiente es excluido del proceso constituyente, estaríamos en presencia de una discriminación arbitraria que podría poner en riesgo el mencionado proceso, desde la perspectiva de su legalidad.

En relación a los antecedentes históricos, citó al profesor Luis Campos, quien señala: “La población afrodescendiente de Arica se remonta a tiempos coloniales y a la trata transatlántica europea que desplazó a poblaciones africanas hasta el Virreinato del Perú (Thomas, 1998; Klein, 1999; Gilroy, 2014). Arica tuvo en esos tiempos una doble importancia, tanto como productora agropecuaria y también como puerto de embarque del mineral del Potosí (Duconge & Guizardi, 2014a). Los negros fueron asentándose tanto en los valles circundantes, sobre todo Azapa y también en la misma ciudad de Arica, la cual a lo largo de su historia fue mayoritariamente afrodescendiente (Briones, 2004; Campos & Espinosa, 2017). A mediados del S. XIX luego del aumento de la explotación del salitre, comenzarán a llegar nuevos contingentes poblacionales, sobre todo migrantes europeos, si bien la ciudad continuó siendo en su mayoría afro, lo que queda en evidencia con los censos que se realizaron en la región cuando todavía estaba bajo soberanía peruana (Díaz, Galdames & Ruz, 2013). Luego de la Guerra del Pacífico y de las campañas de chilenización, los negros pasaron a representar la peruanidad que se quería erradicar de la región lo que implicó persecuciones, exilio y discriminación, instalándose desde ese entonces la idea de que los negros no eran chilenos (González, 2004; Díaz, Galdames & Ruz, 2013). Sus casas fueron marcadas con cruces y la mayor parte de las familias debieron partir al exilio. Solo unos pocos consiguieron regresar y la mayoría perdió tierras y propiedades que algunos reclaman hasta el día de hoy.”

Recordó que la población actual son los sobrevivientes del período antes mencionado, y son ellos quienes han llevado adelante sus demandas por el reconocimiento de la identidad de un territorio que se concentra fundamentalmente en el Valle de Azapa. Agregó que ellos buscan perpetuar sus costumbres y formas de vida sin discriminación.

Luego, en cuanto a los alcances del reconocimiento legal, expresó que la Ley los reconoce como “Pueblo” (artículo n° 1 de la ley 21.151; artículo 1° párrafo 1 letra a, Convenio

Nº 169).

La misma ley reconoce al Pueblo Tribal como “Patrimonio Cultural Inmaterial”, haciendo expresa referencia a la Convención sobre la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de Unesco ratificado por el Estado de Chile.

Asimismo, la ley Nº 21.151 faculta y obliga al Estado de Chile a aplicar el Convenio 169 respecto al pueblo afrochileno. Afirmó, además, que el Estado de Chile reconoce sus instituciones.

Agregó que el pueblo afrochileno está organizado a través de distintas instancias de organización social. Su principal logro ocurrió el año 2014, cuando el Instituto Nacional de Estadísticas realizó una encuesta de caracterización de la población afrodescendiente de Arica y Parinacota destinada fundamentalmente a establecer quiénes constituyen el mencionado pueblo.

Según el mencionado instrumento, son 8.415 las personas que se auto reconocen como parte de este pueblo tribal en Arica Parinacota. Añadió que lo anterior no se vio reflejado en el último censo, lo que ha impedido actualizar la información. Remarcó que esto último no puede servir de argumento para excluir al pueblo afrodescendiente, porque es una obligación del Estado de Chile garantizar la visibilidad de dicho pueblo.

Indicó que es un hecho incuestionable que hay descendientes de la diáspora esclavista colonial en el Valle de Azapa y en el Valle de Lluta.

Finalmente, destacó que ha llegado el momento de incorporar al pueblo afrochileno, a los pueblos originarios, en igualdad de condiciones.

El Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, constató que la Comisión no ha recibido a organizaciones de afrodescendientes. Dado lo anterior, consultó, atendido el principio de la autodeterminación, si ellos, como pueblo quieren acceder a un escaño reservado.

La profesora señora Yáñez manifestó que los afrodescendientes de Arica y Parinacota están presenciando la sesión. Agregó que su participación en esta instancia responde al interés de sus representantes. Seguidamente, constató que el día 23 de diciembre de 2019, el mencionado pueblo le solicitó apoyo jurídico para estos efectos.

Hizo mención a una carta que envió el Pueblo Afrochileno a S.E. el Presidente de la República, donde se señalan doce razones para ser incorporados en el proceso constituyente.

Constató que no todas las organizaciones tienen el conocimiento para acceder a las instancias pertinentes y poder exponer sus posiciones.

Seguidamente, el Honorable Senador, señor Insulza hizo referencia a un documento enviado por la Presidenta de la O.N.G Oro Negro, de la Mesa Técnica Política del Pueblo Tribal Afrodescendiente, señora Marta Salgado, dirigida al Presidente del Senado, Honorable Senador señor Quintana, mediante la cual solicita que el pueblo tribal afrodescendiente chileno sea considerado en la asignación de escaños para la convención constituyente. Dicho documento se anexa al final del presente informe.

El contenido del mencionado documento se transcribe a continuación:

“Por medio de la presente me permito confirmar a usted la petición ya transmitida a la Cámara de Diputados a través del Diputado Luis Rocafull y al Senado a través del Senador José Miguel Insulza, y expuesto ante la Comisión de Constitución y Justicia del Senado por la doctora Nancy Yáñez, para que el Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno sea considerado en la asignación de escaños para la Asamblea Constituyente que hoy se discute en la Corporación que usted preside.

El Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno fue reconocido por la Ley Nº 21.151 de fecha 16 de abril del 2019, y basados en legislación internacional como lo es el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos originarios y tribales; esperamos por lo misma que en aplicación de dicho convenio y de la ley mencionada se

reserve una participación a nuestro Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno.

Para su conocimiento es importante informarle que las organizaciones afrodescendientes sólo en la región alcanzan a 47 y se dedican a diferentes áreas de desarrollo del pueblo que se basan en la revitalización de la cultura, las tradiciones, el desarrollo de las personas tanto en el ámbito personal como familiar ej.: ONG., organizaciones culturales, deportivas, Comité de allegados, cooperativas, entre otras. Nuestra presencia se extiende desde Anca a Punta Arenas y hay investigaciones y estudios de Universidades Estatales como así mismo organizaciones culturales que difunden nuestra cultura con más énfasis en algunas regiones del país, como es la Región Metropolitana la quinta región, región de concepción, región de Tarapacá, región de Serena por nombrar. Algunas.

A continuación, presentamos los once argumentos; históricos, jurídicos, técnicos y políticos del porqué el Pueblo Tribal Afrodescendiente no debe ser excluidos en todo el proceso constituyente.

1.- La evidencia científica; histórica y antropológica afirma que estamos desde 1540 en territorio de lo que actualmente es Chile, con los primeros esclavos que llegaron en tiempos de la colonia. Hemos estado casi 300 años antes de la independencia, descendemos de grandes culturas africanas, en la cuál en este continente, construimos una identidad propia que nos hace ser pueblos preexistentes a la construcción del Estado Nación.

2.- Según el censo 2017, existe una aproximación de veinte mil Afrodescendientes en todo Chile y según los resultados de la Encuesta de Caracterización de población Afrodescendiente en la región de Arica y Parinacota, instrumento ejecutado y levantado por el INE, somos aproximadamente más de diez mil personas que nos auto reconocemos como parte de este pueblo tribal en esta región. Estos dos resultados evidencian estadísticamente la existencia y presencia del pueblo tribal Afrodescendiente chileno.

3.- El 19 de abril de 2019, fue promulgada la Ley de Reconocimiento del Pueblo Tribal afrodescendiente chileno, ley N°21.151, publicada en el diario oficial de Chile. Esta ley nos define como sujetos de derecho con las diversas especificidades que nos hace ser parte de dicho Pueblo en igual condición que los pueblos indígenas.

4.- Somos el único grupo étnico en Chile que, desde la génesis de una ley de reconocimiento, se nos reconoce legalmente por el Estado de Chile como “Pueblo”, según lo artículo N° 1 de la ley 21.151 y a su vez ratificado por el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales a través de su artículo 1° párrafo 1 letra a.

5.- Del mismo modo somos el único pueblo que es reconocido legalmente por el Estado de Chile como “Patrimonio Cultural Inmaterial” PCI, según el artículo No 3 de dicha ley, el cual a su vez nos vincula directamente con la Convención sobre la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de Unesco ratificado por el Estado de Chile.

6.- El Estado de Chile ha hecho vinculante jurídicamente al pueblo tribal Afrodescendiente chileno con el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, por medio de la ley 21.151 en sus artículos 1°, 5° y 6°, lo que faculta y obliga al Estado de Chile, aplicar dicho instrumento internacional que tiene rango constitucional, debido al que el contenido de dicho es instrumento es de derechos fundamentales.

7.- El Estado de Chile, mediante la ley 21.151 en su artículo 1° reconoce sus Instituciones. Del mismo modo el Convenio 169 de la OIT, en su artículo 5° inciso letras a y b, refuerza que; los Estados deberán respetar sus propias formas de participación tanto colectivas como individuales.

8.- Desde el año 2010 existe dentro de un organismo de Estado, específicamente en el municipio de Arica, la Oficina de Desarrollo Afrodescendiente, institución validada por el pueblo tribal afro chileno y reforzada por medio de la incorporación de dicha oficina de equidad racial, dentro de la Estructura Orgánica Municipal. Este organismo es donde se encuentra el registro de todas las instituciones Afrodescendiente y es la única acción

afirmativa existente dentro de una estructura orgánica de Estado.

9.– El pasado 15 de diciembre el municipio de Arica realizó la consulta ciudadana sobre el proceso constituyente, en la cual se les preguntó si debían estar incluido la participación de los pueblos indígenas y tribales Afrodescendiente, teniendo como resultado que más del 90% votó a favor de ser incluidos en dicho proceso. En diciembre de 2014, Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional de los y las Afrodescendientes, con el lema; Reconocimiento. Justicia y Desarrollo, en la cual Chile suscribió dicha declaración en conjunto con su plan de acción. En esta declaración los Estados se comprometieron en implementar políticas y acciones afirmativas para el desarrollo, la justicia y el reconocimiento.

10.– Del mismo modo, la agenda 2030 sobre desarrollo sostenible, tiene como objetivo de avanzar para que “nadie quede atrás”. Ese desafío no coincide con las acciones legislativas del proceso constituyente que se están realizando, en donde al pueblo tribal Afrodescendiente ha sido excluidos.

11.– El consenso de Montevideo menciona que los Estados se comprometieron en respetar y aplicar las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, adaptando los marcos jurídicos y formulando las políticas necesarias para su implementación, con la plena participación de las personas afrodescendientes.”.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra a la Honorable Senadora señora Provoste, quien manifestó que ha revisado columnas de doña María Victoria Peralta, Premio Nacional de Educación 2019, donde ha señalado que el Pueblo Afrodescendiente ha solicitado participar del proceso constituyente.

Hizo presente que recientemente convocó a comunidades Coya y Diaguitas y una de las conclusiones del mencionado encuentro consistía en exigir que en el proceso constituyente se cumpla con los estándares del Convenio N° 169, que exige la consulta previa a los pueblos indígenas.

Seguidamente, acompañó un documento del Parlamento Nacional de Mujeres Indígenas de Chile, en que solicitan que se lleve a cabo la consulta indígena para la construcción del nuevo orden constitucional. Dicho documento se anexa al presente informe.

Luego, le consultó a la profesora señora Yáñez, si la consulta previa, hecha en el marco de la reforma constitucional, iniciada en el Gobierno de la ex Presidenta Bachelet, es válida para este nuevo proceso.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Navarro informó que en la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado se ha estado discutiendo el reconocimiento del pueblo chango.

El Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra a la Honorable Diputada señora Nuyado quien señaló que en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados están discutiendo el reconocimiento del Pueblo Selknam.

Aseveró que al proyecto indicado le falta la consulta previa. Por lo tanto, sin ésta no se puede seguir avanzando. Constató que dilatar el mecanismo de la consulta es útil para retardar el reconocimiento de los pueblos originarios.

Respecto a los escaños reservados, sostuvo que los distintos pueblos están analizando las distintas opciones para poder acceder a ellos.

Luego, consignó que el Congreso Nacional deberá discutir en profundidad la mencionada temática, ya que no podrá conferir una cantidad inferior a aquella que les corresponde de acuerdo al porcentaje obtenido en el último censo.

Recalcó que el pueblo afrodescendiente es un pueblo tribal, mas no originario. Estos

últimos preexistían al Estado de Chile y tienen un territorio determinado.

Finalmente, solicitó que sean escuchados todos los pueblos originarios. Agregó que el pueblo afrodescendiente al ser tribal, no debería acceder a los escaños reservados a los primeros.

La profesora señora Yáñez indicó que toda medida administrativa o legislativa debiese ser sometida a consulta. Sin embargo, afirmó que los pueblos indígenas, en el ejercicio del derecho a la libre determinación, por una cuestión de oportunidad política podrían precisar dar su consentimiento a un mecanismo que fuera satisfactorio a sus intereses de modo tal que la exigencia de la consulta queda superada por el consentimiento y no se utiliza ésta como un factor de denegación de derechos. Añadió que se puede burocratizar el procedimiento, a efectos de utilizarlo como un factor de denegación.

Observó que, en materia de derechos fundamentales, el principio que impera es la obligación de garantía y no se pueden utilizar argumentos como la falta de legislación o la ausencia de determinados trámites administrativos para denegar un derecho a los pueblos indígenas.

Recalcó que está en debate una cuestión de legalidad y de constitucionalidad, pero también una cuestión de legitimidad vinculada a la eficacia.

Respecto a lo expresado por la Honorable Diputada Nuyado, señaló que hay que tener cuidado con la separación que realiza entre pueblo originario y tribal. Agregó que el Convenio N° 169 no hace esa diferenciación.

Reconoció que la condición de pueblo originario la tienen los pueblos Indígenas. Sin embargo, sostuvo, que se ha estimado que esa condición también la pueden tener aquellas comunidades que han alcanzado dicha condición en los contextos de los procesos coloniales.

Hizo presente que si se levanta un argumento que desdibuja los derechos de los pueblos tribales, se cae gran parte de la jurisprudencia, que los pueblos indígenas usan, en el Sistema Interamericano, para reivindicar sus derechos territoriales, políticos y colectivos.

Finalmente, recalcó que, en los fundamentos del reconocimiento, el derecho internacional ha homologado la condición de Pueblos Indígenas y Tribales.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla ofreció la palabra a los dirigentes de la Identidad Territorial Lafkenche.

En primer lugar, hizo uso de la palabra el Alcalde de Puerto Saavedra, señor Juan Pailla-fil, quien comenzó señalando que la Identidad Territorial Lafkenche es parte del pueblo mapuche. Constató que este último está dividido en entidades territoriales, y la organización que representa abarca el territorio comprendido entre la Provincia de Arauco y la de Palena.

Precisó que en la década del 90 iniciaron la defensa y desarrollo de los derechos colectivos del territorio y de sus recursos naturales.

Hizo presente que trabajan conjuntamente con la Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuche (AMCAM). Asimismo, recordó que en alguna ocasión, la mencionada Identidad, se opuso al reconocimiento constitucional, pero, en la actual Constitución. Agregó que ahora que se abre un horizonte respecto a una nueva Carta Fundamental, desean ser partícipes de su elaboración.

Sostuvo que el Estado tiene una deuda con los pueblos originarios, ya que éstos no han sido considerados, a pesar de que son anteriores al Estado.

Manifestó que, la Cámara de Diputados, en la discusión de la presente reforma constitucional, no llegó a acuerdo respecto al número de escaños reservados ni al padrón electoral. Sugirió que, para dar solución a lo anterior, tomar en consideración el censo del año 2017, instancia en la que se determinó que la población indígena alcanza el 12,8%, lo que debiese significar que les correspondería alrededor de 22 escaños reservados.

Comentó que no está de acuerdo en que los Convencionales Constituyentes se elijan por

mayoría simple, porque existen ciertos pueblos que no alcanzarían a tener representantes.

En relación al padrón electoral, se mostró partidario de un solo padrón, pero con dos listas distintas al momento de la elección.

Finalizó su intervención señalando que para que todo el territorio nacional esté representado, no debiese haber un solo distrito, porque ello significaría favorecer a la Región Metropolitana, donde se encuentra asentada la mayoría de la población indígena. Sugirió dividir el territorio nacional en siete zonas con cupos determinados. Puntualizó que el detalle de ellas será explicado por la asesora jurídica de la Identidad Territorial Lafkenche, señora Ninoska Aguilera.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra a la señora Ninoska Aguilera, quien señaló que viene en representación de la señora Cristina Ñancucheo.

Comenzó su intervención destacando la emblemática sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en virtud del caso Yatama vs. Nicaragua, en donde se establece la existencia de un sistema de representación especial para los pueblos indígenas en la vida política de un país.

Por su parte, la Conferencia Parlamentaria Internacional de Chiapas “Parliaments, Minorities and Indigenous Peoples: Effective Participation in Politics”, realizada en noviembre de 2010, se adoptó una declaración en la cual instaba a los parlamentos a “adoptar e implementar leyes para terminar la discriminación y proporcionar participación efectiva a las minorías y pueblos indígenas en la toma de decisiones”.

Recalcó que los escaños reservados para pueblos originarios son una realidad en los 5 continentes y constituyen el mecanismo más habitual al momento de incluir a las primeras naciones en sus legislaturas. Constató que existen escaños reservados en consideración a la etnicidad en países como Estados Unidos, Taiwán, Bolivia, Chipre, Colombia, Etiopía, Fiyi, India, Mauricio, Ruanda, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Venezuela y Zimbawe. Hizo presente, asimismo, que usualmente, las legislaciones se han inclinado por el establecimiento de distritos especiales, en los que solo pueden presentarse candidatos que pertenezcan o representen a comunidades indígenas. En el caso de Colombia, la circunscripción especial creada para tal efecto es de índole virtual, pues no se constituye como una parte de la división territorial del país. Para otros países, como Bolivia, Fiyi, India, Nueva Zelanda y México-, los distritos electorales se conforman como partes específicas del territorio, típicamente aquellas donde la concentración de población indígena es mayor.

Agregó que Nueva Zelanda constituye el caso más extensamente conocido de escaños reservados: El país cuenta con un sistema de gobierno parlamentario, unicameral, con una legislatura compuesta por 120 miembros elegidos a través de un sistema mixto. El mapa electoral considera tres tipos de distrito: un solo distrito nacional, en el que el país mismo es una circunscripción, usado para voto proporcional a través de las listas de partidos. A su vez, se establecen en el territorio nacional 71 distritos para elecciones uninominales de mayoría simple. En tercer lugar, hay 7 distritos para elegir representantes de la etnia Maorí.

En todo caso, destacó que no se puede aplicar el modelo Neozelandés, puesto que se trata de una realidad totalmente distinta a la nuestra.

Expresó que en el Congreso Nacional se han presentado tres mociones de diputados para introducir escaños reservados en diferentes niveles (nacional, regional y municipal). Consignó que, con el paso del tiempo las propuestas han sido cada vez más transversales políticamente. Aunque en todas ellas prevalece el introducir un principio de representación de los pueblos indígenas en el sistema político, las propuestas difieren en el modo en que se operacionalizan. Añadió que ellas han sido presentadas en julio de 1999 (Boletín N° 2360-07); octubre de 2007 (Boletín N° 5402-07) y en julio de 2012 (Boletín N° 8438-07).

Luego, hizo referencia al “Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato

con los Pueblos Indígenas”, realizado bajo el gobierno del ex Presidente Lagos y entregado posteriormente a la ex Presidenta Bachelet en octubre del 2008. En él se estableció la deuda histórica del Estado para con los pueblos originarios y se recomendó establecer un mecanismo de representación de dichos pueblos en el Congreso. A través de este informe, se busca que los pueblos indígenas pudiesen participar en la formación de la voluntad general de la Nación, a través de la elección de sus propios representantes en el Senado y en la Cámara de Diputados. La deuda histórica, por tanto, podría instituirse como la base de esta representación especial, considerándola como una deuda que va más allá de las demandas territoriales y dice relación con la esfera política.

A continuación, mencionó el Informe de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, a raíz de la Misión en Chile efectuada entre el 30 de octubre y 22 de noviembre del 2019; el cual, en su recomendación N° 19, establece:

“Asegurar que el proceso de elaboración de una nueva Constitución sea inclusivo, participativo y transparente, incluso garantizando la paridad de género (50% mujeres, 50% hombres) durante el proceso y la participación de los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad. Los derechos humanos deben estar en el centro de este debate nacional.”

Conforme lo anterior, explicó que queda de manifiesto que es deber del Estado adoptar las medidas correctivas en la legislación para asegurar la representación de los pueblos originarios en los espacios de deliberación, especialmente considerando el trasfondo de descontento social y de alzamiento ciudadano iniciado el día 18 de octubre del 2019, la reivindicación de derechos de los pueblos originarios, las demandas sociales y el hecho histórico de suscribir en forma democrática, una nueva Constitución para Chile.

En relación a las propuestas concretas de la entidad que representa, comenzó refiriéndose a la paridad de género, y señaló que, ésta constituye un elemento transversal, que debe estar presente en la totalidad del proceso democrático de elección de constituyentes y redacción de Constitución. La inclusión de los pueblos indígenas en los escaños está orientada a la equidad y la justicia, es por esto que exigen ser incorporados considerando la paridad.

Hizo presente que, Julieta Paredes, escritora Aymara boliviana exponente del feminismo comunitario señaló: “...Se suele decir por ejemplo: vamos a hacer políticas para los indígenas, para los campesinos, para los sectores populares y para las mujeres. Como si las mujeres no estuviéramos también dentro de lo indígena o dentro de lo campesino o dentro de los sectores populares; nos quieren ver como si fuéramos un mini grupo. (Paredes, 2014, pág. 48). Tanto mujeres como hombres han estado presentes en movimientos, organizaciones sociales, recuperaciones de recursos naturales, etc. “La comunidad está constituida por mujeres y hombres como dos mitades imprescindibles, complementarias, no jerárquicas, recíprocas y autónomas una de la otra.”

Enfatizó que las mujeres indígenas, al tener el rol de transmitir la cultura y a la vez al ser portadoras, por las actividades que realizan, de muchos de los conocimientos asociados a los recursos naturales de sus territorios (semillas, alimentación, prácticas medicinales, algunos usos productivos), deben estar presentes con estos conocimientos en las tomas de decisiones políticas ya que así garantizarán la protección de las prácticas culturales, de los recursos y de los territorios en los que viven, aportando desde vivencias que muchas veces han sido invisibilizadas, pero que en estos contextos de toma de decisiones adquieren relevancia política y ayudan a tener la información para la redacción de los lineamientos del país en el que queremos vivir, sobre todo considerando las políticas ambientales a implementar, la crisis hídrica y nuestro rol como país frente al cambio climático.

En segundo lugar, siempre dentro de las propuestas, se refirió al padrón electoral.

Sostuvo que se debe definir a los electores que podrán participar en la elección de re-

presentantes indígenas. Al respecto, se deben tomar en consideración una serie de aspectos como, por ejemplo, la forma de ejecutar el principio de la auto identificación, prescrito en el artículo 1° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Así también, se requiere definir el criterio de registro, que podría ser un sistema voluntario donde cualquier ciudadano (independiente de su origen étnico) podría votar. Reseñó que un estudio sobre 15 casos realizado por Meier mostró que no existe un patrón o modalidad estandarizada en esta dimensión y lo que en la mayoría de los casos predomina son sistemas más bien flexibles. También resultará necesario analizar los pasos a seguir respecto de la doble votación: Si existe un listado de candidaturas indígena, se requiere definir si aquellos electores podrán votar solo por los candidatos para aquellos asientos especiales o bien pueden votar en ambas elecciones (indígena/ no indígena).

Para estos efectos, proponen que existan 3 listados diferenciados de candidaturas, que distingan entre: candidatos de partidos políticos, candidatos pertenecientes a pueblos originarios (lista única por macrozona) y candidatos independientes; de manera que cada ciudadano habilitado para votar, opte por un solo listado al día del escrutinio, a fin de marcar su preferencia. Fundan dicha idea en lo siguiente:

Principio de la no discriminación:

Para fundamentar lo anterior, hizo referencia a la ley N° 20.568, que regula la Inscripción Automática, modifica el Servicio Electoral y Moderniza el Sistema de Votaciones, la cual, en su artículo 5° dispone: “Los chilenos comprendidos en el número 1° del artículo 10 de la Constitución Política de la República, mayores de 17 años, serán inscritos automáticamente en el Registro Electoral. Los chilenos comprendidos en el número 3° del artículo 10 de la Constitución Política de la República serán inscritos automáticamente luego de obtener su carta de nacionalización de conformidad a la ley”, consagrando así, la inscripción automática para todos los chilenos, al momento de cumplir la mayoría de edad.”.

Por otra parte, invocó el artículo 1°, inciso 1° de nuestra Carta Fundamental, que establece “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta idea se refuerza en el mismo artículo, al señalar: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”, rematando con: “Es deber del Estado (...) asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”.

A mayor abundamiento, recordó que el artículo 19 N° 2 del mismo cuerpo legal, dispone la igualdad ante la ley, de manera que “En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. (...) Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”.

Seguidamente, citó el artículo N° 2 de la ley 20.609 (Ley Anti discriminación) que establece medidas contra la discriminación, la cual define la discriminación arbitraria como: “(...) Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia (...)”.

De lo anterior, concluyó que, en virtud de la ley N° 20.568, todos los chilenos mayores de 18 años se encuentran inscritos automáticamente para votar y que cualquier tipo de acción u omisión que dificulte el derecho a sufragio (sobre todo fundada en razones de carácter étnico), constituye discriminación arbitraria, repudiada tanto en la ley como en la propia Constitución.

b) Principio de la auto identificación

Luego, aseveró que otra línea argumentativa que refuerza la propuesta, hace referencia a la auto identificación consagrada en el artículo 1º del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, al señalar en su numeral 2º “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.”

Agregó que, todas las organizaciones indígenas han sostenido en las sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre el Proyecto de Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que: “negar a las poblaciones indígenas el derecho a definirse a sí mismas es limitar su derecho a la libre determinación”. La auto identificación aparece así como un “elemento definidor decisivo” en el reclamo de los pueblos originarios para participar en la definición de ellos mismos y de los derechos que les corresponden.”.

Sostuvo que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, señor Stavenhagen, ha observado que “en lo que respecta a la pertenencia individual, las comunidades indígenas suelen aplicar sus propios criterios, y, si bien algunos Estados reglamentan la pertenencia individual, se acepta cada vez más que el derecho a decidir quién es o no es indígena pertenece exclusivamente a los propios indígenas”.

Seguidamente, indicó que el concepto de indígena está basado también en la identificación colectiva que el propio pueblo indígena pueda hacer de sí mismo, y, por lo tanto, de cada uno de sus miembros. El autorreconocimiento, es decir, el derecho de la comunidad a definir sus propios miembros, es un ejercicio de identidad colectiva indígena. En definitiva, lo que define a un pueblo indígena y determina su visión holística del mundo es la identidad que él tiene de sí mismo en cuanto comunidad que forma parte de la naturaleza, de “lo creado”. En consecuencia, sólo los propios indígenas pueden determinar quiénes comparten sus valores cosmogónicos.

A partir de estos antecedentes, señaló que la propuesta de la Identidad Territorial Lafkenche, respecto a las candidaturas, consiste en que las elecciones de los representantes indígenas sea a través de la división en 7 zonas (Norte Grande, Norte Chico, Centro, Metropolitana, Centro Sur, Sur y Austral).

Asimismo, sugirió que la elección de los candidatos se resuelva por mayoría simple, hasta completar el número total de escaños reservados, de acuerdo a las primeras mayorías obtenidas, asegurando un escaño por cada pueblo originario reconocido por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Seguidamente el Honorable Senador, señor Insulza preguntó ¿quién presenta las listas en el caso de los pueblos originarios?

La asesora de la Identidad Territorial Lafkenche, señora Ninoska Aguilera manifestó que las declaraciones de candidaturas deben ser individuales y deben contar con el patrocinio de, al menos, cinco comunidades o asociaciones indígenas incorporadas en el Registro Público de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a excepción de los pueblos Kaweskar y Yagán; lo que se deberá acreditar mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata.

Recalcó que el proceso de inscripción debe ser organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena, ya sea una comunidad o una asociación, podrá patrocinar sólo una candidatura.

Finalmente, expresó que el Servicio Electoral deberá dictar las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del listado de candidatos indígenas.

IDEA DE LEGISLAR

Concluidas las exposiciones precedentemente descritas, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, sometió a aprobación en general este proyecto de reforma constitucional.

El Honorable Senador señor Pérez expresó que en el evento que se apruebe, en el plebiscito de abril, la opción de una nueva Constitución, se debe hacer un esfuerzo de participación, particularmente de los pueblos originarios.

Destacó la solidez de las ideas y fundamentos escuchados en las exposiciones, lo que determina la absoluta necesidad de intervención de los mencionados pueblos en el proceso constituyente.

Finalmente, señaló que el mecanismo para la designación de los escaños reservados se debe definir en la discusión en particular de este proyecto. En virtud de estas razones, votó favorablemente esta iniciativa.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Allamand expresó que votaba favorablemente este proyecto, con la finalidad de establecer los escaños reservados, haciendo presente que a través de las indicaciones se les debe dar contenido a la reforma, ya que su actual texto sólo constituye una declaración programática.

El Honorable Senador señor Insulza, manifestó que votaba favorablemente esta iniciativa. Asimismo, anunció que, en la oportunidad correspondiente, presentará una indicación para asegurar escaños reservados al pueblo afrodescendiente, quienes fueron reconocidos mediante la ley N° 21.151, que otorga reconocimiento legal al mencionado pueblo.

El Honorable Senador señor Huenchumilla señaló que asistimos a un día histórico, porque por primera vez en la historia de la República, desde la creación del Estado de Chile el año 1810, se está reconociendo que en nuestro país existen pueblos originarios, anteriores al Estado. Por lo tanto, remarcó que mediante este acto jurídico y político estamos determinando aprobar en general la reforma constitucional, lo que significará que los mencionados pueblos puedan participar en el proceso de creación de una nueva Carta Fundamental.

Por todas estas razones, aprobó la idea de legislar.

Finalmente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, manifestó que lo que nos estamos jugando en el próximo octubre, de aprobarse el plebiscito de abril, es el destino y la forma de relacionarnos en sociedad en los próximos 40, 50 o 60 años. Por lo tanto, recalcó que se requiere que en el proceso constituyente estén representadas las diferentes visiones que existen en nuestra sociedad.

Agregó que Chile es una sociedad pluricultural, y atendido ello, consideró relevante el contar con escaños reservados para pueblos originarios que representen la diversidad territorial y étnica, y que en definitiva aporten con su cosmovisión, y con su particular forma de mirar el desarrollo de la sociedad, a la elaboración del nuevo texto constitucional.

- En consecuencia, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Allamand, Harboe, Huenchumilla, Insulza y Pérez, aprobó en general proyecto de reforma constitucional.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de reforma constitucional despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, propone aprobar en general:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.— Agréganse las siguientes disposiciones trigésima y trigésima primera transitorias en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

“Trigésima. Con la finalidad de resguardar y proteger la participación y presencia de los pueblos originarios de Chile en las elecciones de los Convencionales Constituyentes para redactar la Nueva Constitución, se establecerán escaños reservados exclusivamente para pueblos originarios, independientemente de la opción sobre el Órgano Constituyente que se elija en el plebiscito del 26 de abril de 2020.

Los Convencionales Constituyentes se elegirán por mayoría simple en un solo distrito a nivel nacional, hasta completar el número de escaños reservados.

Trigésima primera. Con la finalidad de resguardar y proteger la participación de las personas en situación de discapacidad en las elecciones de los Convencionales Constituyentes para redactar la nueva Constitución, se establecerá un porcentaje mínimo de 10 por ciento de los candidatos en las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales a nivel nacional.

La infracción de lo dispuesto en el inciso anterior conllevará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al Órgano Constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.”.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 14, 15 y 20 de enero de 2020, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Andrés Allamand Zavala, José Miguel Insulza Salinas (Alfonso De Urresti Longton), Francisco Huenchumilla Jaramillo y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 28 de enero de 2020.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario Abogado.

***MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR CHAHUÁN CON LA QUE INICIA UN
PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A
ELEMENTOS PATRIMONIALES UBICADOS EN ISLA DE PASCUA
(13.264-07)***

Exposición de motivos.

El día 1° de marzo del presente año, un conductor de una camioneta provocó un accidente a una plataforma de moais en Rapa Nui, debido a que dicho vehículo presentaba deficiencias en su sistema de freno de estacionamiento, colocando en su reemplazo unas piedras delante de las ruedas, y al retirarlas posteriormente, el vehículo avanzó sin control hasta impactar dicha plataforma.

El conductor del vehículo mencionado fue formalizado por el delito de daños a monumentos nacionales, que contempla el artículo 38 de la ley N° 17.288, y lo sanciona con penas de presidio menor en sus grados medios a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

Como es de público conocimiento, los moais en el territorio insular mencionado constituyen unas estructuras ancestrales sagradas de valor religioso inconmensurable para el pueblo Rapa Nui, que forma parte preponderante de su patrimonio cultural.

En tal virtud, estimamos que los daños a estas estructuras deben ser penadas con mayor rigor, sea que se causen intencionalmente o por negligencia inexcusable.

Por tanto, para dicho objeto consideramos que debe incorporarse un artículo 43 bis al mencionado texto legal, a fin de sancionar estos daños, a las especies que se indicarán, con una pena de presidio menor en su grado máximo, si fueren causados dolosamente y pena de 200 a 300 unidades tributarias mensuales, y en caso de que haya mediado negligencia inexcusable, con la pena de presidio menor en su grado medio y pena de 100 a 200 unidades tributarias mensuales.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese la ley N° 16.441, que creó el Departamento de Isla de Pascua, incorporando un artículo 43 bis, del siguiente tenor:

“Quien cause daño a partes de edificios o ruinas históricas o artísticas o de enterratorios o cementerios de aborígenes, de objetos o piezas antro-po-arqueológicas o de formación natural que existen bajo o sobre la superficie de este territorio, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 200 a 300 Unidades Tributarias Mensuales.

Si en el hecho mediere negligencia inexcusable, la pena será de presidio menor en su grado medio y multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales.”

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR LETELIER, SEÑORAS GOIC Y MUÑOZ Y SEÑOR MONTES CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY PARA EVITAR LA PRECARIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
(13.263-13)*

Considerando

1. Que, luego de muchos años de luchas sociales y debate legislativo se logró recientemente legislar, aprobar y transformar en Ley el estatuto de los Asistentes de la Educación.

2. Que, esa ley tiene como principales beneficiarios a todas aquellos trabajadores Asistentes de la Educación; auxiliares, administrativos, técnicos y Profesionales no Docentes, que colaboran activamente en los procesos educativos en los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación y de los Liceos de administración delegada DS3166.

3. Que, sin perjuicio de los contenidos del Estatuto antes mencionados, existen normas legales que les son aplicables a todos los trabajadores asistentes de la educación independiente de la naturaleza jurídica del sostenedor, siempre y cuando este perciba subvención pública.

4. Que, en la categoría de sostenedores que reciben subvención escolar están todos los establecimientos municipales, los dependientes de corporaciones municipales, los liceos de administración delegadas, los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos (VTF) de la JUNJIN, los liceos de administración delegada, los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación, así como todos los colegios particular subvencionados que se acogieron a ser receptores de fondos públicos, y por ende poner fin al financiamiento compartido.

5. Que, una de las materias legisladas en el marco del Estatuto de Asistentes de la Educación que son aplicables a todos los y las asistentes de la educación, independiente de la condición jurídico del sostenedor que percibe financiamiento público dice relación con materias laborales, específicamente a jornada de trabajo, derechos de vacaciones y condiciones mínimas de en materia de comedores y servicios sanitarios.

6. Que la implementación de estas normas no ha estado ausente de conflictos producto de la distorsionada aplicación de la ley tanto por parte de sostenedores así como por la inadecuada interpretación contenida en un dictamen de la Dirección de Trabajo sobre la materia, y que obligo al Congreso Nacional promover y aprobar una ley interpretativa sobre dichas materias.

7. Que no corresponde que los sostenedores consideren que en el racional y legítimo derecho de uso de la Subvención escolar para los fines educativos, cabe precarizar los mínimos laborales que están establecidos en las sucesivas leyes para los asistentes de la educación.

8. Que no corresponde por ende externalizar funciones propias de los asistentes de la educación, con el solo fin de incumplir las normas legales establecidas como las propias de los asistentes de la educación.

9. Considerando que en el artículo 3 de la ley que regula la subvención escolar se establece que:

“El sostenedor, como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, gestionará las subvenciones y aportes de todo tipo para el desarrollo de su proyecto educa-

tivo. Estos recursos estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

Para estos efectos se entenderá que el financiamiento recibido se destina a fines educativos en el caso de las siguientes operaciones:

ii) Pago de remuneraciones, honorarios y beneficios al personal docente que cumpla funciones directivas, técnico pedagógicas o de aula, y de los asistentes de la educación, que se desempeñen en el o los establecimientos respectivos.”

10. Que, en ese mismo artículo se establecen determinadas restricciones respecto al uso de los recursos de la subvención escolar.

11. Que es de justicia que no se vulnere el principio de que con recursos públicos destinados a fines educativos, las personas contratadas y pagadas con dichos fondos tengan los mismo derechos laborales mínimos, evitando trabajadores de 1ª y 2ª categoría.

Vengo en presentar al Congreso Nacional, el siguiente Proyecto de Ley.

Artículo Único

Modifícase el Artículo 3 de la Ley de Subvención escolar en el siguiente sentido:

Agregar en el inciso ... después de la palabra “numerales”, y antes de el “iii”, el numeral “ii”

Agregar como nuevo inciso de la letra “b”, lo siguiente:

En ningún caso se podrá contratar asistentes de la educación, sea en funciones de auxiliares, administrativos, técnicos o profesionales no docentes, por niveles de remuneraciones inferiores a los establecidos el Estatuto de Asistentes de la Educación, o en condiciones que menoscaben derechos laborales y reconocidos por ley en materia de jornada, vacaciones y normas de seguridad e higiene.

(Fdo.): *Juan Pablo Letelier Morel, Senador.— Carolina Goic Borojevic, Senadora.— Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.— Carlos Montes Cisternas, Senador.*

